

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

46 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

AÑO 2022

TIPO DE PROCESO
DECLARATIVO

046-2010-01369-00- J. 16 C.M.E.S.



11001400304620100136900

CLASE
ABREVIADO

DEMANDANTE(S)
JOSE OCTAVIO LOPEZ MARIN

DEMANDADO(S)
BEATRIZ PARRA MUÑOZ

NO. CUADERNO(S):



MENOR

RADICADO
110014003 046 - 2010 - 01369 00



4620100136900

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2010-01369

JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Remate
16/Noviembre/2022
9:00 AM
Inmueble

No. 1201 Vale por \$ 400,000.00
A favor de Jose Delaviana Lopez XI-19 del 2011
Por la suma de cuatrocientos mil pesos
Por concepto de HONORARIOS DE CURSOS
PROCESO DESTITUCION DE MANUEL
JUAN ALFONSO 1369-2010
J. H. C.
Quinto

C.C. 14266998 Quinto
T.F. 45876 C.S.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

R. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN cc contra ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN, persona mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez con el debido respeto me permito manifestarle que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA** persona también mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra de **ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ** personas estas también mayores de edad, vecinas y residentes en Bogotá. Acción que se iniciara conforme a contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en Bogotá el día 11 de Febrero de 2010.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, solicitar pruebas, incidentar, sustituir, reasumir, solicitar medidas cautelares o preventivas de que trata el Art. 424 numeral 3 del C.P.C. con miras a obtener el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, servicios públicos dejados de cancelar, cuotas de administración hasta la entrega del inmueble, denunciar bienes, interponer recursos y demás facultades consagrados en el Art. 70 del C.P.C.

Del señor Juez,

Atentamente



JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN

C.C. No. 5.773.116 de Sabanagrande

Acepto,



ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S).
T.P. No. 26.837 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

RE. PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN cc contra ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN, persona mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez con el debido respeto me permito manifestarle que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA** persona también mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra de **ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ** personas estas también mayores de edad, vecinas y residentes en Bogotá. Acción que se iniciara conforme a contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en Bogotá el día 11 de Febrero de 2010.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, solicitar pruebas, incidentar, sustituir, reasumir, solicitar medidas cautelares o preventivas de que trata el Art. 424 numeral 3 del C.P.C. con miras a obtener el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, servicios públicos dejados de cancelar, cuotas de administración hasta la entrega del inmueble, denunciar bienes, interponer recursos y demás facultades consagrados en el Art. 70 del C.P.C.

Del señor Juez,

Atentamente



JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN

C.C. No. 5.773.116 de Sabanagrande

Acepto,



ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S).
T.P. No. 26.837 del C. S. de la J.



LC-03515853

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA FEBRERO 11 de 2.010

ARRENDADOR (ES):
 Nombre e identificación: JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN CC 5.773.116 SABANAGRANDE

ARRENDATARIO (S):
 Nombre e identificación: ASTRID MARDACH FROHARD C.C. 35.326.098 FONTIBON
 Nombre e identificación: BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993 BOGOTA
 Dirección del inmueble: calle 9 BIS no 19A65 local 116 SAN ANDRESITO SAN JOSE)
 Precio o canon: setecientos cincuenta mil pesos 750.000
 Fecha de pago: los cinco primeros dias () Año (s)
 Término de duración del contrato: en la misma direccion () Mes
 Fecha de iniciación del contrato: Día: seis mese prorrogables 11) Mes febrero
 Año dos mil diez (2010) Fecha de terminación del contrato: Día:
 once (11) Mes agosto
 Año 2.010 -prorrogables () El inmueble tiene los servicios de: agua, luz, adminis
 tracion y telefono
 cuyo pago corresponde a: LA ARRENDATARIA

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un segun lo ordenao por la ley IPC por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. **TERCERA.- DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para

VENTA DE MERCANCIAS VARIAS

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA.- MEJORAS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). **SEXTA.- REPARACIONES:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. **SEPTIMA.- INSPECCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA.- SEGUROS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. **NOVENA.- RESTITUCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legitimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. **DECIMA.- ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día once (11) del mes febrero del año dos mil diez ()
 junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). **DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la tres canones de arrendamiento ()



LEGIS

fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de **DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS:** Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a

ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:** EL ARRENDATARIO AUTORIZA EXPRESAMENTE AL ARRENDADOR PARA INCORPORAR COMO PARTE INTERANTE A ESTE CONTRATO LOS LINDEROS PARTICULARES DEL INMUEBLE

DECIMA NOVENA.- EN CASO QUE SE REUIRA PARAFINES JUDICIALES Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:
 ARRENDADOR (ES): Dirección
 Teléfono: Fax: Dirección electrónica:
 COARRENDATARIO (S): Dirección
 Teléfono: Fax: Dirección electrónica:

CLAUSULAS ADICIONALES: EL ARRENDADOR HACE ENTREGA A LA ARRENDATARIA UNICAMENTE LA LINEA TELEFONICA 2478104..sin aparato telefonico...EL LOCAL SE ENTREGA CON MOSTRADORES VITRINAS CON SUS RESPECTIVOS VIDRIOD COMPLETOS EN BUEN ESTADO CON SUS RESPECTIVAS LAMPARAS DE LUZ Y ESTANTERIA EN BUEN ESTADO EL ARENDATARIO SE COMPROMETE A CANCELAR LA ADMINISTRACION DEL LOCAL EL ARRENDADOR NO RECONOCERA NINGUNAQ CLASE DE PRIMA NI INDENNIZACION A LOS ARRENDATARIOS POR EL ACREDITAMIENTO DEL NEGOCIO TAMPOCO PERMITIRA EL SUBARRIENDO DEL LOCAL.... LA CODEUDORA BEATRIZ PARRA MUÑOZ RESPALDA LA FIANZA DE ESTE DOCUMENTO CON EL INMUEBLE KRA 76 A 62K 42 sur matricula inmobilia 50S 40351520.....

LINDEROS: Del inmueble arrendado - Por el Norte con Abelardo Botero. Oeste - Luis Figueroa, Occidental con Fidelino Rojas y por el Sur, Calle de entrada al barrio y Callejon Comercial de dicho centro comercial.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día once del mes de febrero del año dos mil diez (11) (2010)

ARRENDADOR
 JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN

ARRENDATARIO
 ASTRID MARDACH FROHARD

C.C. o NIT. No.
 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()

C.C. o NIT. No. 35.326.098 Fma.
 COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No.

BEATRIZ PARRA MUÑOZ
 C.C. o NIT. No. 52.178.773 Bta.

dos Lopez Martin
02771 V. 10
5773 116
SU CRE

ASTI 2
MADACH FROHARD
35 326 098
FONIBON

[Signature]
5773 116



[Signature]
35-326098-

[Signature]

[Signature]

MARTIN BEATA 2
MUTUO 2
52178 493
B 3

[Signature] 52178 493 bla
11 FEB. 2010

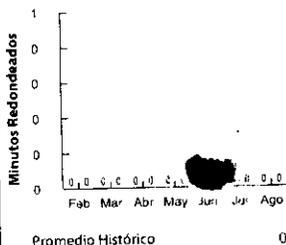


HUGO EDUARDO MORA CONTRERAS
CL 9 BIS 19 A 31 LC 116 - TELÉFONO 12478104 - BOGOTÁ D.C. / CUNDINAMARCA

Mes 4

ESTIMADO CLIENTE

Adquiera Plan Local Ilimitado para que no tenga que preocuparse por el consumo



TOTAL FACTURA ETB

Valor Factura Anterior	\$269,340.00
Servicios ETB con IVA	\$20,396.85
Ajuste a la Decena	\$3.15
Total de la Factura ETB	\$289,740.00

VALOR TOTAL A PAGAR:

\$289,740.00

PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Cuenta: 1239738

FECHA OPORTUNA DE PAGO

24 de Septiembre de 2010

Estimado Cliente:

ETB tiene un completo portafolio de productos, diseñados especialmente para tus necesidades de comunicación.

TELEFONÍA LOCAL

SERVICIO(S) ACTIVO(S)

Plan Actual:
110 Minutos No Residencial
Minutos del Plan 110

CONCEPTO

Plan Local 110 Min. No Resid.	\$14,306.39
Recargo Mora	\$3,277.11
Iva	\$2,813.35

VALOR

INTERNET

Financia tu computador ahora y comienza a pagarlo en 2 meses. Adquiérello en Foto Japón o en el Centro de Alta Tecnología. Ingresa a www.etb.com.co/financiacion. Aplican condiciones.

SUBTOTAL \$20,396.85

LARGA DISTANCIA

Adquiere tu Plan Valor Único de ETB y habla 7 veces más Nacional y a USA, Canadá y España. Promoción válida sólo para Hogares. Aplican condiciones.

ALIANZAS ETB

Banda Ancha Segura de ETB te ofrece Antivirus, Dr. ETB y Guardián de Contenidos para estar siempre protegido. Llama ya 3777777. Aplican Condiciones.

OTROS OPERADORES

Llama ya al 01 8000 112 170 y permítenos asesorarte.

ESTAMOS
ALCANTANDO
A LO MEJOR

"Esta factura se podrá cobrar ejecutivamente".

"!! ULTIMA FACTURA !! ESTA FACTURA SOLO SE RECIBE HASTA LA FECHA DE PAGO. SI NO ES CANCELADA PASARA A COBRO PREJURIDICO. SI NO CANCELA ESTA FACTURA, EL VALOR TOTAL A PAGAR PODRIA SUFRIR MODIFICACIONES, PARA PAGAR POR SEPARADO LOS OPERADORES DIFERENTES A ETB. CANCELE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA".

AGENCIAS COBRO PREJURIDICO Y JURIDICO: Horarios de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a 5:30 pm., y Sábado de 8:00 am a 12:00m.

COVINOC Calle 19 No. 7-48, piso 2º, Tel 3822767 y 3420011; SERLEFIN Cra. 10 No. 27-51 Of. 202 Tel 2971200; SISTEMCOBRO Av. Américas No. 58-51 Tel 7495000.

RECUERDA: Si pagas tu factura fuera de la fecha, se aplicará una tasa de recargo mora de 1.69%.

ETB S.A. ESP - NIT. 899.999.115-8 Somos agentes autorretenedores - Resolución DIAN 0547 de Enero de 2002 y agentes retenedores para Terceros - Decreto 2885 de 2001. Régimen Común. Agente retenedor impuesto sobre las ventas grandes contribuyentes. Resolución 7029 22 de Noviembre de 1996. Autorretenedores financieros Decreto 700 de 1997. Agente retenedor permanente ICA. Actividad Económica 6421. Tarifa 9,66 por mil. catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de retención ICA Bogotá D.C. Documento equivalente art. 17 del Decreto 1001 de 1997.

*Aplican tarifas de IVA así: 16% Servicio telefónico - 20% Telefonía Móvil Celular - 16% Otros bienes y servicios.

*Apreciado cliente: Es importante que revise las instalaciones telefónicas internas (dentro de su vivienda, edificio o predio) ya que son de su responsabilidad. De esta manera prevendrá posibles fraudes con su línea. Además, ETB tiene a su disposición los servicios gratuitos de Código Secreto y Local Exclusivo, que le permiten hacer llamadas desde su línea telefónica. Para solicitar la restricción de llamadas a los servicios que cobren tarifa con prima acérquese a cualquier CADE o Centro de Servicios.

5

Estado De Cuenta
SAN ANDRESITO SAN JOSE BODEGAS ANTIGUAS ASOCIACION DE COMERC

Nombre: LOPEZ MARIN JOSE OCTAVIO
Doc. Ident:5773116

Immueble : LOCAL 01-116
Fecha: 26/09/2010

Concepto	Valor Tipo Mov.
Servicio de Energia Jun/2010	\$45.000,00 D
Cuota de Administración Jul/2010	\$52.000,00 D
Cuota para mantenimiento de Bodega Jul/2010	\$10.000,00 D
Acosan Jul/2010	\$5.000,00 D
Servicio de Energia Jul/2010	\$45.000,00 D
Fondo Para Publicidad Jul/2010	\$5.000,00 D
Cuota de Administración Ago/2010	\$52.000,00 D
Cuota para mantenimiento de Bodega Ago/2010	\$10.000,00 D
Acosan Ago/2010	\$5.000,00 D
Servicio de Energia Ago/2010	\$45.000,00 D
Fondo Para Publicidad Ago/2010	\$5.000,00 D
Cuota de Administración Sep/2010	\$52.000,00 D
Cuota para mantenimiento de Bodega Sep/2010	\$10.000,00 D
Acosan Sep/2010	\$5.000,00 D
Servicio de Energia Sep/2010	\$45.000,00 D
Fondo Para Publicidad Sep/2010	\$5.000,00 D
Total:	\$396.000,00



San Andresito

SAN JOSE

NIT. 830.514.757 - 4

Tel.: 360 1765

Andrés H.



6

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40351520

Pagina 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:05:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 10-11-2000 RADICACION: 2000-76181 CON: ESCRITURA DE: 09-11-2000 COD CATASTRAL: AAA0188HTKC
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 370 de fecha 27-09-2000 en NOTARIA UNICA de TABIO LOTE 8 MANZANA 17 con area de 72 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ACU/A HERNANDEZ ARMANDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION Y ADICION DE PARTICION Y ADJUDICACION QUE LE CORRESPONDE EN SU CONDICION DE CESIONARIO, CON UN PORCENTAJE DE 51,92 % ADQUIRIDO POR ESCRITURA # 4447 DEL 04-10-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE HUBO DE GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, POR ESCRITURA # 3147 DEL 19-12-96- NOTARIA 39 DE BOGOTA, GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DERECHOS SUCESORALES, CUERPO CIERTO A ; GONZALEZ DE GONZALEZ MERCEDES, GONZALEZ VDA DE DIAZ, MARIA FRANCISCA, GONZALEZ PINTO SAUL, GONZALEZ PINTO, CAYETANO SEGUN ESCRITURA # 4447 DEL 04-10-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA, TODOS ESTOS CONSTITUYERON ADJUDICACION DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA # 6738 DEL 04-12-76 NOTARIA 9 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO # 050-642115, CASTA/EDA GONZALEZ, ALEJANDRO ELABORO DESENGLOBE PARTE RESTANTE RATIFICACION A INGENIERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO INCIVIAL LTDA, SEGUN ESCRITURA 2622 DEL 24-06-83- NOTARIA 4 DE BOGOTA, INGENIERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS SOBRE CUERPO CIERTO A; PINTOR DE GONZALEZ ZOILA, SEGUN SENTENCIA DEL 3-10-73 JUZGADO 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO # 050-92849.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 93A #63-33 SUR
- 2) KR 76A 62K 42 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros):

40267342

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-11-2000 Radicacion: 2000-76181

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Doc: ESCRITURA 370 del: 27-09-2000 NOTARIA UNICA de TABIO

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA LEGALIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUÑA HERNANDEZ ARMANDO

19141294

A: PI/A PI/EROS SAUL

19371445 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-05-2004 Radicacion: 2004-34843

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Doc: ESCRITURA 185 del: 14-05-2004 NOTARIA UNICA de TABIO-CUNDINAMARCA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/A PI/EROS SAUL

19371445

A: LANCHEROS MURCIA LUIS ALBERTO

1106915 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-12-2008 Radicacion: 2008-115236

VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

Doc: ESCRITURA 5571 del: 09-12-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LANCHEROS MURCIA LUIS ALBERTO

1106915

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

7

Nro Matricula: 50S-40351520

Pagina 3

Impreso el 23 de Septiembre de 2010 a las 07:05:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

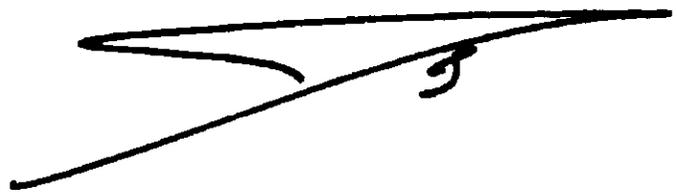
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

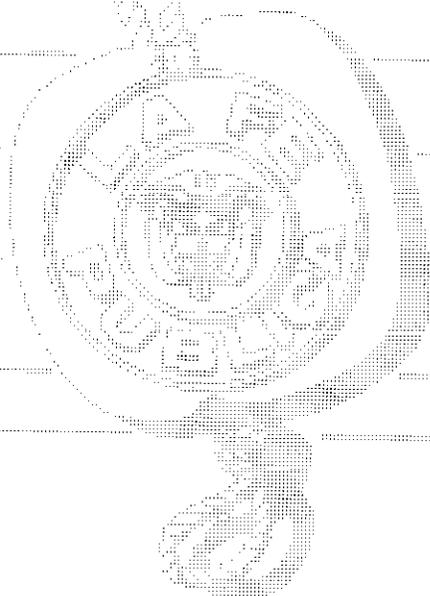
USUARIO: CAJER138 Impreso por:CAJER138

TURNO: 2010-439386

FECHA: 23-09-2010



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra ASTRID ARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, actuando como apoderado del señor **JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN**, igualmente mayor, domiciliado y residente en esta misma ciudad, según poder que acompaño, con el debido respeto acudo ante su Despacho para formular **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, en contra de **ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ**, también mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, para que se hagan las siguientes:

PRETENSIONES

1. Declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento consignado en documento suscrito el día 11 de Febrero del año 2010 entre **JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN** como arrendador y **ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ**, como arrendatarias, por incurrir en FALTA DE PAGO del canon mensual de la renta convenida, respecto de los periodos comprendidos entre el 11 de Abril de 2010 hasta la fecha de la presente, el servicio de energía eléctrica, la cuota de administración, cuota de mantenimiento de bodega, Acosan, de los periodos señalados precedentemente, en relación con el inmueble local ubicado en la CALLE 9 Bis No. 19 A - 65 local 116 San Andresito San José de Bogotá D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Oriente con ABELARDO BOTERO, Por el Norte con LUIS FIGUEREDO, Por el Occidente con FIDELINO ROJAS y por el Sur con El callejón Comercial entrada al local.
2. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la restitución por parte de las demandadas o el lanzamiento de las mismas, del inmueble a que se refiere la pretensión primera del presente libelo y que ocupan en su carácter de arrendatarias.
3. Que no sean escuchadas las arrendatarias durante el transcurso del proceso, hasta tanto no consignen los cánones de arrendamiento, y los valores correspondientes a energía eléctrica, administración, Cuota para mantenimiento de bodega y cuota de Acosan, y los reajustes que se llegaren a causar, mientras permanezcan en el inmueble arrendado.
4. Que se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos del presente proceso, de los cánones de arrendamiento adeudados y de la cláusula penal fijada en el contrato de arrendamiento.

PETICION ESPECIAL

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Parágrafo 1º. del artículo 424 del C. de P.C., respetuosamente le solicito se sirva decretar el embargo de remanentes que puedan quedar dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, Rad.: No. 2010 - 0656, cuyo demandante es el señor **PEDRO ANTONIO TORRES GARZON** contra **BEATRIZ PARRA MUÑOZ Y OTROS** conforme a la anotación sexta del folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S**

9

– **40351520** que me permito anexar y cuya propietaria del inmueble es una de las aquí demandadas, señora BEATRIZ PARRA MUÑOZ, **denuncio que hago bajo la gravedad del juramento como de propiedad esta.**

Lo precedente con el fin de garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras las demandadas permanezcan en el inmueble arrendado.

Sírvase, señor Juez, señalar la caución respectiva.

La demanda se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

1.- El demandante **JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN**, en su calidad de Arrendador, celebró mediante documento privado calendado el 11 de Febrero del año 2010, un contrato de arrendamiento con las demandadas, como arrendatarias, **ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ**, en relación con el inmueble descrito y alinderado en la pretensión primera de esta demanda.

2.- El tiempo de duración del contrato fue de seis (6) meses contados a partir del 11 de febrero del año 2.010 y se fijó como canon mensual la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000,00)** que las arrendatarias debían cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por consiguiente se constituyeron en **FALTA DE PAGO**, causal esta suficiente para solicitar la restitución del inmueble que ha sido materia del contrato de arrendamiento.

3.- En aras de un entendimiento, mi representado ha requerido verbalmente a las arrendatarias para que se pongan al día en los cánones de arrendamiento Administración, cuotas y Servicios, o para que hagan entrega del inmueble, con resultados hasta la fecha negativos.

4.- Asimismo, los arrendatarios renunciaron a los requerimientos de que trata el artículo 2035 del C. C. de acuerdo con lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato.

5.- El arrendador aquí demandante, me ha conferido poder para demandar y en ejercicio del mismo, estoy incoando la presente acción.

CAUSAL DE RESTITUCION

Como causal de restitución del inmueble, se alega la **FALTA DE PAGO** de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses comprendidos entre el 11 de abril al 11 de septiembre del año 2010. A razón de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000,00)** mensuales, lo que arroja un total por este concepto. Hasta la fecha de presentación de la demanda de **TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000, 00)**.

Igualmente la falta de pago de las cuotas de administración, en la cual se incluyen servicio de energía eléctrica, mantenimiento de bodega, Fondo para publicidad y Acosan correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, lo que arroja un total por este concepto hasta la fecha de presentación de la demanda de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 396.000.00)**, conforme a la certificación que adjunto, expedida por la administración, que adjunto a la presente.

Factura de la E. de T. de Bogotá, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 289.740)**, pagada por el arrendador el día 23 de septiembre de 2010.

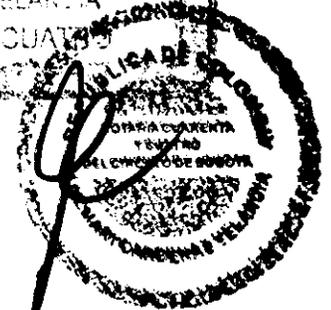
El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en la Oficina No. 501 de la Carrera 15, No. 99 - 13 de esta ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, con todo respeto,

Alirio Gutierrez Balaguera
ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C. C. NO. 5.623.349 de Charalá (S.).
T. P. No. 26.837 C.S. de la J.

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En el despacho de la Notaria Cuarenta y
Cuatro del Circulo de Bogota,
D.C. el dia 05 Oct. 2010 se
presentó ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
quien se identificó con la cédula de ciuda-
dania No. 5623349 expedida en
TP 26 837 CS y dijo que
reconoce el anterior documento como
cierto, y que la firma es de su puño y
letra. En constancia se firma.

Alirio Gutierrez Balaguera
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO



ESP.
OMBIA
E O
LA
VELANDIA
M...



12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

06/Oct/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO ABREVIADOS SECUENCIA: 263590
 FECHA DE REPARTO: 06/10/2010 11:25:45a.m.
 PARTIDO DE DESPACHO:
 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

263590

1369

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

016	JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN	01
027	ALIRIO	03

OBSERVACIONES:

ADMINI122	FUNCIONARIO DE REPARTO	 ygarciag	REPARTO22
2.0	q/w		12/10/2010

046-2010-01369-00- J. 16 C.M.E.S.



Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.

RAD. 1100104003046 - 2010.1369

LA PRESENTE DEMANDA PASA AL DESPACHO

HOY: 11-OCT-2010

VIENE CON:
ANEXOS:

COMPLETOS SI

INCOMPLETOS NO

TRASLADOS SI

COPIA ARCHIVO SI

CAUTELARES SI

OBSERVACIONES: ---


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

PROCESO: 2010-1369

Bogotá D C doce (12) de octubre de dos mil diez (2010)

INADMITESE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecue el poder aportado en el sentido de identificar plenamente en el mismo el inmueble cuya restitución se persigue. Artículo 77 conc. 66 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE.



EDER ALONSO GAVIRIA

Juez
(1)

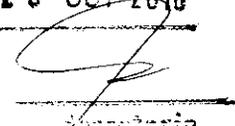
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 181

20 OCT 2010

Fecha:



Secretaría

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2010 - 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, en mi condición de apoderado del demandante en el proceso del referido, al señor Juez con el debido respeto me permito dar cumplimiento a su proveído de estado 20 de Octubre del presente año y para tal efecto pongo a su disposición el poder conferido por mi mandante en el sentido de que se está identificando plenamente en el inmueble objeto de restitución la dirección del mismo y sus linderos.

Con el presente hago entrega de la subsanación del poder en original y copias para el archivo del juzgado y traslados.

Del señor Juez,

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S).
T.P. No. 26.837 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

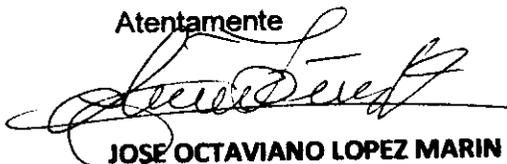
RENTA PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2010 - 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN, persona mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez con el debido respeto me permito manifestarle que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA**, persona también mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** del inmueble ubicado en la **CALLE 9 BIS No. 19A - 65 LOCAL 116 CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO SAN JOSE DE Bogotá D.C.** y distinguido con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con Abelardo Botero. **ORIENTE:** con Luis Figueredo. **OCCIDENTE:** con Defidelino Rojas y por el **SUR:** Callejón Comunal y entrada al local de dicho centro comercial; en contra de **ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ** personas estas también mayores de edad, vecinas y residentes en Bogotá. Acción que se iniciara conforme a contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en Bogotá el día 11 de Febrero de 2010.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, solicitar pruebas, incidentar, sustituir, reasumir, solicitar medidas cautelares o preventivas de que trata el Art. 424 numeral 3 del C.P.C. con miras a obtener el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, servicios públicos dejados de cancelar, cuotas de administración hasta la entrega del inmueble, denunciar bienes, interponer recursos y demás facultades consagrados en el Art. 70 del C.P.C.

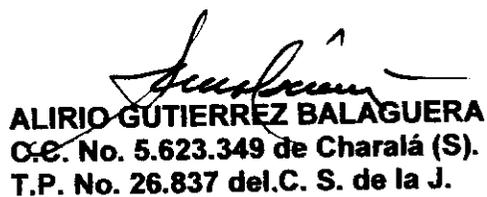
Del señor Juez,

Atentamente

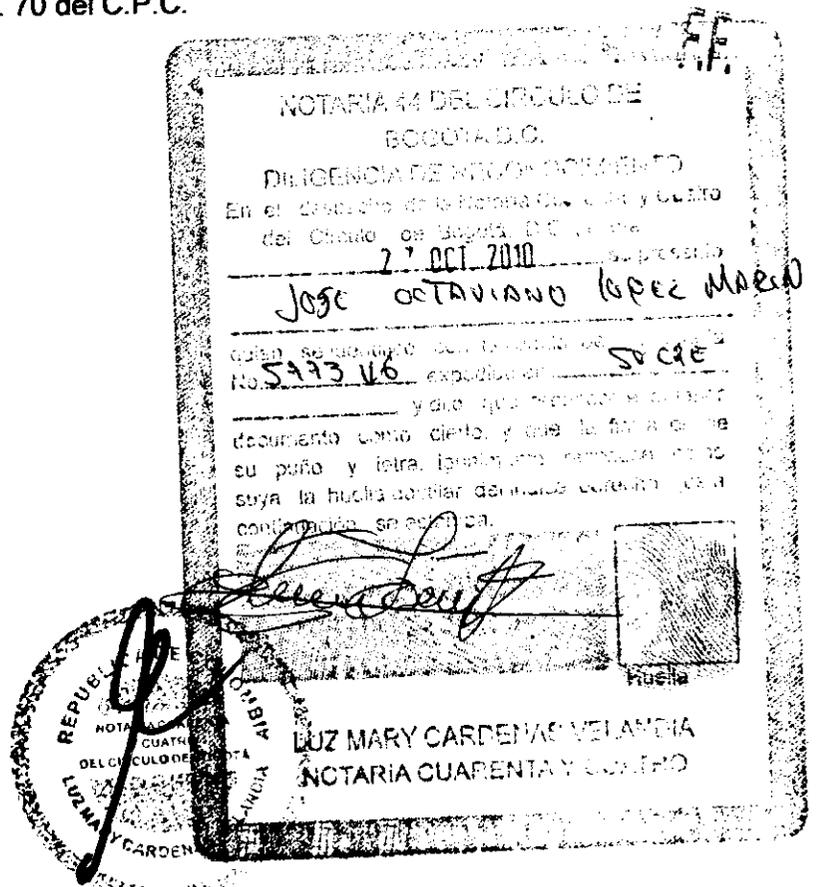


JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN
C.C. No. 5.773.116 de Sabanagrande

Acepto,



ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S).
T.P. No. 26.837 del.C. S. de la J.



NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECIBO DOCUMENTO
En el despacho de la Notaria Cuarenta y Cuatro del Circuito de Bogotá D.C. el día 27 OCT 2010 se presentó JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN quien se identificó con el documento No. 5993 V6 expedido en SOCAE y dio fe de haber recibido el presente documento como cierto y que lo firmó con su puño y letra igual que remitió copia suya la huella dactilar derecha correspondiente a conformidad se adjunta.

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

JUZGADO MUNICIPAL
9 E S
- 9 NOV 2010
Banco de
Banco de
Banco de

18

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

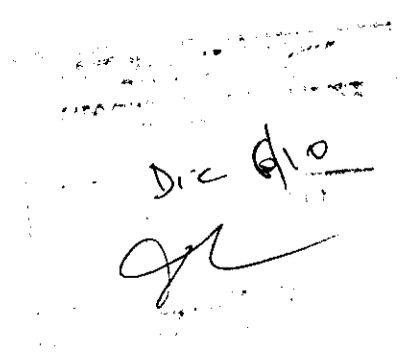
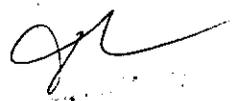
REF. PROCESO N. 2010 - 1369. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUNOZ.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá actuando en calidad de apoderado de la demandante, reconocido en autos, al señor Juez con el debido respeto, manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra su Providencia calendada 29 de noviembre de 2010, para que mantenga el Auto admisorio de la demanda y adicione a la providencia en el sentido de pronunciarse respecto de la petición especial presentada en el libelo demandatorio, mediante el cual se solicitó fueran decretadas medidas cautelares.

La finalidad de mi solicitud radica, en que al efectuarse la notificación de la demanda a la pasiva, las medidas cautelares no sean ilusorias en sus efectos, pues esta se insolventaría, sin que exista posibilidad de exigir el cumplimiento de la obligación.

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. N. 5.623.349 de Charalá (S.)
T.P. No. 26837 del C. S. de la J.


Dra. D. O.


JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
S E
Doc. 43 D.C. 12 ENE 2011
La Abundancia Resurto *Opaluno*

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve de marzo de dos mil once.

PROCESO No. 2010-1369.

Debe tener en cuenta el recurrente que para la viabilidad de todo recurso, deben cumplirse una serie de requisitos entre ellos la capacidad, procedencia, oportunidad de su interposición, motivación, etc., y basta que falte uno de ellos para que se niegue su trámite.

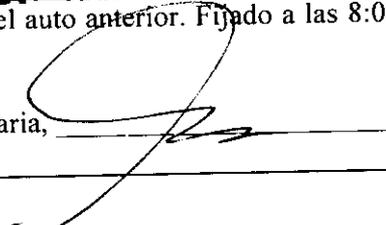
En el caso bajo examen, el impugnante no hace reparo alguno contra el auto admisorio, ni señala fundamento legal que soporte el recurso, pues lo que pretende es una adición al mismo, cuestión que de manera alguna puede alegarse por esta vía.

Se le recuerda al apoderado judicial del extremo actor que el recurso de reposición tiene por objeto que el juez o magistrado que conoce del proceso enmiende por obra del mismo, su propia resolución por haber incurrido en error y pronuncie otra que se ajuste a la legalidad. En el caso materia de estudio, se tiene que el auto recurrido se ajusta a la legalidad.

Así las cosas, el Juzgado RECHAZA DE PLANO el recurso incoado por el extremo activo contra el auto que admitió la demanda.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	
Por anotación en el estado No. <u>043</u> de	
fecha <u>11 MAR 2011</u> fue	
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00	
A.M.	
La Secretaria,	

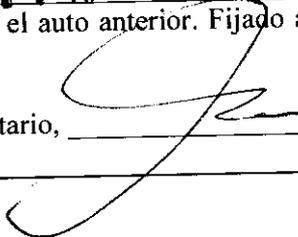
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil once.

Proceso No. 2010-1369

Para responder por los perjuicios que puedan causarse con la práctica de las medidas cautelares solicitadas en este asunto, préstese caución por la Suma de \$ 1'000.000.00, al tenor de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 820 de 2003.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

<p>JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>Por anotación en el estado No. <u>043</u> de fecha <u>11 MAR 2011</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>El Secretario, <u></u></p>
--

Señores

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso No.: 2010- 1369

Demandante (s): JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN

Demandado (s): BEATRIZ PARRA MUÑOZ, ASTRID MARDACH FROHARD

Atentamente adjunto la presente Póliza Judicial Número 100044042 expedida por
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS., de acuerdo a lo ordenado por su Despacho.

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charala (Sant)
T.P. 26837

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO VARIOS

HOJA No. 1



MUNDIAL
SEGUROS

NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **NB-100044042** No. ANEXO **0** No. CERTIFICADO **70063718**
FECHA EXPEDICION **16/03/2011** No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1**
TELEFONO **6113304**

TOMADOR **JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN** NIT **5.773.116**
DIRECCION **CL 70 B SUR NO. 20 F SUR** TELEFONO **6046505**

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN CC: 5773116
DEMANDADO: BEATRIZ PARRA MUÑOZ CC: 52178993; ASTRID MARDACH FROHARD CC: 35326098
APODERADO: ALIRIO GUTIERREZ - CC 5623349
DIRECCION: CRA 15 NO. 99- 13 OF 501- TELEFONO: 5623349
PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA DE BIENES 2010- 1369
ARTICULO: LEY 820 DE 2003 ART 35 INC 3 WEB
TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (46) CUARENTA Y SEIS
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL DEMANDANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCIÓN A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 35 INCISO 3 LEY 820 DE 2003).

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.000.000,00	50.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	1.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA LTDA - PUBLICACIONES JUDICIALES	AGENCIAS	100		50.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 50.000,00
			OTROS	\$ 2.500,00
			IVA	\$ 8.400,00
			TOTAL A PAGAR	\$ 60.900,00

COASEGURO POLIZA LIDER CERTIFIC. LIDER
CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/03/2011

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

[Signature]
TOMADOR O APODERADO

JUZGADO	JUDICIAL
7 MAR 2011	

[Handwritten signature]



No. 2010-1369

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., marzo diecisiete de dos mil once.

Aceptase la caución prestada.

Cumplidos los requisitos del Art. 35 de la Ley 820 de 2003, se decretan las siguientes medidas preventivas:

1.) Decretase el embargo preventivo, de los remanentes que puedan quedar dentro del proceso Ejecutivo NO. 2010-0656 de PEDRO ANTONIO TORRES GARZÓN contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ Y OTROS, que cursa en el Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad. Limitase la medida a la suma de \$ ~~500.00~~ mcte.

Oficiese.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 049

Fecha: 22 MAR 2011

Secretaría

Boletín de Prensa
Juzgado Cuarenta y Seis
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07



OFICIO No. 0821
28 DE MARZO DE 2011.



Señores
Ciudad.

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL MPAL

REF. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 10-1369 de
JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH
FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 17 de marzo del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO PREVENTIVO** No. 2010-0656 de PEDRO ANTONIO TORRES GARZÓN contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ Y OTROS, que cursa en ese Juzgado. Limitase la medida a la suma de \$ 500.000,00 m/cte.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

04/04/11
RECIBI
DIXON



Transporte Y Servicio Logístico
NIT. 900164353-7
Licencia Ministerial de
Comunicaciones No. 000428

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL
CITATORIO (315 CPC) FUE NEGATIVA

Numero de Guia:		Proceso:	Ciudad Origen	Ciudad Destino	Fecha y Hora de Envio	
16044778		2010-1369	Bogotá	Bogotá	5	4 2011
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			Direccion: CALLE 14 N° 7-36 PISO 15			
Para			Direccion:			
PERSONA A NOTIFICAR			CLL. 9 BIS N° 19 A-65 LOCAL 116 SAN ANDRESITO DE SAN JOSE			
Recibido Por:		No DE IDENTIFICACION	TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega		
ASTRID MARDACH FROHARD		0	0	*		
DATOS DE ENTREGA		Observaciones: El 6 de Abril el señor Edwin Vela funcionario de ts logistica fue a la direccion registrada de la persona a notificar. CONCLUSO QUE EL LOCAL ESTA CERRADO HACE 3 SEMANAS.				

Fecha | Hora
07-abr-11 | 09:00

CERTIFICA EXPEDIDA POR TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO LTDA. EL

Cordialmente
Jairo Henao
Firma Autorizada

CARRERA 26 N° 16 - 23 Sur TEL:2390207

TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO
TS LOGISTICA

NIT 900.164.362
L.I.C. MIN. No. 00002
DE 5 DE MARZO

TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO
TS LOGISTICA

NIT 900.164.362
L.I.C. MIN. No. 00002
DE 5 DE MARZO

REMITENTE
De Dirección
Teléfono / Cel.

Teléfono / Cel.

NIT / C.C.

Dice Contener

Producto

Otro

1a. Dev

2a. De

PARA ON EL REMITENTE DECLARA QUE DE ESTE ENVIO ES DE:

1. Dirección Incorrecta

2. Se Traslado

3. No hay Quién Reciba

4. Se rehúso

NIT / C.C.

Valor Transporte
\$

Valor Empaque
\$

Prima Seguro
\$

Valor Total
\$

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo ni valores negociables o sustancias prohibidas.

Destinatario Recibe a Conformidad

HORA

Nombre y Sello Remitente

Hice Rotar y no Recibe

Nombre Legible o Sello

C.C.

RECIBE TS COURRIER

ENTREGA TS COURRIER

RESOLUCION DIAN No. 300000047/0539 DEL 22/02/2008 DEL No. 16-000001 AL No. 16-999999



ENTREGA

Hice 3 semanas



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
Calle 15 # 10-61

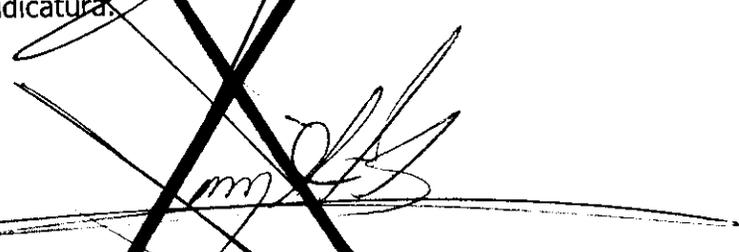
DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 11001-40-03-045-2012-0852-00 de CONDOMINIO CAMPESTRE SERRANIA contra CARLOS ALBERTO RUIZ VARGAS

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se deja constancia que en atención a la jornada de PARO NACIONAL convocada por Asonal Judicial para el día 15 de septiembre de 2022, no se realizará la audiencia de remate programada. Así las cosas, se ingresa al Despacho para fijar nueva fecha.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega de los títulos a quienes los allegaron para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;


FREDY MORANTES PÉREZ

La Secretaria;


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitaria (Artes) 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Mandamiento
Ejecutivo

O.P. 129400 0308



NIT 900.164.363-7
LIC. MIN. No. 000428
DE 5 DE MARZO DE 2008

FACTURA
CAMBIARIA DE
TRANSPORTE No.



* 1 6 0 4 4 7 7 8 *

REMITENTE De Dirección Teléfono / Cel.	Para Dirección Teléfono / Cel.		NIT / C.C.	
	Forma de pago	Dice Contener Producto Otro		1a. Devolución <input type="checkbox"/> 1. Dirección Incorrecta 2a. Devolución <input type="checkbox"/> 2. Se Traslado 3. No hay Quién Reciba 4. Se rehúso
	El Destinatario Recibe a Conformidad X			PARA EFECTOS DE RECLAMACION EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE: \$ 5000
Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, pías, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.	Nombre y Sello Remitente X RECIBE TS COURRIER ENTREGA TS COURRIER	Nombre Legible o Sello C.C.	Valor Transporte \$ Valor Empaque \$ Prima Seguro \$ Valor Total \$	

RESOLUCION DIAN No. 300000470529
DEL 22/02/2008 DEL No. 16-000001 AL No. 16-999999

IMPRESO EN COLOMBIA - FORMAC Y MARCHES S.A. NIT 900 375 457 5 TEL 480 3100



Juzgado 46 CIVIL MUNICIPAL
Dirección CALLE 14 N° 7-36 PISO 15.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a):
Nom: ASTRID MARDACH FROHARD FECHA
DD/MM/AAA
05/04/2011.
Dirección: CALLE 9 BIS N° 19A-65 LOCAL 116
Ciudad: SAN ANDRESITO SAN JOSE
BOGOTA

No. Del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia
2010 - 1369 / Restitucion de inmueble / 29 / 11 / 2010
ARRENCADO
DD/MM/AAA

Demandantes

Demandados

JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN, ASTRID MARDACH FROHARD y OTRA.

Sírvase comparecer a este despacho judicial de inmediato ___ o dentro de los
5 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de
lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

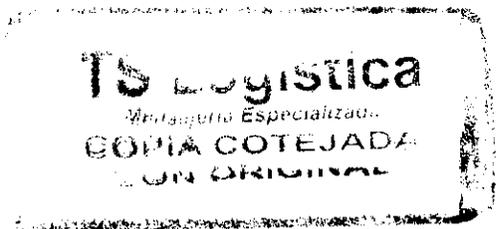
Parte interesada

Nombres y Apellidos

Alirio Gutierrez
Nombres y apellidos

Firma

Firma





Transporte Y Servicio Logístico
 NIT: 900164353-7
 Licencia Ministerio de
 Comunicaciones No. 000428

CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA DILIGENCIA DEL
**CITATORIO (315 CPC) FUE NEGATIVA Y QUE LA DIRECCION NO
 EXISTE**

30

DATOS DEL ENVIO	Numero de Guia: 16044777	Proceso: 2010-1369	Ciudad Origen Bogotá	Ciudad Destino Bogotá	Fecha y Hora de Envio 5 4 2011
JUZGADO	JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				
PERSONA A NOTIFICAR	Para BEATRIZ PARRA MUÑOZ CRA 76 A N° 62 K-42 SUR				
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por: 0	No DE IDENTIFICACION 0	TELEFONO: 0	Fecha y Hora de Entrega *	
Observaciones: El 8 de Abril el señor Edwin Vela funcionario de ts logistica fue a la direccion registrada de la persona a notificar. CONFIRMA QUE LA DIRECCION NO EXISTE.					

Cordialmente
Jairo Henao
 Firma Autorizada

CERTIFICA EXPEDIDA POR TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO LTDA. EL

TRANSPORTE Y SERVICIO LOGISTICO
 CARRERA 26 N° 16 - 23 Sur TEL:2390207

Fecha
11-abr-11
 Hora
09:00



NIT 900.164.363-7
 LIC. MIN. No. 000428
 DE 5 DE MARZO DE 2008

REMIANTE
 CIUDAD DE

FACTURA

FACTURA
 CAMBIARIA DE
 TRANSPORTE No.



* 1 6 0 4 4 7 7 7 *

RESOLUCION DIAN No. 300000470539
 DEL 22/02/2008 DEL No. 16-000001 AL No. 16-999999

REMITENTE	De	Para	NIT / C.C.	Teléfono / Cel.	NIT / C.C.	Teléfono / Cel.	1a. Devolución <input checked="" type="checkbox"/> 1. Dirección Incorrecta 2. Se Traslado 2a. Devolución <input type="checkbox"/> 3. No hay Quien Reciba 4. Se rehusó	Valor Transporte
	Dirección	Dirección						\$
	Teléfono / Cel.							Valor Empaque
								\$
								Prima Seguro
								\$
								Valor Total
								\$

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Forma de pago

Dice Contener

Producto

Gst: Otro

El Destinatario Recibe a Conformidad

PARA EFECTOS DE RECLAMACION EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE:

X
 Nombre y Sello Remitente

X
 Nombre Legible o Sello C.C.

RECIBE TS COURRIER ENTREGA TS COURRIER

IMPRESO POR: COMERCIALIZADORA FORMAS EMPRESAS S.A. NIT 900.164.363-7



NIT 900.164.363-7
 LIC. MIN. No. 000428
 DE 5 DE MARZO DE 2008

FACTURA
 CAMBIARIA DE
 TRANSPORTE No. * 1 6 0 4 4 7 7 7 *



RESOLUCION DIAN No. 300000470539 DEL 22/02/2008 DEL NO. 16-000001 AL NO. 16-989599

REMITENTE Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.		Forma de pago <input type="checkbox"/>	Dice Contener Producto: <u>DIS</u> Otro: <input type="checkbox"/>	1a. Devolución <input type="checkbox"/> 1. Dirección Incorrecta 2a. Devolución <input type="checkbox"/> 2. Se Traslado 3. No hay Quién Reciba 4. Se rehusó	Valor Transporte \$
C.C. <u> </u> Dirección <u> </u> Teléfono / Cel. <u> </u>	Para <u> </u> Dirección <u> </u> Teléfono / Cel. <u> </u>	NIT / C.C. <u> </u>	NIT / C.C. <u> </u>	PARA EFECTOS DE RECLAMACION EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE: <u>5000</u>	Valor Empaque \$
X Nombre y Sello Remitente <u> </u>	El Destinatario Recibe a Conformidad	X Nombre Legible o Sello <u> </u>	C.C. <u> </u>	\$	Prima Seguro \$
RECIBE TS COURRIER	ENTREGA TS COURRIER	\$	\$	Valor Total \$	\$

C.O.P. 1604001 0308



Juzgado 46 CIVIL MUNICIPAL
Dirección Calle 14 N° 7-36 piso 15

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(es):

Nombre: BEATRIZ PARRA MUÑOZ

FECHA

DD/MM/AAA

05/04/2011

Dirección: CRA 76 A N° 62K - 42 SUR.

Ciudad: BOGOTÁ

No. Del Proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de Providencia
2010 - 1369 / RESTITUCION DE INMUEBLE / 29/11/2010
ARRENDADO

Demandantes

Demandados

JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARIN, BEATRIZ PARRA MUÑOZ y OTRA

Sírvase comparecer a este despacho judicial de inmediato__ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

Alirio Góchez
Nombres y apellidos

Firma

Firma



Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

RECIBIDO
4 MAYO 2011

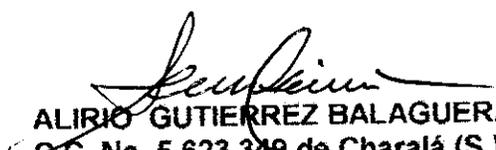
REF. PROCESO No. 2010 – 1369 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA.

ALIRIO GUTIERERZ BALAGUERA, actuando en calidad de apoderado del demandante, reconocido en autos, por el presente escrito informo a su señoría que adelantadas las diligencias de notificación a las demandadas, conforme a lo ordenado en el artículo 315 del C. P. C., recibimos las Certificaciones expedidas por la empresa T S Logística, mediante las cuales informan que efectuadas las diligencias correspondientes, el resultado es el siguiente:

- a. La notificación de la demandada ASTRID MARDACH FROHARD, se intento efectuar en la dirección Calle 9 Bis No. 19 A – 66, LOCAL 116 SAN ANDRESITO DE SAN JOSÉ, el día 6 de abril de 2011 y encontró que EL LOCAL SE ENCUENTRA CERRADO HACE 3 SEMANAS.
- b. La notificación de la demandada BEATRIZ PARRA MUÑOZ, se intentó practicar el día 8 de abril e informa que la DIRECCIÓN NO EXISTE.

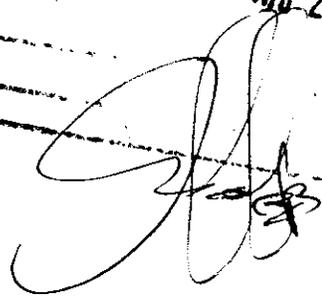
Que consultado el directorio telefónico no se encontraron personas con los mismos nombres y apellidos de las demandadas, y como se desconoce cualquier dirección de residencia o lugar de trabajo, bajo la gravedad de juramento informo a su Despacho que según lo informa mi representado, desconoce otra dirección de residencia o lugar de trabajo de las demandadas, por lo cual solicito comedidamente a su señoría para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del C. P. C., ordene el emplazamiento de las demandadas en las presentes actuaciones.

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.348 de Charalá (S.)
T.P. No. 26.837 del C. S de la J.

Nota: Anexo lo anunciado.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
\$
Bogotá
LOS ANGELES
6 MAYO 2011



No. 2010-1369

JUZGADO CIVIL CUARENTA Y NUEVE DE SAN CARLOS

San Carlos, C.R., a los veintinueve días del mes de mayo.

En el procedimiento del art. 140 del C.P.R.C., en las causas de las demandadas ASTRID MANSOUR PROFANO y REAKILIA PARRA MOJICA.

Publicarse por una vez con el presente en el periódico de la República o El Espectador.

NOTIFICACION

U

AL SEÑOR ALONSO CAYAMA

— 37

PR

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 092

Fecha: 17 MAY 2011

Secretario

[Handwritten signature]

19 JUN 2011

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2010 – 1369 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA.

ALIRIO GUTIERERZ BALAGUERA, actuando en calidad de apoderado del demandante, reconocido en autos, por el presente escrito me permito poner a su disposición la correspondiente publicación del emplazamiento ordenado por su despacho mediante auto de fecha 25 de Mayo del presente año el cual ordeno notificar a las demandadas del referido conforme al artículo 318 del C.P.C. publicación esta que se llevo a cabo en el periódico **EL ESPECTADOR** el día 26 de junio del 2011.

Con el objeto de impulsar el proceso referenciado y en lo que su señoría estime pertinente para que una vez vencido el termino que consagra la ley y si las demandadas no se notifican del auto admisorio de la demanda se proceda por su despacho a nombrar **CURADOR AD LITEM**.

Del señor juez,

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No: 5.623.349 de Charalá (S).
T.P. No: 26.837 del C.S. de la J.

Anexo: Lo anunciado

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

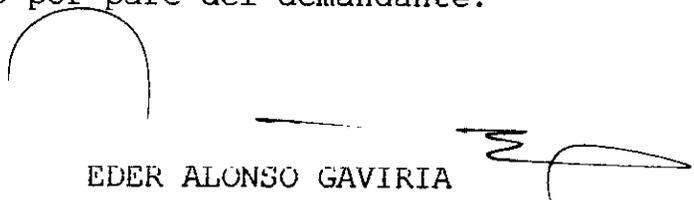
Bogotá, D.C., julio veintiséis (26) de dos mil once (2011)

Se designa curador ad-litem de las emplazadas del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte íntegra de esta providencia.

Señalase la suma de \$ 400.000 m/cte, como gastos.

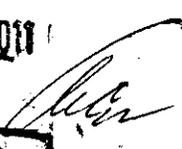
Acredítese su pago por pare del demandante.

NOTIFIQUESE,


EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

128

28 JUL 2011


Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., julio veintiséis (26) de dos mil once (2011)

Se designa curador ad-litem de las emplazadas del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte íntegra de esta providencia.

Señalase la suma de \$ 400000 m/cte, como gastos.

Acredítese su pago por parte del demandante.

NOTIFIQUESE,

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

128
28 JUL 2011
Secretaría

1911
1912
1913

1914
1915

1916
1917



1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100

2101
2102

ALCALDE MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

8 AGO. 2011

M. Santa Fe de Bogotá
18) días Agosto 2011
con la venia de
notifique a

Omar Benjamín

Canton Suarez CC+14265998 89745876 CS5

para comparecer el día Nov. 29/10

curador ad litem

Copias de los autos

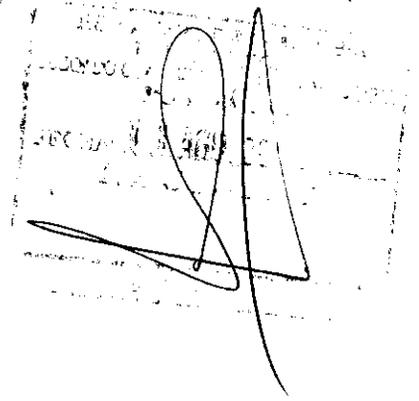
si (2) Notario (3)

(2)



OMAR B. GAITÁN SUÁREZ

Abogado Titulado
Universidad Libre



SEÑOR
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DE: JOSE OCTAVIANA LOPEZ MARIN
CONTRA: ASTRID MARDACH FROHARD Y
BEATRIZ PARRA MUÑOZ

OMAR B. GAITÁN SUÁREZ, abogado titulado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.266.998 de Armero (Tolima) y T. P. No. 45.8/6 del C. S. de la J., obrando en calidad de **CURADOR AD-LITEM**, dentro del proceso referenciado, comedidamente doy contestación a la demanda, en los siguientes términos:

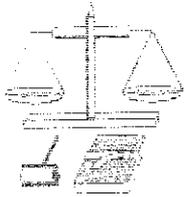
A LAS PRETENSIONES

AL 1.- Es al despacho de conformidad al recaudo probatorio, quien decidirá sobre la declaración judicial de terminación del contrato de arrendamiento respecto del inmueble local ubicado en la calle 9 Bis No 19 A-65 local 116 San Andresito San José, de esta ciudad, suscrito entre JOSE OCTAVIANA LOPEZ MARIN en calidad de arrendador y las señoras **ASTRID MARDACH FROHARD** y **BEATRIZ PARRA MUÑOZ** como arrendatarias.

AL 2.- Es el Despacho quien ordena la restitución por parte de las aquí demandadas, acerca del inmueble local ubicado en la calle 9 Bis No 19 A-65 local 116 San Andresito San José, de esta ciudad.

AL 3.- Es el Despacho quien decide si escucha o no a las arrendatarias durante el transcurso de este proceso.

AL 4.- La condena al pago de las costas corresponde a la parte vencida, en relación al pago de cánones de arrendamiento adeudados y de la cláusula penal fijada dentro del presente



contrato de arrendamiento, no me opongo a la respectiva condena, siempre y cuando resulte probado.

A LA PETICIÓN ESPECIAL

AL 1.- Es al Despacho a quien le corresponde decretar el respectivo embargo de los remanentes que puedan quedar dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el juzgado 40 Civil Municipal.

A LOS HECHOS

AL 1. Es CIERTO, de conformidad a las copias simples del contrato que se allegaron en el traslado de la demanda.

AL 2. Es CIERTO, de conformidad a las copias simples del contrato que se allegaron en el traslado de la demanda.

AL 3. NO ME COSNTA.

AL 4. Es CIERTO, de conformidad a las copias simples del contrato que se allegaron en el traslado de la demanda.

AL 5. Es CIERTO, de conformidad a las copias simples del poder que se allegaron en el traslado de la demanda.

A LA CAUSAL DE RESTITUCION

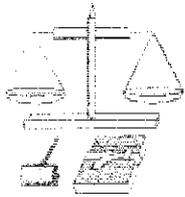
QUE SE PRUEBE.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

SON CIERTOS

A LAS PRUEBAS

SON CIERTOS



OMAR B. GAITÁN SUÁREZ
Abogado Titulado
Universidad Libre

46

CUANTÍA Y COMPETENCIA

ES CIERTO

EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO

ES CIERTO

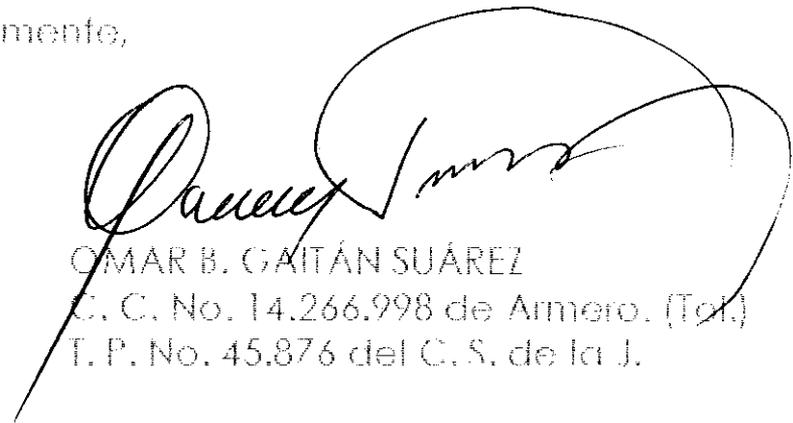
EN CUANTO A LOS ANEXOS

SON CIERTOS

EN CUANTO A LAS DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

NO ME CONSTA.

Del señor Juez, Atentamente,



OMAR B. GAITÁN SUÁREZ
C. C. No. 14.266.998 de Armero. (Tot.)
T. P. No. 45.876 del C. S. de la J.

3/20/11
Principal
Sept 5/11
Pass fall
exception
SP

48

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., septiembre doce de dos mil once.

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSE OCTAVIANO
LÓPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA
MUNOZ.

ANTECEDENTES:

Correspondió a este Despacho conocer el libelo demandatorio, por medio del cual el demandante JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARIN, actuando a través de apoderado judicial abogado ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, instauró demanda abreviada de Restitución de Inmueble Arrendado en contra de ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA MUNOZ, previos los trámites legales de rigor y mediante sentencia, se declaró la terminación del contrato de arrendamiento celebrado en forma escrita entre demandante y demandado el 11 de febrero de 2010, respecto del inmueble ubicado en la Calle 9 Bis No. 19 A-65 Local 116 SAN ANDRÉSITO SAN JOSÉ de esta ciudad de Bogotá, D.C., que se ordene la restitución del mismo y además se condene en costas al demandado.

HECHOS:

PRIMERO. El demandante JOSE OCTAVIANO LÓPEZ MARTIN, en su calidad de arrendador, celebró mediante documento privado celebrado el 11 de febrero de 2010, un contrato de arrendamiento con las demandadas, como arrendatarias, ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA MUNOZ, en relación con el inmueble descrito y alinderado en la prelección primera de esta demanda.

SEGUNDO: El tiempo de duración del contrato fue de seis meses contados a partir del 11 de febrero de 2010 y se fijó como canon mensual la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MOTE. (\$750.000.00) que las arrendatarias debían cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a lo siguiente se constituyeron en FALTA DE PAGO, causal suficiente para solicitar la restitución del inmueble y la nulidad del contrato de arrendamiento.

En aras de un entendimiento, mi representado ha verbalmente a las arrendatarias para que se cumpliera con los cánones de arrendamiento, cuotas y servicios, o para que hagan

entrega del inmueble, con resultados hasta la fecha negativos.

CUARTO: Asimismo, los arrendatarios renunciaron a los requerimientos de que trata el Artículo 2035 del C.C. de acuerdo con lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato.

QUINTO: El arrendador aquí demandante, me ha conferido poder para demandar y en ejercicio del mismo, estoy incoando la presente acción.

ACTUACION PROCESAL.

Reunidos los requisitos de ley, mediante auto de noviembre veintinueve de dos mil diez, se admitió la demanda, ordenando la notificación al demandado.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las demandadas e en los términos de los Arts. 315-320 del C.P.C., a petición de la parte interesada se les emplazó conforme a los lineamientos del Art. 318 ibidem, efectuándose la respectiva publicación, sin que se hicieran presentes, por lo que se hizo necesario designar un curador ad-litem, con quien se surtió el acto de notificación del prenombrado auto, el día ocho de agosto del año en curso, quien no se opuso a lo reclamado conforme se aprecia en escrito del folio 44 y el término se encuentra vencido.

ACERVO PROBATORIO:

En el presente proceso, como prueba de la existencia de un contrato de arrendamiento, el accionante allegó contrato escrito, el cual obra a folio 2.

PRESUPUESTOS PROCESALES:

Dentro del presente proceso, se observa que se encuentran reunidos los presupuestos de ley, tales como: Jurisdicción, Competencia, Capacidad para ser parte, Capacidad procesal, Demanda en forma y Adecuación del trámite (Véase Jurisprudencial)

De otra parte, no se observa configurada causal alguna que invalide en todo, ni en parte lo actuado, ni tampoco incidente alguno pendiente por resolver.

CONSIDERACIONES:

De la causa petendi que sirve de soporte a los pedimentos incoados y consignados en el libelo demandatorio, se colige que la presente acción, se encuentra encaminada a obtener la terminación de contrato de arrendamiento celebrado en forma escrita entre los contratantes y que como base de la presente acción litigiosa se allegó contrato escrito.

De otra parte, todo contrato celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado, sino por mutuo consentimiento o por causas legales conforme lo establece el Art. 1602 del C.C. razón por la cual los contratantes, deben allanarse a cumplir con sus obligaciones, so pena de incurrir en las sanciones que para el caso establece la legislación sustantiva.

En tratándose de arrendamientos, la mora en un periodo entero en el pago de la renta, da derecho al arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir la entrega del inmueble al tenor de lo reseñado en el Art. 2035 ibidem.

En el sub examine, alega el arrendador que el arrendatario, incurrió en falta de pago de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses comprendidos entre el 11 de abril al 11 de septiembre del año 2010. A razón de \$750.000.00 mcte., lo que arroja un total por este concepto hasta la fecha de presentación de la demanda \$3.750.000.00 mcte.

Igualmente la falta de pago de las cuotas de administración, en la cual se incluyen servicio de energía eléctrica, mantenimiento de bodega, Fondo para Publicidad y Acosan correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, lo que arroja un total por este concepto hasta la fecha de presentación de la demanda de \$396.000.00 mcte., conforme a la certificación que se adjunta.

Factura de E.de T. de Bogotá, por un valor de \$289.740.00 pagada por el arrendador el día 23 de septiembre de 2010.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

50

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento celebrado en forma escrita entre JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN como arrendador y las señoras ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ FARRA MUÑOZ, como arrendatarias, con respecto del inmueble ubicado en la Calle 9 Bis No. 19 A 05 Local 110 SAN ANDRESITO SAN JOSÉ de esta ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos se encuentran determinados en la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la Restitución del inmueble arrendado, descrito anteriormente a favor del arrendador JOSE OCTAVIANO LÓPEZ MARIN, y en contra del las arrendatarias ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ FARRA MUNOZ.

TERCERO: Para la práctica de la diligencia de lanzamiento del inmueble arrendado, se comisiona con amplias facultades locales al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la respectiva zona. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense. Señalase la suma de \$400.000^{apote.} como agencias en derecho a favor de la parte demandante. Liquidense por secretaria.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

51

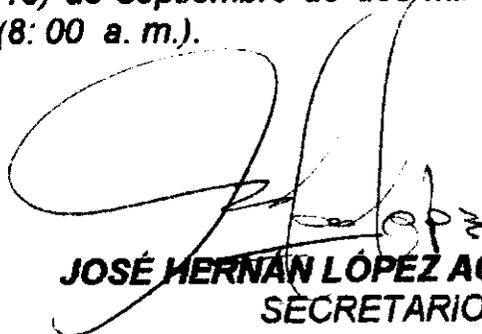
EDICTO No. 069.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

H A C E S A B E R:

Que en el proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No.10-1369 de **JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN** contra **ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ**, se dictó sentencia el 12 de septiembre de 2011.

Para notificar dicha providencia a las partes conforme a lo establecido en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado por el término de tres (3) días, hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil once (2011), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.).


JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

52

EDICTO No. 069.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**



H A C E S A B E R:

Que en el proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No.10-1369 de JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ, se dictó sentencia el 12 de septiembre de 2011.

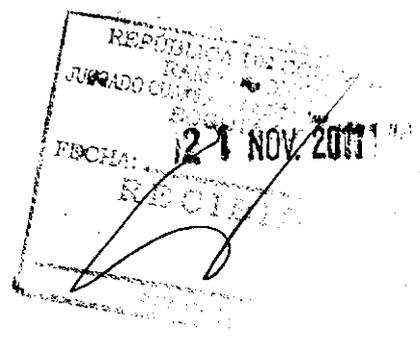
Para notificar dicha providencia a las partes conforme a lo establecido en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado por el término de tres (3) días, hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil once (2011), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.).

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO

cg

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C. - 6. OCT. 2011
Escriba: 22
Lugar: no se sabe
para cumplir fallo
SECRETARIO
[Signature]

52



Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2010 - 1369 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARTIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, actuando en calidad de apoderado del demandante, reconocido en autos, comedidamente manifiesto a su señoría que con la finalidad de dar curso al proceso, anexo al presente escrito entrego liquidación de de gastos y agencias en derecho causadas en el proceso de la referencia, para que sean tenidas en cuenta por su Despacho al momento de elaborar la correspondiente liquidación de las mismas:

Valor pagado por la Póliza ordenada:	60.900.00
Valor pagado por notificaciones:	
Demandada Astrid Mardach (f.25 s.s.).....	5.500.00
Demandada Beatriz Parra (f. 30 s.s.).....	5.500.00
Publicaciones Emplazamiento.....	58.000.00
Honorarios Curador Ad Litem	400.000.00
Agencias en Derecho.....	400.000.00
Certificado de libertad Inm. Ddada.	12.460.00
TOTAL COSTAS.....	\$ 932.360.00

Anexo entrego:

Recibo expedido por señor Auxiliar de la justicia para el pago de honorarios.

Factura expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Recibo expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Recibo expedido por Publicaciones Judiciales Salamanca por la publicación del Emplazamiento.

Los restantes comprobantes se encuentran anexos al expediente.

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
 C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S.)
 T.P. No. 26.837 del C. S de la J.



13

DESPACHO COMISORIO No. 459.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

A L S E Ñ O R

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.**

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 10-1369 de JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ, se dictó sentencia que en su encabezado y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL. Bogotá D.C, septiembre doce (12) de dos mil once (2011).....1. DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento celebrado en forma escrita entre JOSE OCTAVIANO LÓPEZ MARIN como arrendador y las señoras ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ como arrendatarias, con respecto del inmueble ubicado en la CALLE 9 BIS No. 19 A-65 LOCAL 116 SAN ANDRESITO SAN JOSE DE ESTA CIUDAD, cuyos linderos se encuentran determinados en la demanda. 2.....3. Para la práctica de diligencia de entrega del inmueble arrendado, se comisiona con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policia de la zona respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. QUESSE. El Juez (Fdo). LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA.

I N S E R T O S :

1. como apoderado (a) de la parte actora el Dr. (a). ALIRIO GUTIERREZ GUERA con C.C. No. 5.623.349 y T.P. No. 26.837 C.S.J.

2. Inmueble se encuentra ubicado en la CALLE 9 BIS No. 19 A-65 LOCAL 116 SAN ANDRESITO SAN JOSE DE ESTA CIUDAD.

3. Fecha de fecha septiembre 12 de 2011.

4. El presente despacho comisorio, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre

BERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibido
X-11-11



PUBLICACIONES
JUDICIALES
SALAMANCA
900208888-3

Cra. 10 No. 14 - 56 - Mezzanine: 201 Subiendo por la escalera
Tels.: 286 1866 - Telefax: 334 5055 Cel.: 317 64019 77 - Bogotá, D.C.
Calle 14 No. 10 - 07 - Cel.: 315 568 58 90
mipublicacion@publicacionesjudiciales.com, Bogotá D.C. Colombia
www.publicacionesjudiciales.com

No. ES 14506

MEDIO: EL ESPECTADOR

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. 22/06/2011

RECIBÍDE: ALIRIO GUTIERREZ

NIT/C.C. 56233349

DIRECCIÓN: CRA 15 No. 99- 13

TEL: 60466005

FECHA PUBLICACIÓN	FECHA ENTREGA	ANUNCIO	VALOR
26/06/2011	28/06/2011	LISTADO ASTRID MARDACH FROHARD	58.000
CHEQUE No.	BANCO	CAJERO Eduard	TOTAL 58.000

CLIENTE

NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SUSPENDER CUALQUIER AVISO.

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

HOJA No. 1

No. POLIZA **NB-100044042** No. ANEXO **0** No. CERTIFICADO **70063718**
 FECHA EXPEDICION **16/03/2011** No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1**
 TELEFONO **6113304**



TOMADOR **JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN** NIT **5.773.116**
 DIRECCION **CL 70 B SUR NO. 20 F SUR** TELEFONO **6046505**

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN CC: 5773116
 DEMANDADO: BEATRIZ PARRA MUÑOZ CC: 52178993; ASTRID MARDACH FROHARD CC: 35326098
 APODERADO: ALIRIO GUTIERREZ - CC 5623349
 DIRECCION: CRA 15 NO. 99- 13 OF 501- TELEFONO: 5623349
 PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA DE BIENES 2010- 1369
 ARTICULO: LEY 820 DE 2003 ART 35 INC 3 WEB
 TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (46) CUARENTA Y SEIS
 CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL DEMANDANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCIÓN A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 35 INCISO 3 LEY 820 DE 2003).

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.000.000,00	50.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	1.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA LTDA - PUBLICACIONES JUDICIALES	AGENCIAS	100		50.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	50.000,00
			OTROS	2.500,00
			IVA	8.400,00
			TOTAL A PAGAR	60.900,00

COASEGURO POLIZA LIDER CERTIFIC. LIDER

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 16/03/2011

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



TOMADOR O APODERADO

23 NOV 2017

UNIVERSITY OF TORONTO

100 King's College Circle

55

No. 2010-1369

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diciembre nueve de dos mil once.



En el momento procesal oportuno ténganse en cuenta los gastos hechos por el demandante.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas ordenada en providencia de fecha septiembre doce del año en curso, numeral quinto.

NOTIFIQUESE ✓

LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificado por Estado

No. 215
Fecha 13 DIC. 2011

Secretaría

NO 2010-1009

MUNICIPIO GUAYAMA / SERVICIO CIVIL MUNICIPAL

Boletín, D.C., diciembre nueve de dos mil once.

En el momento procesal oportuno tendrase en cuenta los gastos hechos por el demandante.

Por secretaría prescribiere la liquidación de costas ordenada en providencia de fecha septiembre doce del año en curso, número cuatro.

NOTIFÍQUESE

ALVARO DE LOS RIOS MORALES

2011



R. 13121 J.V.
 P.6 Recibido.
 oct 13/2011
 11 folios

DESPACHO COMISORIO No. 459.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A L SEÑOR

13 DIC. 2011

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 10-1369 de JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ, se dictó sentencia que en su encabezado y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL. Bogotá D.C, septiembre doce (12) de dos mil once (2011).....1. DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento celebrado en forma escrita entre JOSE OCTAVIANO LÓPEZ MARIN como arrendador y las señoras ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ como arrendatarias, con respecto del inmueble ubicado en la CALLE 9 BIS No. 19 A-65 LOCAL 116 SAN ANDRESITO SAN JOSE DE ESTA CIUDAD, cuyos linderos se encuentran determinados en la demanda. 2.....3. Para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado, se comisiona con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. El Juez (Fdo). LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA.

I N S E R T O S:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el Dr. (a). ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA con C.C. No. 5.623.349 y T.P. No. 26.837 C.S.J.

El inmueble se encuentra ubicado en la CALLE 9 BIS No. 19 A-65 LOCAL 116 SAN ANDRESITO SAN JOSE DE ESTA CIUDAD.

Anexo copia del fallo de fecha septiembre 12 de 2011.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
 SECRETARIO.



DESPACHO COMISORIO No. 459

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 10-1369 de JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ, se dictó sentencia que en su encabezado y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL, Bogotá D.C., septiembre doce (12) de dos mil once (2011)... DECLARAR TERMINADO el contrato de arrendamiento celebrado en forma escrita entre JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN como arrendador y las señoras ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ como arrendatarias, con respecto del inmueble ubicado en la CALLE 9 Bis No. 19-A-85 LOCAL 116 SAN ANDRÉSITO SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD, cuyos lindes se encuentran determinados en la demanda... Para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado, se comisiona con amplias facultades legales al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva. Libre despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. El Juez (Fdo). LISIANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA.

I N S E R T O S:

Copia como apoderado (a) de la parte actora el Dr. (a) ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA con C.C. No. 5.623.349 y T.P. No. 26.827.027.

El inmueble se encuentra ubicado en la CALLE 9 BIS No. 19-A-85 LOCAL 116 SAN ANDRÉSITO SAN JOSÉ DE ESTA CIUDAD.

Anexo copia del fallo de fecha septiembre 12 de 2011.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, se sirva diligenciar y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

JOSE HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

48 59²

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., septiembre doce de dos mil once.

REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

7 ANTECEDENTES:

Correspondió a este Despacho conocer el libelo demandatorio, por medio del cual el demandante JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN, actuando a través de apoderado judicial abogado ALIRIO GUTIÉRREZ BALAGUERA, instauró demanda abreviada de Restitución de Inmueble Arrendado en contra de ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA MUÑOZ, previos los trámites legales de rigor y mediante sentencia, se declare la terminación del contrato de arrendamiento celebrado en forma escrita entre demandante y demandado el 11 de febrero de 2010, respecto del inmueble ubicado en la Calle 9 Bis No. 19 A-65 Local 116 SAN ANDRESITO SAN JOSÉ de esta ciudad de Bogotá, D.C., que se ordene la restitución del mismo y además se condene en costas al demandado.

HECHOS:

PRIMERO: El demandante JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARTIN, en su calidad de arrendador, celebro mediante documento privado calendado el 11 de febrero de 2010, un contrato de arrendamiento con las demandadas, como arrendatarias, ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA MUÑOZ, en relación con el inmueble descrito y alinderado en la pretensión primera de esta demanda.

SEGUNDO: El tiempo de duración del contrato fue de seis meses contados a partir del 11 de febrero de 2010 y se fijó como canon mensual la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$750.000.00) que las arrendatarias debían cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por consiguiente se constituyeron en FALTA DE PAGO, causal esta suficiente para solicitar la restitución del inmueble que ha sido materia del contrato de arrendamiento.

TERCERO: En aras de un entendimiento, mi representado ha requerido verbalmente a las arrendatarias para que se pongan al día en los cánones de arrendamiento administración, cuotas y servicios, o para que hagan

entrega del inmueble, con resultados hasta la fecha negativos.

CUARTO: Asimismo, los arrendatarios renunciaron a los requerimientos de que trata el Artículo 2035 del C.C. de acuerdo con lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato.

QUINTO: El arrendador aquí demandante, me ha conferido poder para demandar y en ejercicio del mismo, estoy incoando la presente acción.

ACTUACIÓN PROCESAL.

Reunidos los requisitos de ley, mediante auto de noviembre veintinueve de dos mil diez, se admitió la demanda, ordenando la notificación al demandado.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las demandadas o en los términos de los Arts. 315-320 del C.P.C., a petición de la parte interesada se les emplazó conforme a los lineamientos del Art. 318 ibidem, efectuándose la respectiva publicación, sin que se hicieran presentes, por lo que se hizo necesario designarles un curador ad-litem, con quien se surtió el acto de notificación del prenombrado auto, el día ocho de agosto del año en curso, quien no se opuso a lo reclamado conforme se aprecia en escrito del folio 44 y el término se encuentra vencido.

ACERVO PROBATORIO:

En el presente proceso, como prueba de la existencia de un contrato de arrendamiento, el accionante allegó contrato escrito, el cual obra a folio 2.

PRESUPUESTOS PROCESALES:

Dentro del presente proceso, se observa que se encuentran reunidos los presupuestos de ley, tales como: Jurisdicción, Competencia, Capacidad para ser parte, Capacidad procesal, Demanda en forma y Adecuación del trámite (vía Jurisprudencial)

49 9
54

De otra parte, no se observa configurada causal alguna que invalide en todo, ni en parte lo actuado, ni tampoco Incidente alguno pendiente por resolver.

CONSIDERACIONES:

De la causa petendi que sirve de soporte a los pedimentos incoados y consignados en el libelo demandatorio, se colige que la presente acción, se encuentra encaminada a obtener la terminación de contrato de arrendamiento celebrado en forma escrita entre los contratantes y que como base de la presente acción litigiosa se allegó contrato escrito.

De otra parte, todo contrato celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado, sino por mutuo consentimiento o por causas legales conforme lo establece el Art. 1602 del C.C. razón por la cual los contratantes, deben allanarse a cumplir con sus obligaciones, so pena de incurrir en las sanciones que para el caso establece la legislación sustantiva.

En tratándose de arrendamientos, la mora en un periodo entero en el pago de la renta, da derecho al arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir la entrega del inmueble al tenor de lo reseñado en el Art. 2035 ibidem.

En el sub examine, alega el arrendador que el arrendatario, incurrió en falta de pago de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses comprendidos entre el 11 de abril al 11 de septiembre del año 2010. A razón de \$750.000.00 mte., lo que arroja un total por este concepto hasta la fecha de presentación de la demanda \$3.750.000.00 mte.

Igualmente la falta de pago de las cuotas de administración, en la cual se incluyen servicio de energía eléctrica, mantenimiento de bodega, Fondo para Publicidad y Acosan correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, lo que arroja un total por este concepto hasta la fecha de presentación de la demanda de \$396.000.00 mte., conforme a la certificación que se adjunta.

Factura de E.de T. de Bogotá, por un valor de \$289.740.00 pagada por el arrendador el día 23 de septiembre de 2010.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

JD 603

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento celebrado en forma escrita entre JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN como arrendador y las señoras ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA MUÑOZ, como arrendatarias, con respecto del inmueble ubicado en la Calle 9 Die No. 10 A-65 Local 110 SAN ANDRESITO SAN JOSÉ de esta ciudad de Bogotá, D.C., cuyos linderos se encuentran determinados en la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la Restitución del inmueble arrendado, descrito anteriormente a favor del arrendador JOSE OCTAVIANO LÓPEZ MARIN, y en contra del las arrendatarias ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA MUNOZ.

TERCERO: Para la práctica de la diligencia de lanzamiento del inmueble arrendado, se comisiona con amplias facultades locales al Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la respectiva zona. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense. Señalase la suma de \$400.000 mcte., como agencias en derecho a favor de la parte demandante. Liquidense por secretaria.

NOTIFÍQUESE.

SANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

JUEZ



5x
6

EDICTO No. 069.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

H A C E S A B E R:

Que en el proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No.10-1369 de **JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN** contra **ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ**, se dictó sentencia el 12 de septiembre de 2011.

Para notificar dicha providencia a las partes conforme a lo establecido en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Juzgado por el término de tres (3) días, hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil once (2011), siendo las ocho de la mañana (8:00 a. m.).

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO

Yo en adelante presento ejecutorias -

62 X

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra ASTRID ARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, actuando como apoderado del señor **JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN**, igualmente mayor, domiciliado y residente en esta misma ciudad, según poder que acompaño, con el debido respeto acudo ante su Despacho para formular **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, en contra de **ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ**, también mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, para que se hagan las siguientes:

PRETENSIONES

1. Declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento consignado en documento suscrito el día 11 de Febrero del año 2010 entre **JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN** como arrendador y **ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ**, como arrendatarias, por incurrir en FALTA DE PAGO del canon mensual de la renta convenida, respecto de los períodos comprendidos entre el 11 de Abril de 2010 hasta la fecha de la presente, el servicio de energía eléctrica, la cuota de administración, cuota de mantenimiento de bodega, Acosan, de los períodos señalados precedentemente, en relación con el inmueble local ubicado en la CALLE 9 Bis No. 19 A - 65 local 116 San Andresito San José de Bogotá D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Oriente con ABELARDO BOTERO, Por el Norte con LUIS FIGUEREDO, Por el Occidente con FIDELINO ROJAS y por el Sur con El callejón Comercial entrada al local.
2. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la restitución por parte de las demandadas o el lanzamiento de las mismas, del inmueble a que se refiere la pretensión primera del presente libelo y que ocupan en su carácter de arrendatarias.
3. Que no sean escuchadas las arrendatarias durante el transcurso del proceso, hasta tanto no consignen los cánones de arrendamiento, y los valores correspondientes a energía eléctrica, administración, Cuota para mantenimiento de bodega y cuota de Acosan, y los reajustes que se llegaren a causar, mientras permanezcan en el inmueble arrendado.
4. Que se condene a las demandadas al pago de las costas y gastos del presente proceso, de los cánones de arrendamiento adeudados y de la cláusula penal fijada en el contrato de arrendamiento.

*ayr hin
don se
espera
en bodega*

PETICION ESPECIAL

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Parágrafo 1º. del artículo 424 del C. de P.C., respetuosamente le solicito se sirva decretar el embargo de remanentes que puedan quedar dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, Rad.: No. 2010 - 0656, cuyo demandante es el señor **PEDRO ANTONIO TORRES GARZON** contra **BEATRIZ PARRA MUÑOZ Y OTROS** conforme a la anotación sexta del folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S**

67 / 8

– **40351520** que me permito anexar y cuya propietaria del inmueble es una de las aquí demandadas, señora BEATRIZ PARRA MUÑOZ, **denuncio que hago bajo la gravedad del juramento como de propiedad esta.**

Lo precedente con el fin de garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras las demandadas permanezcan en el inmueble arrendado.

Sírvase, señor Juez, señalar la caución respectiva.

La demanda se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

- 1.- El demandante **JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN**, en su calidad de Arrendador, celebró mediante documento privado calendado el 11 de Febrero del año 2010, un contrato de arrendamiento con las demandadas, como arrendatarias, **ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ**, en relación con el inmueble descrito y alinderado en la pretensión primera de esta demanda.
- 2.- El tiempo de duración del contrato fue de seis (6) meses contados a partir del 11 de febrero del año 2.010 y se fijó como canon mensual la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000,00)** que las arrendatarias debían cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, por consiguiente se constituyeron en **FALTA DE PAGO**, causal esta suficiente para solicitar la restitución del inmueble que ha sido materia del contrato de arrendamiento.
- 3.- En aras de un entendimiento, mi representado ha requerido verbalmente a las arrendatarias para que se pongan al día en los cánones de arrendamiento Administración, cuotas y Servicios, o para que hagan entrega del inmueble, con resultados hasta la fecha negativos.
- 4.- Asimismo, los arrendatarios renunciaron a los requerimientos de que trata el artículo 2035 del C. C. de acuerdo con lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA del contrato.
- 5.- El arrendador aquí demandante, me ha conferido poder para demandar y en ejercicio del mismo, estoy incoando la presente acción.

CAUSAL DE RESTITUCION

Como causal de restitución del inmueble, se alega la **FALTA DE PAGO** de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses comprendidos entre el 11 de abril al 11 de septiembre del año 2010. A razón de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000,00)** mensuales, lo que arroja un total por este concepto. Hasta la fecha de presentación de la demanda de **TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000, 00)**.

Igualmente la falta de pago de las cuotas de administración, en la cual se incluyen servicio de energía eléctrica, mantenimiento de bodega, Fondo para publicidad y Acosan correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre, lo que arroja un total por este concepto hasta la fecha de presentación de la demanda de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 396.000.00)**, conforme a la certificación que adjunto, expedida por la administración, que adjunto a la presente.

Factura de la E. de T. de Bogotá, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 289.740)**, pagada por el

En consecuencia, el gran total adeudado a la fecha es de:

..... \$ 4.435.740.00.

DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 2029, 1973, 2035, 2000 y concordantes del C. C.; Artículo 424 del C. de P. C.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener y decretar como pruebas las siguientes:

- 1.- Contrato de arrendamiento suscrito entre los extremos procesales, con fecha 11 de febrero del año 2.010.
- 2.- Constancia expedida por la Administración.
Factura de la E. de T. de Bogotá, pagada por el arrendador el día 23 de septiembre de 2010.
- 3.- Certificado de libertad del inmueble cuya medida cautelar se solicita.

CUANTIA Y COMPETENCIA

En atención a la cuantía, la naturaleza del negocio, la ubicación del inmueble y la vecindad de los demandados, es Usted señor Juez competente para conocer de la presente demanda y darle el trámite correspondiente.

PROCEDIMIENTO

A esta demanda debe dársele el trámite previsto en el artículo 424 del C.de P.C.

A NEXOS

Con la presente demanda acompaño:

- 1.- Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
- 2.- Poder debidamente otorgado.
- 3.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 4.- Dos (2) copias de la demanda y de sus anexos, para la notificación y el traslado a los demandados

NOTIFICACIONES

Los demandados pueden recibir notificaciones **ASTRID MARDACH FROHARD** en la Calle 9 Bis No. 19 A – 65, Local 116 San Andresito San José de Bogotá D. C.

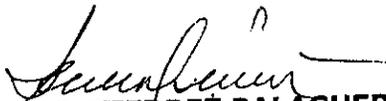
BEATRIZ PARRA MUÑOZ Carrera 76 A – No. 62 K – 42 Sur de Bogotá D. C.

El demandante puede ser notificado en la Calla 70 B Sur No. 20 F sur Barrio San José Rondón de la ciudad de Bogotá,

44
DE C
LA QUAR
CUATRI
JULO DE
TAROE

El suscrito recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en la Oficina No. 501 de la Carrera 15, No. 99 - 13 de esta ciudad de Bogotá.

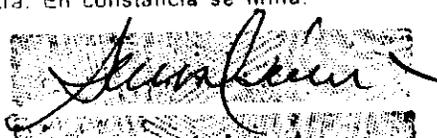
Del señor Juez, con todo respeto,

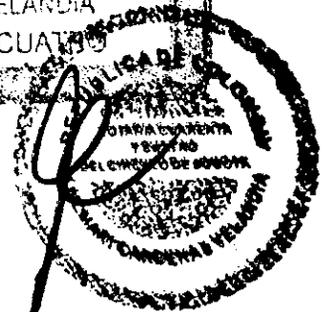

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C. C. NO. 5.623.349 de Charalá (S.).
T. P. No. 26.837 C.S. de la J.

NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Cuarenta y
Cuatro del Circulo de Bogota,
D.C., el día 05 Oct. 2010 se
presentó ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
quien se identificó con la cédula de ciuda-
dadania No. 5623349 expedida en
TP 26 837 CSJ y dijo que
reconoce el anterior documento como
cierto, y que la firma es de su puño y
letra. En constancia se firma.


LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO



REPUBLICA COLOMBIANA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
BOGOTA D.C.
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA



LC-03515853

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: BOGOTA FEBRERO 11 de 2.010

ARRENDADOR (ES):
 Nombre e identificación: JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN CC 5.773.116 SABANAGRANDE

ARRENDATARIO (S):
 Nombre e identificación: ASTRID MARDACH FROHARD C.C. 35.326.098 FONTIBON
 Nombre e identificación: BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993 BOGOTÁ

Dirección del inmueble: calle 9 BIS no 19A65 local 116 SAN ANDRESITO SAN JOSE

Precio o canon: setecientos cincuenta mil pesos 750.000

Fecha de pago: los cinco primeros dias () Año (s)

Término de duración del contrato: en la misma direccion () Mes

Fecha de iniciación del contrato: Día: seis mese prorrogables, once (2010) Mes febrero

Año dos mil diez (11) Mes agosto

Año 2.010 -prorrogables () El inmueble tiene los servicios de: agua, luz, adminis tracion y telefono

cuyo pago corresponde a: LA ARRENDATARIA

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del inmueble cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon de arriendo acordado dentro de los primeros cinco (5) dias de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará al vencimiento de cada periodo contractual en un segun lo ordenao por la ley IPC por ciento (%) . Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago y dentro del plazo contractual estipulado para el pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el inmueble objeto de este contrato como local comercial para

VENTA DE MERCANCIAS VARIAS

Y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar parcial ni totalmente el inmueble, ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). QUINTA.- MEJORAS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LOS) ARRENDADOR (ES) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES). SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el inmueble arrendado. SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará (n) la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el inmueble. NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el inmueble el día once (11) del mes febrero del año dos mil diez

junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DE EL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará (n) derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S). DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA PENAL: El incumplimiento total o parcial por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de tres canones de arrendamiento () salarios mínimos mensuales vigentes a la



LEGIS Todos los derechos Reservados

fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio.

DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de arrendatario los de industria t comercio e iva por concepto de ventas

DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones, EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a mayor y vecino de

identificado con mayor y vecino de y con mayor y vecino de , identificado con

ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os): **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la afirmación del incumplimiento y la presentación de este contrato.

DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO AUTORIZA EXPRESAMENTE AL ARRENDADOR PARA INCORPORAR COMO PARTE INTERANTE A ESTE CONTRTO LOS LINDEROS PARTICULARES DEL INMUEBLE

DECIMA NOVENA.- Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES): Dirección
Teléfono: Fax: Dirección electrónica:
COARRENDATARIO (S): Dirección
Teléfono: Fax: Dirección electrónica:

CLAUSULAS ADICIONALES: EL ARRENDADOR HACE ENTREGA A LA ARRENDATARIA UNICAMENTE LA LINEA TELEFONICA 2478104..sin aparato telefonico...EL LOCAL SE ENTREGA CON MOSTRADORES VITRINAS CON SUS RESPECTIVOS VIDRIOD COMPLETOS EN BUEN ESTADO CON SUS RESPECTIVAS LAMPARAS DE LUZ Y ESTANTERIA EN BUEN ESTADO EL ARENDATARIO SE COMPROMETE A CANCELAR LA ADMINISTRACION DEL LOCAL EL ARRENDADOR NO RECONOCERA NINGUNAQ CLASE DE PRIMA NI INDENNIZACION A LOS ARRENDATARIOS POR EL ACREDITAMIENTO DEL NEGOCIO TAMPOCO PERMITIRA EL SUBARRIENDO DEL LOCAL.... LA CODEUDORA BEATRIZ PARRA MUÑOZ RESPALDA LA FIANZA DE ESTE DOCUMENTO CON EL INMUEBLE KRA 76 A 62K 42 sur matricula

inmobilia 50S 40351520.....

Linderos: Del Inmueble Arrendado. - Por el Norte con la Calle Bolívar - Oriente sin figurar. Occidente con la Hacienda Páez. y por el Sur Calle 119 y Calle 120 y cubre el Hotel de la Ciudad Antioqueña.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día once (11) del mes de febrero del año dos mil diez (2010)

ARRENDADOR
JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN
[Signature]

ARRENDATARIO
ASTRID MARDACH FROHARD
[Signature]
C.C. o NIT. No. 35-326 098 Hm.

ARRENDATARIO (S)
COARRENDATARIO (S)

COARRENDATARIO
BEATRIZ PARRA MUÑOZ
[Signature]
C.C. o NIT. No. 52-178-793 Bta



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 18 de OCTUBRE del año 2011.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 13121

SECUENCIA SISTEMA No: 6620



El Despacho Comisario 459 del JUZGADO No. 046 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 14 de OCTUBRE del año 2011. Por reparto correspondió a la INSPECCION 14A DE POLICIA. Se allegan 11 Folios.

Anótese y remítase.

Edith Rodríguez Salgado

EDITH RODRIGUEZ SALGADO
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

INSPECCION 14 A. DISTRITAL DE
POLICIA

13 68

Bogotá, D. C. Octubre Dieciocho (18) de dos mil once (2011)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor inspector, informándole que el día de hoy fue recibido el despacho Comisorio No. 459. Procedente del Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá D.C., por medio del cual se decreta diligencia de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. Dentro del proceso Restitución de Inmueble Arrendado No. 10-1369. Radicado bajo en Numero 13121.

Sírvase Proveer.-.

JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA
Auxiliar administrativo.

INSPECCION CATORCE A DISTRITAL DE POLICIA
Bogotá, D. C. octubre Dieciocho (18) de dos mil once (2011)

Visto el informe secretarial que antecede, en consecuencia por ser procedente, se dispone:

- 1.- FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de restitución inmueble arrendado. Ordenada por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá D.C., para el día 11 de Noviembre de 2011 a la hora de las 8:00 a.m.
- 2.- Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-
CUMPLASE.-

OSCAR PARRA COVALEDA
Inspector

NOTIFICACIÓN. El anterior auto se notifica mediante ESTADO 088-11 DE
FECHA 28 Octubre 2011

JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA
Auxiliar Administrativo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

INSPECCION 14 A. DISTRITAL DE
POLICIA

AS
09

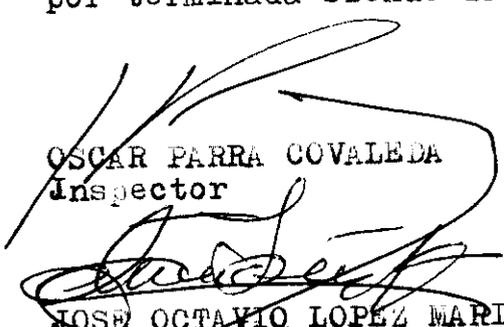
DILIGENCIA	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
COMISORIO No.	459
PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 10-1369
JUZGADO	46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE	JOSE OCTAVIO LOPEZ MARIN
DEMANDADO	ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ

En Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil once (2011) siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de la referencia, el suscrito Inspector en asocio con el señor JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA, auxiliar Administrativo de la Inspección 14-A de Policía, a quien nombra como secretario Ad-hoc y este acepta y promete cumplir fielmente con los deberes del mismo dan por iniciada la misma dentro del recinto del Despacho, se hace presente el Doctor (a) ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, identificado (a) con la c.c. No. 5623349 de Charala (Santander) y con T.P. No.26837 del Consejo Superior de la Judicatura, dirección cra 15 No. 99-13 oficina 501 y teléfono 6046505 quien actúa como apoderado de la parte actora. Acto seguido nos trasladamos a la calle 9 Bis No. 19A-65 local 116 San Andresito San Jose, una vez allí el despacho proce e a alindera el inmueble así: por el sur con via peatonal; por el oriente con el local 117A, por el occidente con el local 115, por el norte con el local 107, se trata de un local con reja metalica de cortina con un candado, de 1.30 aproximadamente de frente y de fondo 1.50 aproximadamente. Una vez allí es decir en el local 116 de la direccion arriba anotada, se procedio a golpear por varias ocasiones sin ser atendido nuestro llamado, de lo anterior se le corre traslado al apoderado actor quien manifestó: En forma respetuosa me permito solicitarle al señor inspector y en mi condicion de apoderado de la parte demandante y como quiera que nos encontramos en el inmueble objeto de entrega se observe que se encuentra cerrado y con un candado, que este inmueble lleva mas de una año cerrado, tal y como lo manifiestan los comerciantes vecinos de los locales 116, quienes al mismo tiempo hicieron manifestaciones al señor inspector, que aproximadamente hace ese tiempo la señ-ora avandone el local y que esporadicamente venia y retiraba cosas en bolsas. En tan virtud es el caso que esta causando un daño patrimonio economico de mi poderdante le solicito al señor inspector se sirva ordenar el allanamiento de dicho inmueble y ponga a disposicion del despacho un cerrajero para que abra el candado que es la unica seguridad que tiene el local. y le sea entregado el local al dueño. El despacho de acuerdo a lo solicitado anteriormente y en vista que el local se encuentra cerrado y no hay quien atienda el despacho de conformidad con los art 113 y 114 del CPC, decreta el allanamiento al local 116 de la calle 9 Bis No19A- 65 autorizando para ello al señor JIMMY ARTURO CHAPARRO GARCIA cedula 1938-0546 de Bogota, quien presta sus servicios de cerrajería en Cerrajerías Arturo de la carrera 23 No 9-21 telefono 3143154249, solicitandole hacer el menor daño posible. Una vez abierto el local se encuentran los siguientes elementos: teniendo en cuenta que el señor cerrajero se retira el despacho autoriza que firme aqui a continuación: *Jimmy Ch.* Acto seguido el despacho procede a inventariar los bienes que se encontraron en el local así: 6 muñecos de felpa, 2 cajas en madera destapadas, 15 cajas para regalo se corrige 15 bolsas para regalo de papel, 1 tiguier plastico, el despacho deja constancia que no se encontraron dineros, ni cuadros, ni joyas, ni objetos de valor, solo lo que se acabó de inventariar, y como se encuentra un auxiliar de la justicia secuestre, se ora SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA cedula 52094794 de Bogotá y telefono

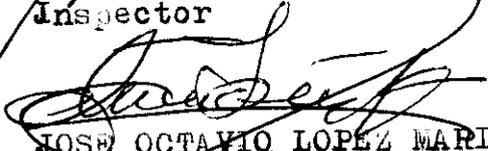
Carrera 21 No 14-75 Tercer Piso PBX 247.10.01- Ex.1440

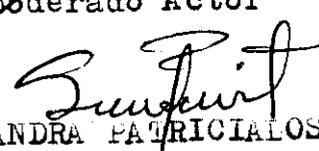


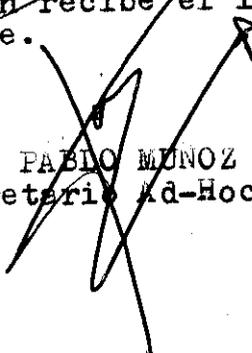
3166911974 y direccion diagonal 56B sur No 82A-50, a quien el despacho le deja en deposito los bienes inventariados, para que se los entregue a quien le demuestre ser su propietario. Acto seguido el despacho procede a hacer entrega real y material se corrige: el local internamente se encuentra encerrado, en forma de modulo metalico con vitrinas en vidrio y aluminio, lo mismo que estanteria en aluminio, vidrio y madera con un mesanino en la parte superior al cual se accede por una escalera metalica, los mismo encerrado metalicamente, el piso del local se encuentra entapetado en caucho. Acto seguido el despacho procede a hacer entrega en forma real y material, local 116 de la calle 9 Bis No 19A-65, de San Andresito San Jose de esta ciudad, totalmente desocupado libre de personas, animales, cosas y objetos de valor, en forma real y material al señor JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN, quien figura como demandante, con cedula de ciudadni No 5773116 de Bolivar (Santander), y quien manifestó: Recibo en forma real y material el local objeto de diligencia en las condiciones anotadas anteriormente y a entera satisfacci6n. No siendo otro el objeto de la presente una vez leida y aprobada se firma por los que en ella participaron, dejando copia a cada una de las partes. Se da por terminada siendo las 10:20 de la mañana.


OSCAR PARRA COVALEDA
Inspector

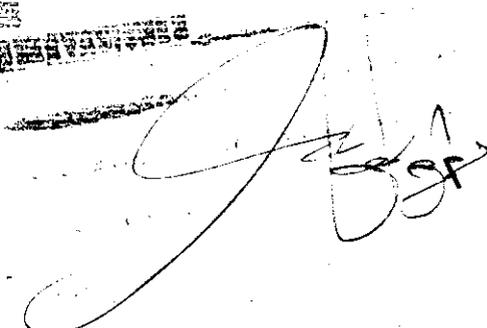

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
Apoderado Actor


JOSE OCTAVIO LOPEZ MARIN
Quien recibe el local y demandante.


SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
Depositaria


JUAN PABLO MUNOZ MENDOZA
Secretario Ad-Hoc.

133 ENE 2012
para el despacho del (n) socio



No. 2010-1369

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., enero veintitrés de dos mil doce.

Para los fines pertinentes del Art. 34 del C.P.C., se agrega a los autos el Despacho Comisorio Número 459.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 No. 008
 Fecha: 25 ENE. 2012
 Secretario

No. 2010-1369

JUCCADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bojota, D.C., enero veintiseis de dos mil doce.

Para los fines pertinentes del Art. 34 del C.P.C., se
agrega a los autos el Despacho Comisorio Número 459.

NOTIFICOSE

ALEXANDRO DE JESUS MORGAN MEDINA

JUEZ

E.25-01²¹



Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

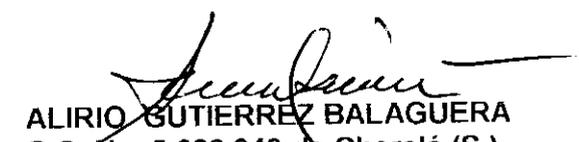
E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2010 – 1369 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, actuando en calidad de apoderado del demandante, reconocido en autos, comedidamente solicito a su señoría determine las Costas causadas a favor de mi representado en el proceso de la referencia.

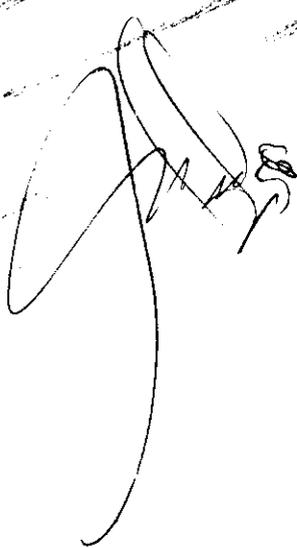
Obedece mi petición a que reiterándome en el escrito radicado el día 21 de noviembre del año 2011, con lo informado al Despacho, se encuentran probados en el expediente los gastos y agencias en Derecho correspondientes y reunida la información para que el Juzgado pueda determinar el monto de las Costas referenciadas, con la finalidad de iniciar el trámite procesal encaminado al cobro respectivo.

Atentamente,



ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S.)
T.P. No. 26.837 del C. S de la J.

31 ENE 2012



72

No. 2010-1369

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., febrero siete de dos mil doce.

Se requiere a secretaria a fin de que cumpla con lo dispuesto en el numeral quinto de la providencia de fecha septiembre doce de dos mil once.

CÚMPLASE

LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA

JUEZ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

SECRETARÍA JUZGADO:

Bogotá D.C., febrero 22 de 2012.- En la fecha se procede a realizar LA LIQUIDACION DE COSTAS dentro del PROCESO No. 10-1369 la cual queda asi:

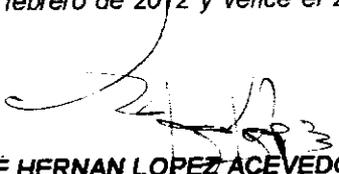
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	400.000,00
HONORARIOS SEQUESTRE	0,00
GASTOS CURADOR	400.000,00
HONORARIOS PERITO	0,00
GASTOS PERITO	0,00
PUBLICACIONES	58.000,00
HONORARIOS CURADOR	0,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
POLIZA	60.900,00
NOTIFICACIONES	10.500,00
TOTAL	\$ 929.400,00

SON : NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.


JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
 Secretario

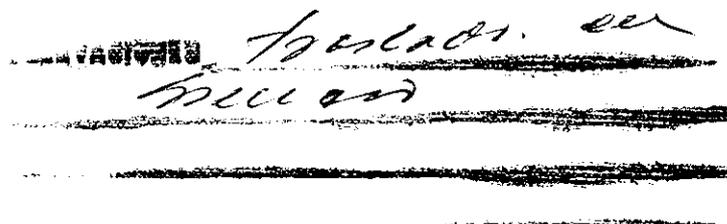
SECRETARIA JUZGADO:

Bogotá, D.C. Febrero 23 de 2012.- Hoy a las 8:00 de la mañana fijo en lista de TRASLADO No. 005 de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 108 y 393, Numeral 4o. Del C.P.C. La anterior liquidación de costas. El traslado empieza el 24 de febrero de 2012 y vence el 28 del mismo mes y año a última hora hábil.


JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
 Secretario

- 2 MAR 2012

para el despacho del (a) Sr(a).


 Recibido en
 [Illegible handwritten text]

No. 2010-1369

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., marzo dos de dos mil doce.

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada,
el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

No. 034
Fecha: 05 MAR. 2012

Secretario

71
87

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

OFICIO No. 1585
Bogotá D.C., junio 20 de 2011

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010 - 0656 de PEDRO ARTURO TORRES GARZON contra MALVAR SPORT LTDA, CLEVER MANUEL MENDEZ MALVAL, BEATRIZ PARRA MUÑOZ y FRANCISCO PAEZ LASERNA

Comunico que por auto de junio diez (10) de dos mil once (2011), ordenó informarle que no es posible tener en cuenta su orden de embargo de REMANENTES solicitado con su oficio N° 0821 del 28 de marzo de 2011 de proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 10-1369 de JOSE OCTAVIO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA MUÑOZ, por encontrarse cautelado por el Juzgado CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, llegado el caso, se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

Atentamente,


JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZA
Secretaria



09 MAR. 2012

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA



— RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16

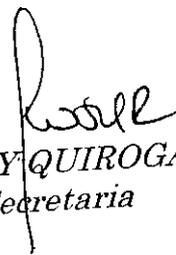
OFICIO No. 1585
Bogotá D.C., junio 20 de 2011

Señor
JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2010 - 0656 de PEDRO ARTURO TORRES GARZON contra MALVAR SPORT LTDA, CLEVER MANUEL MENDEZ MALVAL, BEATRIZ PARRA MUÑOZ y FRANCISCO PAEZ LASERNA

Comunico que por auto de junio diez (10) de dos mil once (2011), ordenó informarle que no es posible tener en cuenta su orden de embargo de REMANENTES solicitado con su oficio N° 0821 del 28 de marzo de 2011 de proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 10-1369 de JOSE OCTAVIO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA MUÑOZ, por encontrarse cautelado por el Juzgado CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, llegado el caso, se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

Atentamente,


JEIMMY SOLEY QUIROGA RAMIREZ
Secretaria

Señor

JUEZ 046 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2010 - 1369 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA.

JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARIN, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, al señor Juez, con el debido respeto me permito manifestarle que: Confiero poder especial, amplio y suficiente en lo que a derecho se refiere al doctor ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma para que inicie y lleve hasta su terminación DEMANADA EJECUTIVA SINGULAR en contra de ASTRID MARDACH FROHARD en su condición de arrendataria y BEATRIZ PARRA MUÑOZ en calidad de codeudora dentro del contrato de arrendamiento celebrado entre JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN como arrendador y ASTRID MARDACH FROHARD como arrendataria, y cuya terminación fue ordenada por este despacho mediante providencia de fecha septiembre 12 de 2011 que dio por terminado el proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para: conciliar, transigir, desistir, recurrir, sustituir, reasumir, solicitar pruebas, medidas cautelares con miras a obtener el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, servicios públicos dejados de cancelar, cuotas de administración hasta la entrega del inmueble, costas a que fueron condenadas las demandadas en el proceso de restitución, denunciar bienes, participar en remate de los mismos, solicitar adjudicación, recibir y cobrar títulos judiciales y demás facultades consagradas en el Art. 70 del C. P.C.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a mi apoderado para que actúe dentro de los términos del presente memorial poder.

Atentamente,

[Handwritten signature of Jose Octaviano Lopez Marin]

JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN
C.C. No. 5.773.116 de Sabanagrande (S.)

Acepto,

[Handwritten signature of Alirio Gutierrez Balaguera]
ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S.)
T.P. No. 26.837 del C. S de la J.

PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. A 17 NOV. 2011 se presento

en la Notaria Décima, cuya encargada es MARILYNES REY VARGAS
JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN

Con cédula No. 5773116

Expedida en Sucre Y dijo Que el anterior documento es cierto y que la firma es de su puño y

letra. En constancia se firma [Handwritten signature]



JO

SECRETARIA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ARGENTINA
ESTADO MAYOR
ENTRADA AL DESPACHO

21 MAR 2012

para el despacho del (s) señor (s)

RECORRIDO

El Asistente

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text]

[Faint, illegible text]

No. 2010-1369

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., abril dieciocho de dos mil doce.

INADMITESE la demanda Ejecutiva Acumulada de JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ MARÍN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRO, para que en el término de cinco días y so pena de rechazo, se de cumplimiento a lo previsto en la Ley 675 de 2001 Art. 48, respecto de las pretensiones contenidas en los numerales 20 y 22.

Reconocese al abogado ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado de los demandados y archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA

TUFZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Email
057
28 ABR. 2012
Secretaría

86

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2010 – 1369 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, actuando en calidad de apoderado del demandante, reconocido en autos, por el presente escrito informo a su señoría que con la finalidad de dar cumplimiento a su providencia calendada 18 de abril del año 2012, (estado 20 - 04 - 12), mediante la cual ordena sea subsanada la presente demanda y estando dentro del término para el efecto, me permito manifestarle lo siguiente:

1.- Ante lo dispendioso para el cumplimiento de lo exigido por su proveído y atendiendo lo previsto por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001; no es posible dentro del término allegar la documentación aquí exigida.

2.- En consecuencia de lo anterior, muy respetuosamente le manifiesto a su señoría que desisto de las pretensiones 20 y 22 del libelo demandatorio para que se sirva admitirla y proferir el correspondiente Auto Mandamiento de pago, toda vez que las demás pretensiones continúan conservando su vigencia.

Anexos:

Con el presente escrito acompaño:

- a. Copia del mismo para el archivo del Juzgado.
- b. Las correspondientes copias para las notificaciones y traslados a los demandados.

En los anteriores términos, dejo subsanada la demanda.

Del señor juez,

Atentamente,

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S.)
T.P. No. 26.837 del C. S de la J.

Nota: Anexo lo anunciado.

No. 2010-1369

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., mayo dos de dos mil doce.

Aceptase la renuncia a las pretensiones de los numerales 20 y 22.

Cumplidas las exigencias del Art. 335 del C.P.C., es procedente librar el mandamiento de pago pedido, toda vez que existe a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero y el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.) LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva menor cuantía a favor de JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA MUÑOZ, por las siguientes cantidades de dinero:

- ✓a.) Por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$14.250.000.00) como capital contenido en canones de arrendamiento comprendidos entre el mes de abril de 2010 al 10 de noviembre de 2011, a razón de \$750.000.00 mcte., cada uno.
- ✓b.) Por los intereses de mora, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se realice.
- ✓c.) Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$289.740.00) como capital contenido en servicio telefónico.
- ✓d.) Por los intereses de mora, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se realice.
- ✓e.) Por la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$929.400.00) como capital contenido en liquidación costas.
- ✓f.) Por los intereses legales civiles, liquidados a la tasa del 6% anual, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se realice.

2o.) ORDENAR a los demandados cumplan la obligación de pagar a su acreedor en el término de cinco días.

3o.) NOTIFICAR el presente proveído a los demandados en los términos del Art. 321 del C.P.C.

4o.) Oportunamente se decidirá sobre costas.

5o.) RECONOCER al abogado ALIRIO GUTIÉRREZ BALAGUERA, como apoderado judicial de JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA

JUEZ

JUICIAO DE CIVIL MUNICIPIO
Notificación por Estado
No. 066
Fecha: 4 MAYO 2012

Secretaría

19/05/2012

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2010 - 1369 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA. EJECUTIVO ACUMULADO.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, actuando en calidad de apoderado del demandante, reconocido en autos dentro del referido, al señor Juez con el debido respeto me permito manifestarle lo siguiente:

1.- Como quiera que por auto de fecha 2 de mayo del presente año, su señoría libró el correspondiente Mandamiento de Pago, Providencia esta que se encuentra en firme, sin que se hubiese pronunciado en el mismo proveído, respecto de las medidas cautelares solicitadas en el libelo demandatorio, al final del mismo, es del caso solicitarle a su señoría se sirva decretar dichas medidas y consecencialmente, señale la caución a que haya lugar.

Atentamente,

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S.)
T.P. No. 26.837 del C. S de la J.

24 MAY 2012

RECEIVED

1 151 2012

No. 2010-1369

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

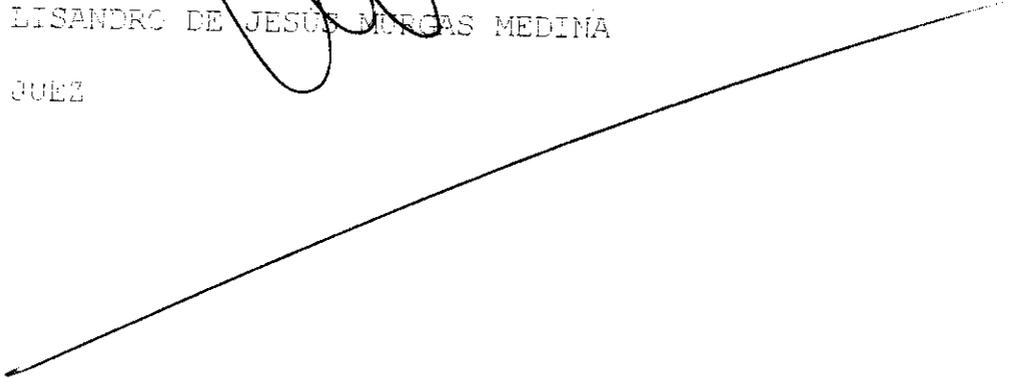
Bogotá, D.C., mayo diecisiete de dos mil doce.

Previamente a decidir sobre las medidas preventivas solicitadas presentese el escrito en cuaderno separado conforme lo dispone el Art. 513 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS VARGAS MEDINA

JUEZ



077 2010-1369

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. 2010 - 1369 DENTO DE PROC. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, mayor de edad vecino y residente en Bogotá, actuando en calidad de apoderado del demandante señor JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN, también mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA, mayores de edad, vecinas y residentes en Bogotá, reconocido en autos, al señor Juez, con el debido respeto, me permito informarle que dando cumplimiento a su providencia, notificada en el estado de 22 de mayo de la presente anualidad, y mediante la cual su señoría determinó que previo a darle curso a la medida cautelar solicitada, la parte actora debe darle cumplimiento a lo normado en el artículo 513 del C de P. C., con fundamento en lo decretado, comedidamente solicito a su señoría para que en cuaderno separado se decreten y tengan como tales las siguientes:

MEDIDAS CUTELARES

Respetuosamente solicito al señor juez, se sirva decretar el embargo de los remanentes que puedan quedar dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2011 - 094, de MIGUEL HERNANDO SOLANO PESCADOR Y OTRA contra DELFINA DÍAZ MONTES y BEATRIZ PARRA MUÑOZ que se tramita en Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá,

Lo anterior tomado del oficio 1585 de 2011 proveniente del proceso 2010 - 656, DE PEDRO ANTONIO TORRES GARZÓN contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ y OTROS, Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, oficio que reposa en este proceso.

Sírvase oficiar la medida cautelar al juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, anteriormente referenciado.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes que sean de propiedad de las demandadas.

Estoy dispuesto aprestar la caución correspondiente a que haya lugar.

Con el presente anexo original y copias conforme al ordenamiento legal.

Atentamente,

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S).
T.P: No. 26.837 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. 2010 – 1369 DENTO DE PROC. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, mayor de edad vecino y residente en Bogotá, actuando en calidad de apoderado del demandante señor JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN, también mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA, mayores de edad, vecinas y residentes en Bogotá, reconocido en autos, al señor Juez, con el debido respeto, me permito informarle que dando cumplimiento a su providencia, notificada en el estado de 22 de mayo de la presente anualidad, y mediante la cual su señoría determinó que previo a darle curso a la medida cautelar solicitada, la parte actora debe darle cumplimiento a lo normado en el artículo 513 del C de P. C., con fundamento en lo decretado, comedidamente solicito a su señoría para que en cuaderno separado se decreten y tengan como tales las siguientes:

MEDIDAS CUTELARES

Respetuosamente solicito al señor juez, se sirva decretar el embargo de los remanentes que puedan quedar dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2011 – 094, de MIGUEL HERNANDO SOLANO PESCADOR Y OTRA contra DELFINA DÍAZ MONTES y BEATRIZ PARRA MUÑOZ que se tramita en Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá,

Lo anterior tomado del oficio 1585 de 2011 proveniente del proceso 2010 – 656, DE PEDRO ANTONIO TORRES GARZÓN contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ y OTROS, Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, oficio que reposa en este proceso.

Sírvase oficiar la medida cautelar al juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, anteriormente referenciado.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes que sean de propiedad de las demandadas.

Estoy dispuesto aprestar la caución correspondiente a que haya lugar.

Con el presente anexo original y copias conforme al ordenamiento legal.

Atentamente,

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S).
T.P: No. 26.837 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. 2010 – 1369 DENTO DE PROC. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, mayor de edad vecino y residente en Bogotá, actuando en calidad de apoderado del demandante señor JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARIN, también mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad de Bogotá contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA, mayores de edad, vecinas y residentes en Bogotá, reconocido en autos, al señor Juez, con el debido respeto, me permito informarle que dando cumplimiento a su providencia, notificada en el estado de 22 de mayo de la presente anualidad, y mediante la cual su señoría determinó que previo a darle curso a la medida cautelar solicitada, la parte actora debe darle cumplimiento a lo normado en el artículo 513 del C de P. C., con fundamento en lo decretado, comedidamente solicito a su señoría para que en cuaderno separado se decreten y tengan como tales las siguientes:

MEDIDAS CUTELARES

Respetuosamente solicito al señor juez, se sirva decretar el embargo de los remanentes que puedan quedar dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2011 – 094, de MIGUEL HERNANDO SOLANO PESCADOR Y OTRA contra DELFINA DÍAZ MONTES y BEATRIZ PARRA MUÑOZ que se tramita en Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá,

Lo anterior tomado del oficio 1585 de 2011 proveniente del proceso 2010 – 656, DE PEDRO ANTONIO TORRES GARZÓN contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ y OTROS, Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, oficio que reposa en este proceso.

Sírvase oficiar la medida cautelar al juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, anteriormente referenciado.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes que sean de propiedad de las demandadas.

Estoy dispuesto aprestar la caución correspondiente a que haya lugar.

Con el presente anexo original y copias conforme al ordenamiento legal.

Atentamente,

Atentamente,


 ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
 C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S).
 T.P: No. 26.837 del C. S. de la J.

12 9 MAYO 2012

[Faint, illegible text, possibly a stamp or signature]

No. 2010-1369

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., junio primero de dos mil doce.

Cumplidos los requisitos del Art. 514 del C.P.C., procedese a decretar las medidas preventivas solicitadas:

1.) Decretase el embargo preventivo, de los remanentes que puedan quedar dentro del proceso Ejecutivo No. 2011-094 de MIGUEL HERNANDO SOLANO PESCADOR Y OTRA contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ Y OTRA, que cursa en el Juzgado 41 Civil Municipal de esta ciudad. Limitase la medida a la suma de ~~\$32.000.000~~ mcte.

Oficiese.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

JUEZ

[Handwritten signature and scribbles]

084

SECRET

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

SECRET



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

95

OFICIO No. 1962
20 DE JUNIO DE 2012.

Señores

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MPAL.
Ciudad

REF. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 10-1369 de
JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH
FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveido del 1º de junio del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO PREVENTIVO**, de los remanentes que puedan quedar dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-094 de MIGUEL HERNANDO SOLANO PESCADOR Y OTRA contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ Y OTRA, que cursa en ese Juzgado. Limitase la medida a la suma de \$ 32.000.000,00 m/cte.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibi
E. P. ...
19/075. ...
T.P. 61760 CSJ

Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.



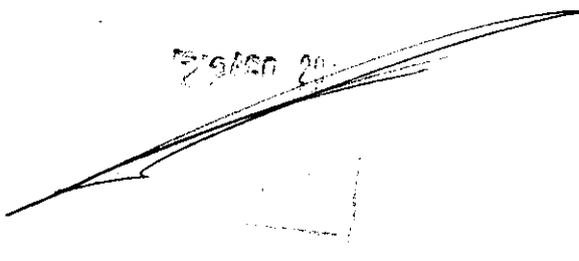
REF.: PROCESO No. 2010 - 1369 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA. EJECUTIVO ACUMULADO.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, actuando en calidad de apoderado del demandante, reconocido en autos dentro del referido, al señor Juez con el debido respeto me permito manifestarle lo siguiente:

1.- Como quiera que en las presentes actuaciones las demandadas ya se encuentran notificadas, a través de Curador Ad Litem, su señoría libró el correspondiente Mandamiento de Pago, y las medidas cautelares solicitadas se encuentran representadas en el embargo de remanentes, comedidamente solicito al señor Juez dicte la correspondiente sentencia.

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.G. No. 5.623.349 de Charalá (S.)
T.P. No. 26.837 del C. S de la J.



Handwritten text, possibly a signature or name, appearing to read "Kantab au silmae".

Handwritten signature or initials.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - tel. 282 92 12

Bogotá D. C., 21 de agosto de 2012.

OFICIO No. 1216.

Señor(a):

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Caquetá

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 110014003041201100094 00 instaurado por MIGUEL HERNANDO SOLANO PESCADOR C. C. No. 17074703 y GEORGINA CAMARGO TRIANA C. C. No. 20162076 en contra de DELINA DÍAZ MONTES C. C. No. 32720319 y BEATRÍZ PARRA MUÑOZ C. C. No. 52178993.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA)

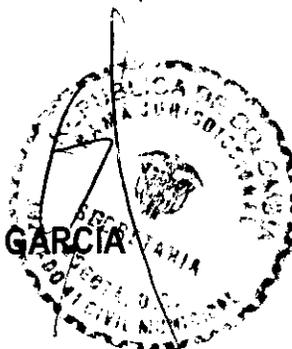
En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 18 de julio de 2012, dictado al interior del proceso de la referencia, comedidamente le informo que se ordenó tomar atenta nota del embargo de remanentes comunicado a través de su oficio No. 1962 del 20 de junio de 2012, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No. 2010-1369 de JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ MARÍN en contra de ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRÍZ PARRA MUÑOZ, que cursa en ese estrado judicial.

Cordialmente,

HELVER BONILLA GARCÍA

Secretario



28 ABO 2012

No. 2010-1369

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., septiembre once de dos mil doce.

Conforme lo dispone el Art. 335 del C.P.C., se libró mandamiento de pago mediante providencia calendada en mayo dos de dos mil doce, por la vía Ejecutiva de menor cuantía a favor de JOSÉ OCTAVIANO LÓPEZ MARÍN contra ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA MUÑOZ, por las siguientes cantidades de dinero: a.) Por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.250.000.00) como capital contenido en cánones de arrendamiento comprendidos entre el mes de abril de 2010 al 10 de noviembre de 2011, a razón de \$750.000.00 mcte., cada uno. b.) Por los intereses de mora, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se realice. c.) Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$289.740.00) como capital contenido en servicio telefónico. d.) Por los intereses de mora, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se realice. e.) Por la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. (\$929.400.00) como capital contenido en liquidación costas. f.) Por los intereses legales civiles, liquidados a la tasa del 6% anual, desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando el pago se realice.

El acto de notificación a las demandadas se surtió mediante anotación en estado número 066 de mayo 4 de 2012, quienes no se opusieron a lo reclamado y el término se haya vencido.

Por lo expuesto, es preciso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley 1395 de julio 12 de 2010, y el Juzgado dispone:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la demandada, en los términos que se libró el mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Señalase la suma de \$2.400.000 = mcte., como

agencias en derecho a favor de la parte demandante.
Liquidense por secretaria.

TERCERO: ORDENAR a las partes presenten la liquidación del crédito en los términos del Art. 32 de la Ley 1395 de julio 12 de 2010.

CUARTO. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados o los que se llegaren a embargar y secuestrar dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

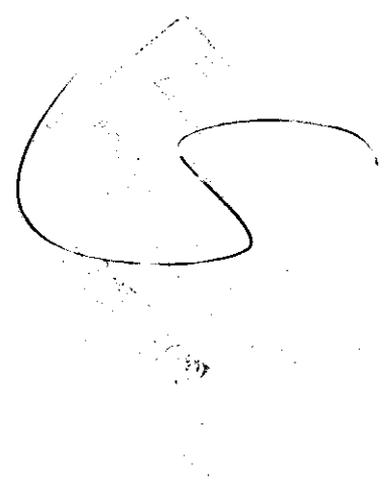
LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

JUEZ

JUZGADO DE CUARTA INSTANCIA
No. 140
Fecha 19 SET. 2012

Secretario

JUZGADO DE CUARTA INSTANCIA
No. 140
Fecha 19 SET. 2012



Señor

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

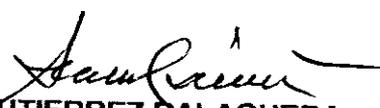
E. S. D.



REF.: PROCESO No. 2010 - 1369 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y OTRA.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, actuando en calidad de apoderado del demandante, reconocido en autos, comedidamente adjunto al presente escrito entrego liquidación del crédito elaborada conforme a lo ordenado por su señoría en el Mandamiento de Pago y Sentencia en firme decretadas en las presentes actuaciones, para el trámite correspondiente.

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
CC. No. 5.623.349 de Charalá (S.)
T.P. No. 26.837 del C. S de la J.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO No. 2010 - 1369

DEMANDANTE: JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN

DEMANDADO: ASTRID MARDACH FORHARD y BEATRIZ PARRA MUÑOZ

Me permito allegar a su liquidacion del credito de la siguiente forma:

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Vr. Cuota Mensual	Cuota acumulada	Int. Morat. \$
abril	2010	30	15.31	1.91	\$ 750,000	\$ 750,000	\$ 14,353
mayo	2010	31	15.31	1.98	\$ 750,000	1,500,000	\$ 29,663
junio	2010	30	15.31	1.91	\$ 750,000	2,250,000	\$ 43,059
julio	2010	31	14.94	1.93	\$ 750,000	3,000,000	\$ 57,893
agosto	2010	31	14.94	1.93	\$ 750,000	3,750,000	\$ 72,366
septiembre	2010	30	14.94	1.87	\$ 750,000	4,500,000	\$ 84,038
octubre	2010	31	14.21	1.84	\$ 750,000	5,250,000	\$ 96,362
noviembre	2010	30	14.21	1.78	\$ 750,000	6,000,000	\$ 106,575
diciembre	2010	31	14.21	1.84	\$ 750,000	6,750,000	\$ 123,893
enero	2011	31	15.61	2.02	\$ 750,000	7,500,000	\$ 151,222
febrero	2011	28	15.61	1.82	\$ 750,000	8,250,000	\$ 150,246
marzo	2011	31	15.61	2.02	\$ 750,000	9,000,000	\$ 181,466
abril	2011	30	17.69	2.21	\$ 750,000	9,750,000	\$ 215,597
mayo	2011	31	17.69	2.28	\$ 750,000	10,500,000	\$ 239,921
junio	2011	30	17.69	2.21	\$ 750,000	11,250,000	\$ 248,766
julio	2011	31	18.63	2.41	\$ 750,000	12,000,000	\$ 288,765
agosto	2011	31	18.63	1.60	\$ 750,000	12,750,000	\$ 306,813
septiembre	2011	30	18.63	1.55	\$ 750,000	13,500,000	\$ 314,381
octubre	2011	31	19.39	1.67	\$ 750,000	14,250,000	\$ 356,897
noviembre	2011	30	19.39	1.62	\$ 0	14,250,000	\$ 345,384
diciembre	2011	31	19.39	1.67	\$ 0	14,250,000	\$ 356,897
enero	2012	31	19.92	1.72	\$ 0	14,250,000	\$ 366,653
febrero	2012	29	19.92	1.60	\$ 0	14,250,000	\$ 342,998
marzo	2012	31	19.92	1.72	\$ 0	14,250,000	\$ 366,653
abril	2012	30	20.52	1.71	\$ 0	14,250,000	\$ 365,513
mayo	2012	31	20.52	1.77	\$ 0	14,250,000	\$ 377,696
junio	2012	30	20.52	1.71	\$ 0	14,250,000	\$ 365,513
julio	2012	31	20.86	1.80	\$ 0	14,250,000	\$ 383,954
agosto	2012	31	20.86	1.80	\$ 0	14,250,000	\$ 383,954

septiembre	2012	30	20.86	1.74	\$ 0	14,250,000	\$ 371,569
Totales					\$ 14,250,000		\$ 7,109,058

Total Cuotas **14,250,000**
Intereses Moratorios (Abril /10 Sept 30/12) **\$ 7,109,058**
Total **21,359,058**

Capital \$ 289.740,00

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens.Cte %	Int. Mens.Morat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
septiembre (23 al 30)	2010	8	14.94	0.33	0.50	\$ 289,740	\$ 1,443
octubre	2010	31	14.21	1.22	1.84	\$ 289,740	\$ 5,318
noviembre	2010	30	14.21	1.18	1.78	\$ 289,740	\$ 5,147
diciembre	2010	31	14.21	1.22	1.84	\$ 289,740	\$ 5,318
enero	2011	31	15.61	1.34	2.02	\$ 289,740	\$ 5,842
febrero	2011	28	15.61	1.21	1.82	\$ 289,740	\$ 5,277
marzo	2011	31	15.61	1.34	2.02	\$ 289,740	\$ 5,842
abril	2011	30	17.69	1.47	2.21	\$ 289,740	\$ 6,407
mayo	2011	31	17.69	1.52	2.28	\$ 289,740	\$ 6,620
junio	2011	30	17.69	1.47	2.21	\$ 289,740	\$ 6,407
julio	2011	31	18.63	1.60	2.41	\$ 289,740	\$ 6,972
agosto	2011	31	18.63	1.60	2.41	\$ 289,740	\$ 6,972
septiembre	2011	30	18.63	1.55	2.33	\$ 289,740	\$ 6,747
octubre	2011	31	19.39	1.67	2.50	\$ 289,740	\$ 7,257
noviembre	2011	30	19.39	1.62	2.42	\$ 289,740	\$ 7,023
diciembre	2011	31	19.39	1.67	2.50	\$ 289,740	\$ 7,257
enero	2012	31	19.92	1.72	2.57	\$ 289,740	\$ 7,455
febrero	2012	29	19.92	1.60	2.41	\$ 289,740	\$ 6,974
marzo	2012	31	19.92	1.72	2.57	\$ 289,740	\$ 7,455
abril	2012	30	20.52	1.71	2.57	\$ 289,740	\$ 7,432
mayo	2012	31	20.52	1.77	2.65	\$ 289,740	\$ 7,680
junio	2012	30	20.52	1.71	2.57	\$ 289,740	\$ 7,432
julio	2012	31	20.86	1.80	2.69	\$ 289,740	\$ 7,807
agosto	2012	31	20.86	1.80	2.69	\$ 289,740	\$ 7,807
septiembre	2012	30	20.86	1.74	2.61	\$ 289,740	\$ 7,555
total							\$ 163,444

Capital **\$ 289,740**
Intereses Moratorios (Sept 23/10 a Sept 30/12) **\$ 163,444**
total **\$ 453,184**

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Capital \$	Interés Cte. \$	Int. Morat. \$
marzo (2 al 31)	2012	30	6.00	0.50	\$ 929,400	\$ 4,647	\$ 4,647
abril	2012	30	6.00	0.50	\$ 929,400	\$ 4,647	\$ 4,647
mayo	2012	31	6.00	0.52	\$ 929,400	\$ 4,802	\$ 4,802
junio	2012	30	6.00	0.50	\$ 929,400	\$ 4,647	\$ 4,647
julio	2012	31	6.00	0.52	\$ 929,400	\$ 4,802	\$ 4,802
agosto	2012	31	6.00	0.52	\$ 929,400	\$ 4,802	\$ 4,802
septiembre	2012	30	6.00	0.50	\$ 929,400	\$ 4,647	\$ 4,647
total							\$ 32,994

Capital	\$ 929,400
Intereses Moratorios (Marzo 2/12 a sep 30/12)	\$ 32,994
total	\$ 962,394

RESUMEN

Total Cuotas	\$ 14,250,000
Intereses Moratorios (Abril /10 Sept 30 /12)	\$ 7,109,058
total	\$ 21,359,058

Capital Servicio telefonico	\$ 289,740
Intereses Moratorios (Sept 23/10 a Sept 30/12)	\$ 163,444
total	\$ 453,184

Capital costas	\$ 929,400
Intereses Moratorios (Marzo 2/12 a sep 30/12)	\$ 32,994
total	\$ 962,394

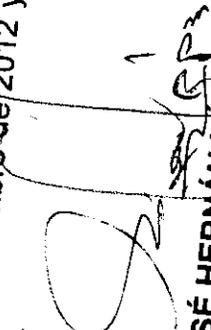
Total Obligacion	\$ 22,774,635
-------------------------	----------------------

Atentamente,

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
 C.C. 5.623.349 de Charala (S)
 T.P. No. 26.837 del C. s de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá D.C., diciembre 18 de 2012. Hoy a las 8 a.m. fijo en lista de traslado No. 053/ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 del C. de P.C. y artículo 32 numeral 2° de la Ley 1395 de 2010, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO obrante a folio 101 del cuaderno 1. El traslado empieza el 19 de diciembre de 2012 y vence el 14 de enero de 2013 a última hora hábil.



JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
Secretario

Handwritten signature and text, possibly including the name "Hess" and a date.

POST IN ENVELOPE
NO. 100



Rdo. No. 2010-1369

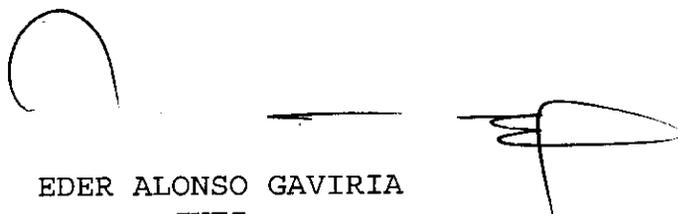
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Febrero seis de dos mil trece.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, el juzgado le imparte su aprobación.

Se requiere a secretaria a fin de que practique la liquidación de costas ordenada en el numeral segundo de la providencia de septiembre once de 2012.

NOTIFIQUESE

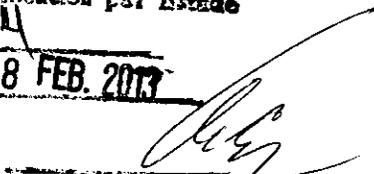


EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ.

S.V.C.

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

No. 11
Fecha: 08 FEB. 2013


Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

SECRETARÍA JUZGADO:

Bogotá D.C., marzo 13 de 2013.- En la fecha se procede a realizar LA LIQUIDACION DE COSTAS dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 10-1369 la cual queda así:

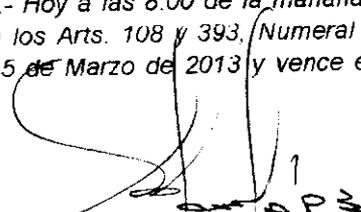
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	2.400.000,00
HONORARIOS SEQUESTRE	0,00
GASTOS CURADOR	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
GASTOS PERITO	0,00
PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR	0,00
GASTOS REGISTRO	0,00
POLIZA	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
TOTAL	\$ 2.400.000,00

SON : DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


 JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
 Secretario.

SECRETARIA JUZGADO:

Bogotá, D.C. Marzo 14 de 2013.- Hoy a las 8:00 de la mañana fijo en lista de TRASLADO No. 012 de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 108 y 393 Numeral 4o. Del C.P.C. La anterior liquidación de costas. El traslado empieza el 15 de Marzo de 2013 y vence el 19 del mismo mes y año a última hora hábil.


 JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
 SECRETARIO.

20 MAR 2013
 NOTIFICACIONES
 100 pesos en
 millones

Rdo. No. 2010-1369

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., abril cinco de dos mil trece.

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE,

EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

441
9 ABR 2013

Secretaría

109

SEÑOR:
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

108
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
FECHA: 26 SET-2010
RECIBIDO
SECRETARÍA

REF: PROCESO 2010 - 1369 JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra
ASTRID MARDACH FORHARD Y BEATRIS PARRA MUÑOZ

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor juez con el debido respeto, mediante el presente escrito allego actualización de la liquidación del crédito conforme a lo reglado por el artículo 521 del C.P.C.

Del señor juez;

Atentamente;


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. N° 5.623.349 de Charalà (S)
T.P. N° 26.837. del C.S. de la J

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO No. 2010 - 1369

DEMANDANTE: JOSÉ OCTAVIANO LOPEZ MARIN

DEMANDADO: ASTRID MARDACH FORHARD y BEATRIZ PARRA MUÑOZ

Me permito allegar liquidacion actualizada del credito de la siguiente forma:

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
octubre	2012	31	20.89	2.70	\$ 14,250,000	\$ 384,507
noviembre	2012	31	20.89	2.70	\$ 14,250,000	\$ 384,507
diciembre	2012	31	20.89	2.70	\$ 14,250,000	\$ 384,507
enero	2013	31	20.75	2.68	\$ 14,250,000	\$ 381,930
febrero	2013	28	20.75	2.42	\$ 14,250,000	\$ 344,969
marzo	2013	31	20.75	2.68	\$ 14,250,000	\$ 381,930
abril	2013	30	20.83	2.60	\$ 14,250,000	\$ 371,034
mayo	2013	31	20.83	2.69	\$ 14,250,000	\$ 383,402
junio	2013	30	20.83	2.60	\$ 14,250,000	\$ 371,034
julio	2013	31	20.34	2.63	\$ 14,250,000	\$ 374,383
agosto	2013	31	20.34	2.63	\$ 14,250,000	\$ 374,383
septiembre (1 al 4)	2013	4	20.34	0.34	\$ 14,250,000	\$ 48,308
total						\$ 4,184,893

Capital	\$ 14,250,000
Intereses Moratorios liquidacion anterior	\$ 7,109,058
Intereses Moratorios (Oct/12 - Sept 4/13)	\$ 4,184,893
total	\$ 25,543,951

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
octubre	2012	31	20.89	2.70	\$ 289,740	\$ 7,818
noviembre	2012	31	20.89	2.70	\$ 289,740	\$ 7,818
diciembre	2012	31	20.89	2.70	\$ 289,740	\$ 7,818
enero	2013	31	20.75	2.68	\$ 289,740	\$ 7,766
febrero	2013	28	20.75	2.42	\$ 289,740	\$ 7,014
marzo	2013	31	20.75	2.68	\$ 289,740	\$ 7,766
abril	2013	30	20.83	2.60	\$ 289,740	\$ 7,544
mayo	2013	31	20.83	2.69	\$ 289,740	\$ 7,796

junio	2013	30	20.83	2.60	\$ 289,740	\$ 7,544
julio	2013	31	20.34	2.63	\$ 289,740	\$ 7,612
agosto	2013	31	20.34	2.63	\$ 289,740	\$ 7,612
septiembre (1 al 4)	2013	4	20.34	0.34	\$ 289,740	\$ 982
total						\$ 85,090

Capital	\$ 289,740
Intereses Moratorios liquidacion anterior	\$ 163,444
Intereses Moratorios (Oct/12 - Sept 4/13)	\$ 85,090
total	<u>\$ 538,274</u>

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
octubre	2012	31	20.89	2.70	\$ 929,400	\$ 25,078
noviembre	2012	31	20.89	2.70	\$ 929,400	\$ 25,078
diciembre	2012	31	20.89	2.70	\$ 929,400	\$ 25,078
enero	2013	31	20.75	2.68	\$ 929,400	\$ 24,910
febrero	2013	28	20.75	2.42	\$ 929,400	\$ 22,499
marzo	2013	31	20.75	2.68	\$ 929,400	\$ 24,910
abril	2013	30	20.83	2.60	\$ 929,400	\$ 24,199
mayo	2013	31	20.83	2.69	\$ 929,400	\$ 25,006
junio	2013	30	20.83	2.60	\$ 929,400	\$ 24,199
julio	2013	31	20.34	2.63	\$ 929,400	\$ 24,418
agosto	2013	31	20.34	2.63	\$ 929,400	\$ 24,418
septiembre (1 al 4)	2013	4	20.34	0.34	\$ 929,400	\$ 3,151
total						\$ 272,943

Capital	\$ 929,400
Intereses Moratorios liquidacion anterior	\$ 163,444
Intereses Moratorios (Oct/12 - Sept 4/13)	\$ 272,943
total	<u>\$ 1,365,787</u>

RESUMEN

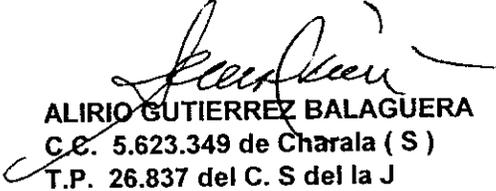
Capital	\$ 14,250,000
Intereses Moratorios liquidacion anterior	\$ 7,109,058
Intereses Moratorios (Oct/12 - Sept 4/13)	\$ 4,184,893
total	<u>\$ 25,543,951</u>

Capital	\$ 289,740
Intereses Moratorios liquidacion anterior	\$ 163,444
Intereses Moratorios (Oct/12 - Sept 4/13)	\$ 85,090
total	<u>\$ 538,274</u>

111

Capital	\$ 929,400
Intereses Moratorios liquidación anterior	\$ 163,444
Intereses Moratorios (Oct/12 - Sept 4/13)	\$ 272,943
total	<u>\$ 1,365,787</u>
 Total Obligacion	 \$ 27,448,011

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. 5.623.349 de Charala (S)
T.P. 26.837 del C. S del la J

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá D.C., Septiembre 16 de 2013. Hoy a las 8 a.m. fijo en lista de traslado No. 050/ de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 32, numeral 2 de la Ley 1395 de 2010, LA LIQUIDACION DEL CREDITO, obrante a folio 109-111 del cuaderno principal. El traslado empieza el 17 de septiembre de 2013 y vence el 19 del mismo mes y año a última hora hábil.



Silvia Villegas Calderon
SILVIA VILLEGAS CALDERON
Secretaria (E).

*Trasladada en
sección*

[Signature]

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES



Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha
Juzgado

12/11/2013

110014003046

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
07/03/2012	31/03/2012	25	6	29,88	6	0,02%	\$ 929.400,00	\$ 929.400,00	\$ 3.709,55	\$ 8.161,01	\$ 933.109,55
01/04/2012	30/04/2012	30	6	30,78	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.451,46	\$ 12.760,86	\$ 937.561,01
01/05/2012	31/05/2012	31	6	30,78	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.599,84	\$ 17.212,32	\$ 946.612,32
01/06/2012	30/06/2012	30	6	31,29	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.599,84	\$ 21.812,16	\$ 951.212,16
01/07/2012	31/07/2012	31	6	31,29	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.599,84	\$ 26.412,00	\$ 955.812,00
01/08/2012	31/08/2012	31	6	31,29	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.451,46	\$ 30.863,47	\$ 960.263,47
01/09/2012	30/09/2012	30	6	31,335	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.599,84	\$ 35.463,31	\$ 964.863,31
01/10/2012	31/10/2012	31	6	31,335	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.451,46	\$ 39.914,77	\$ 969.314,77
01/11/2012	30/11/2012	30	6	31,335	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.599,84	\$ 44.514,61	\$ 973.914,61
01/12/2012	31/12/2012	31	6	31,125	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.599,84	\$ 49.114,46	\$ 978.514,46
01/01/2013	31/01/2013	31	6	31,125	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.154,70	\$ 53.269,15	\$ 982.669,15
01/02/2013	28/02/2013	28	6	31,125	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.599,84	\$ 57.869,00	\$ 987.269,00
01/03/2013	31/03/2013	31	6	31,245	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.451,46	\$ 62.320,46	\$ 991.720,46
01/04/2013	30/04/2013	30	6	31,245	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.599,84	\$ 66.920,30	\$ 996.320,30
01/05/2013	31/05/2013	31	6	31,245	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.451,46	\$ 71.371,76	\$ 1.000.771,76
01/06/2013	30/06/2013	30	6	31,245	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.599,84	\$ 75.971,61	\$ 1.005.371,61
01/07/2013	31/07/2013	31	6	30,51	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.599,84	\$ 80.571,45	\$ 1.009.971,45
01/08/2013	31/08/2013	31	6	30,51	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.451,46	\$ 85.022,91	\$ 1.014.422,91
01/09/2013	30/09/2013	30	6	30,51	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 4.599,84	\$ 89.622,75	\$ 1.019.022,75
01/10/2013	31/10/2013	31	6	29,775	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 1.928,97	\$ 91.551,72	\$ 1.020.951,72
01/11/2013	13/11/2013	13	6	29,775	6	0,02%	\$ 0,00	\$ 929.400,00	\$ 1.928,97	\$ 91.551,72	\$ 1.020.951,72

\$	929.400,00
\$	0,00
\$	929.400,00
\$	0,00
\$	91.551,72
\$	1.020.951,72
\$	0,00
\$	1.020.951,72

Capital
Capitales Adicionados
Total Capital
Total Interés de plazo
Total Interés Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 12/11/2013
Juzgado 110014003046

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
10/05/2010	31/05/2010	22	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 750.000,00	\$ 750.000,00	\$ 9.347,96	\$ 9.347,96	\$ 759.347,96
01/06/2010	09/06/2010	9	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 750.000,00	\$ 3.824,16	\$ 13.172,12	\$ 763.172,12
10/06/2010	10/06/2010	1	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	\$ 849,81	\$ 14.021,93	\$ 1.514.021,93
11/06/2010	30/06/2010	20	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	\$ 16.996,28	\$ 31.018,22	\$ 1.531.018,22
01/07/2010	09/07/2010	9	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.500.000,00	\$ 7.480,92	\$ 38.499,14	\$ 1.538.499,14
10/07/2010	31/07/2010	1	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 750.000,00	\$ 2.250.000,00	\$ 1.246,82	\$ 39.745,96	\$ 2.289.745,96
11/07/2010	09/08/2010	21	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 2.250.000,00	\$ 26.183,22	\$ 65.929,18	\$ 2.315.929,18
01/08/2010	10/08/2010	9	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 2.250.000,00	\$ 11.221,38	\$ 77.150,56	\$ 2.327.150,56
10/08/2010	31/08/2010	21	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 750.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 1.662,43	\$ 78.812,98	\$ 3.078.812,98
01/09/2010	09/09/2010	9	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 34.910,96	\$ 113.723,94	\$ 3.113.723,94
10/09/2010	10/09/2010	1	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00	\$ 14.961,84	\$ 128.685,78	\$ 3.128.685,78
11/09/2010	22/09/2010	12	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.750.000,00	\$ 2.078,03	\$ 130.763,81	\$ 3.880.763,81
23/09/2010	23/09/2010	1	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 289.740,00	\$ 4.039.740,00	\$ 24.936,40	\$ 155.700,21	\$ 3.905.700,21
24/09/2010	30/09/2010	7	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.039.740,00	\$ 2.238,59	\$ 157.938,80	\$ 4.197.678,80
01/10/2010	04/10/2010	9	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 4.039.740,00	\$ 15.670,13	\$ 173.608,94	\$ 4.213.348,94
10/10/2010	10/10/2010	1	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 4.039.740,00	\$ 19.251,77	\$ 192.860,71	\$ 4.232.600,71
11/10/2010	31/10/2010	21	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 750.000,00	\$ 4.789.740,00	\$ 2.536,22	\$ 195.396,93	\$ 4.985.136,93
01/11/2010	09/11/2010	9	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 4.789.740,00	\$ 53.260,60	\$ 248.657,53	\$ 5.038.397,53
10/11/2010	10/11/2010	1	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 4.789.740,00	\$ 22.825,97	\$ 271.483,50	\$ 5.061.223,50
11/11/2010	30/11/2010	20	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 750.000,00	\$ 5.539.740,00	\$ 2.933,35	\$ 274.416,85	\$ 5.814.156,85
01/12/2010	09/12/2010	9	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 5.539.740,00	\$ 58.667,04	\$ 333.083,89	\$ 5.872.823,89
10/12/2010	10/12/2010	1	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 5.539.740,00	\$ 26.400,17	\$ 359.484,06	\$ 5.899.224,06
11/12/2010	31/12/2010	21	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 750.000,00	\$ 6.289.740,00	\$ 3.330,49	\$ 362.814,54	\$ 6.652.554,54
01/01/2011	09/01/2011	9	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.289.740,00	\$ 69.940,19	\$ 432.754,73	\$ 6.722.494,73
10/01/2011	10/01/2011	1	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 6.289.740,00	\$ 32.637,51	\$ 465.392,24	\$ 6.755.132,24
11/01/2011	31/01/2011	21	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 750.000,00	\$ 7.039.740,00	\$ 4.058,81	\$ 469.451,05	\$ 7.509.191,05
01/02/2011	09/02/2011	9	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 7.039.740,00	\$ 85.234,96	\$ 554.686,01	\$ 7.594.426,01
10/02/2011	10/02/2011	1	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 7.039.740,00	\$ 36.529,27	\$ 591.215,28	\$ 7.630.955,28
11/02/2011	28/02/2011	18	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 750.000,00	\$ 7.789.740,00	\$ 4.491,23	\$ 595.706,51	\$ 8.385.446,51
01/03/2011	09/03/2011	9	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 7.789.740,00	\$ 80.842,05	\$ 676.548,56	\$ 8.466.288,56
10/03/2011	10/03/2011	1	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 7.789.740,00	\$ 40.421,03	\$ 716.969,59	\$ 8.506.709,59
11/03/2011	31/03/2011	21	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 750.000,00	\$ 8.539.740,00	\$ 4.923,64	\$ 721.893,23	\$ 9.261.633,23
01/04/2011	09/04/2011	9	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.539.740,00	\$ 103.396,49	\$ 825.289,72	\$ 9.366.029,72
10/04/2011	10/04/2011	1	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 750.000,00	\$ 9.289.740,00	\$ 49.573,12	\$ 874.862,84	\$ 9.414.602,84
11/04/2011	30/04/2011	20	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 9.289.740,00	\$ 5.991,87	\$ 880.854,71	\$ 10.170.594,71
01/05/2011	09/05/2011	9	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 9.289.740,00	\$ 119.837,47	\$ 1.000.692,18	\$ 10.290.432,18
10/05/2011	10/05/2011	1	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 750.000,00	\$ 10.039.740,00	\$ 53.926,86	\$ 1.054.619,05	\$ 10.344.359,05
11/05/2011	31/05/2011	21	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.039.740,00	\$ 6.475,62	\$ 1.061.094,67	\$ 11.100.834,67
01/06/2011	09/06/2011	9	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.039.740,00	\$ 135.988,08	\$ 1.197.082,75	\$ 11.236.822,75
10/06/2011	10/06/2011	1	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 750.000,00	\$ 10.789.740,00	\$ 58.280,61	\$ 1.255.363,35	\$ 11.295.103,35
11/06/2011	30/06/2011	20	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 10.789.740,00	\$ 6.959,37	\$ 1.262.322,73	\$ 12.052.062,73
01/07/2011	09/07/2011	9	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 10.789.740,00	\$ 139.187,44	\$ 1.401.510,17	\$ 12.191.250,17
							\$ 0,00	\$ 10.789.740,00	\$ 65.584,52	\$ 1.467.094,69	\$ 12.256.834,69



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 12/11/2013
Juzgado 110014003046

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

10/07/2011	10/07/2011	27,945	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 750.000,00	\$ 11.539.740,00	\$ 7.793,70	\$ 1.474.888,39	\$ 13.014.628,39
11/07/2011	31/07/2011	27,945	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.539.740,00	\$ 163.667,77	\$ 1.638.556,16	\$ 13.178.296,16
01/08/2011	09/08/2011	27,945	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 11.539.740,00	\$ 70.143,33	\$ 1.708.699,49	\$ 13.248.439,49
10/08/2011	10/08/2011	27,945	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 750.000,00	\$ 12.289.740,00	\$ 8.300,24	\$ 1.716.999,73	\$ 14.006.739,73
11/08/2011	31/08/2011	27,945	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.289.740,00	\$ 174.305,00	\$ 1.891.304,73	\$ 14.181.044,73
01/09/2011	09/09/2011	27,945	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 12.289.740,00	\$ 74.702,14	\$ 1.966.006,87	\$ 14.255.746,87
10/09/2011	10/09/2011	27,945	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 750.000,00	\$ 13.039.740,00	\$ 8.806,77	\$ 1.974.813,65	\$ 15.014.553,65
11/09/2011	30/09/2011	27,945	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.039.740,00	\$ 176.135,45	\$ 2.150.949,10	\$ 15.190.689,10
01/10/2011	09/10/2011	29,085	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.039.740,00	\$ 82.115,07	\$ 2.233.064,17	\$ 15.272.804,17
10/10/2011	10/10/2011	29,085	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 750.000,00	\$ 13.789.740,00	\$ 9.648,67	\$ 2.242.712,84	\$ 16.032.452,84
11/10/2011	31/10/2011	29,085	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.789.740,00	\$ 202.622,08	\$ 2.445.334,92	\$ 16.235.074,92
01/11/2011	09/11/2011	29,085	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 13.789.740,00	\$ 86.838,04	\$ 2.532.172,95	\$ 16.321.912,95
10/11/2011	10/11/2011	29,085	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 750.000,00	\$ 14.539.740,00	\$ 10.173,45	\$ 2.542.346,40	\$ 17.082.086,40
11/11/2011	30/11/2011	29,085	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 203.468,90	\$ 2.745.815,30	\$ 17.285.555,30
01/12/2011	31/12/2011	29,085	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 315.376,80	\$ 3.061.192,10	\$ 17.600.932,10
01/01/2012	31/01/2012	29,88	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 322.964,15	\$ 3.384.156,25	\$ 17.923.896,25
01/02/2012	28/02/2012	29,88	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 302.127,75	\$ 3.686.284,00	\$ 18.226.024,00
01/03/2012	31/03/2012	29,88	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 322.964,15	\$ 4.009.248,15	\$ 18.548.988,15
01/04/2012	30/04/2012	30,78	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 320.804,43	\$ 4.330.052,58	\$ 18.869.792,58
01/05/2012	31/05/2012	30,78	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 331.497,91	\$ 4.661.550,49	\$ 19.201.290,49
01/06/2012	30/06/2012	30,78	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 320.804,43	\$ 4.982.354,92	\$ 19.522.094,92
01/07/2012	31/07/2012	31,29	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 336.307,75	\$ 5.318.662,67	\$ 19.858.402,67
01/08/2012	31/08/2012	31,29	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 336.307,75	\$ 5.654.970,41	\$ 20.194.710,41
01/09/2012	30/09/2012	31,29	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 325.459,11	\$ 5.980.429,53	\$ 20.520.169,53
01/10/2012	31/10/2012	31,335	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 336.731,25	\$ 6.317.160,78	\$ 20.856.900,78
01/11/2012	30/11/2012	31,335	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 325.868,95	\$ 6.643.029,73	\$ 21.182.769,73
01/12/2012	31/12/2012	31,335	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 336.731,25	\$ 6.979.760,98	\$ 21.519.500,98
01/01/2013	31/01/2013	31,125	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 334.753,67	\$ 7.314.514,65	\$ 21.854.254,65
01/02/2013	28/02/2013	31,125	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 302.358,15	\$ 7.616.872,80	\$ 22.156.612,80
01/03/2013	31/03/2013	31,125	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 334.753,67	\$ 7.951.626,47	\$ 22.491.366,47
01/04/2013	30/04/2013	31,245	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 325.049,13	\$ 8.276.675,60	\$ 22.816.415,60
01/05/2013	31/05/2013	31,245	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 335.884,10	\$ 8.612.559,70	\$ 23.152.299,70
01/06/2013	30/06/2013	31,245	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 325.049,13	\$ 8.937.608,83	\$ 23.477.348,83
01/07/2013	31/07/2013	30,51	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 328.943,95	\$ 9.266.562,78	\$ 23.806.292,78
01/08/2013	31/08/2013	30,51	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 328.943,95	\$ 9.595.496,72	\$ 24.135.236,72
01/09/2013	30/09/2013	30,51	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 318.332,85	\$ 9.913.829,58	\$ 24.453.569,58
01/10/2013	31/10/2013	29,775	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 321.964,70	\$ 10.235.794,28	\$ 24.775.534,28
01/11/2013	13/11/2013	29,775	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 14.539.740,00	\$ 135.017,46	\$ 10.370.811,74	\$ 24.910.551,74

115



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha
Juzgado

12/11/2013

110014003046

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$

\$	750.000,00
\$	13.789.740,00
\$	14.539.740,00
\$	0,00
\$	10.370.811,74
\$	24.910.551,74
\$	0,00
\$	24.910.551,74

Capital
Capitales Adicionados
Total Capital
Total Interés de plazo
Total Interés Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.

Expediente N° 11001400304620110008000.

Bogotá D.C, trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013)

Estando el proceso al despacho para decidir lo que corresponde sobre la aprobación de la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte demandante (folios 109 a 111), se evidencian algunos yerros dentro del trámite que se ha seguido con ocasión de la liquidación del crédito inicial, por lo que se hace necesario corregirlos, para lo cual se CONSIDERA:

Analizado el informativo y en especial las liquidaciones del crédito obrantes a folios 101 a 103 precedentes, se observa que las tasas de interés mensual tenidas en cuenta, fueron nominales más no efectivas, pues se dividió en 12 la efectiva anual lo que no es correcto.

Es del caso anotar que aunque en el sub lite ya se había practicado liquidación del crédito que se encontraba aprobada, no menos cierto resulta que ello no es óbice para modificarla e, incluso, invalidarla, si se observa por el operador judicial que se transgredió alguna disposición que regula el tema de los intereses.

Lo anterior por cuanto, en varias providencias lo ha reiterado la Sala de Casación Civil y Agraria de la H. Corte Suprema de Justicia¹, las materias que conciernen con las penas, y es obvio que los intereses de mora revisten tal carácter, deben sujetarse a las normas que gobiernen el tema para el preciso momento en que su causación ocurra, advirtiendo la misma Corporación que, proceder en contravía de lo dicho, conllevaría la violación del ordenamiento positivo y de suyo, la del orden público económico, que la regulación del tema de intereses comporta.

Es que, al ser materia de orden público económico la regulación legislativa concerniente a los intereses, que, además, supone contenidos de orden sustancial que el juzgador está obligado a hacer prevalecer por imperativo de rango jurídico superior (art. 228 C.N), mal puede llegar a aceptarse argumento alguno sustentado en la ejecutoria de la liquidación del crédito para, de contera, soslayar el principio de hermenéutica jurídica relativo a la inmediatez en la aplicación de la ley nueva, consagrado en el artículo 2° de la Ley 153 de 1.887, cuando en forma tajante establece, en lo pertinente, que: “La ley posterior prevalece sobre la ley anterior...”.

¹ Sentencia de 11 de Mayo de 2000, M.P. Dr. Nicolás Bechara Simancas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.

Expediente N° 11001400304620110008000.

Lo anterior, por cuanto al revisar la liquidación practicada por la parte actora y la actualizada objeto de estudio (folios 109 a 111), se observa que las tasas de interés mensual tenidas en cuenta, fueron nominales más no efectivas, pues dividió en 12 la efectiva anual certificada por la otrora Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, para obtener una mensual, proceder que no se aviene al ordenamiento legal que en materia de réditos nos regula, lo que a su vez implicó que inobservara que desde el 28 de mayo de 2008 dichas tasas de interés superaron el límite previsto en el artículo 305 del Código Penal que tipifica la usura, mandato que guarda concordancia con el precepto legal referido a espacio.

Es que al convertir las tasas de interés efectivas anuales a mensuales se dividió en 12, lo cual no es acertado ya que la conversión en términos **efectivos** de una tasa anual a una tasa mensual, requiere la aplicación de una fórmula financiera. De lo contrario, se transgredirían las directrices impartidas por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera en la Circular Externa N° 64 del 16 de septiembre de 1997, pues se convertirían tales tasas de interés efectivas a términos nominales. Dicha Circular prevé lo siguiente:

*“Con el propósito de que las normas reseñadas tengan una real aplicación y que las tasas de interés de las operaciones activas sean consignadas en los contratos con total transparencia, de modo que los intervinientes en la operación cuenten con la información suficiente y real sobre su costo, se imparten las siguientes instrucciones:
En los contratos que instrumenten operaciones activas las tasas de interés, fijas o variables, debe expresarse en términos efectivos anuales, independientemente de que se mencione su equivalencia en tasas nominales de acuerdo con la periodicidad de pago convenida.*

En los eventos en que se pacten tasas de interés variables, la de referencia debe ser expresada en términos efectivos anuales y el margen o spread, también calculado en términos efectivos anuales, debe adicionarse a la tasa de referencia; ...” (Resaltado ajeno al texto).

Además, recuérdese que la Circular Básica Jurídica 7 de 1996 expedida por la otrora Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, señaló: “A continuación se define cada uno de los tipos de interés aceptables con su significado y ejemplos, definiciones que deberán ser aplicadas por las entidades vigiladas tanto en los rendimientos que pagan por los recursos captados, como en el cobro de intereses anticipados o vencidos de los préstamos efectuados por éstas, de conformidad con la tasa fijada por la ley en cada caso.

• Tipo de interés

La tasa efectiva de interés es la que se refiere a la unidad de tiempo y a la unidad de capital y se liquida por unidad de tiempo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.

119

Expediente N° 11001400304620110008000.

“...”

• *Tipo nominal de interés*

El tipo nominal de interés es el que se refiere a la unidad de tiempo y a la unidad de capital y se liquida por fracción de unidad de tiempo.” (Ordinal 16, literal h, numeral 1.1. Capítulo 1°, Título II).

Por su parte, el párrafo de artículo 121 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero prevé lo siguiente:

“PAR.—Toda tasa de interés legal o convencional en la cual no se indique una periodicidad de pago determinada se entenderá expresada en términos de interés efectivo anual.” (Resaltado del Juzgado).

En consecuencia y como quiera que debe aplicarse tasas de interés efectivas que no nominales, resulta desacertada, como ya se indicó, la división realizada por la parte actora en las liquidaciones que obran en el plenario.

Es que para convertir una tasa de interés efectiva anual a una tasa de interés efectiva mensual debe aplicarse la siguiente fórmula:

$$IEM = (1 + IEA)^{(1/12)} - 1$$

donde IEM = interés efectivo mensual
IEA = interés efectivo anual

Así mismo no debe olvidarse que para realizar la conversión aludida con la fórmula precedente, las tasas de interés no deben ser porcentuales, es decir, que la tasa de interés efectiva anual de la que se parte debe dividirse en 100 previamente a realizar la operación y el resultado obtenido debe multiplicarse por 100 al final de la misma, para retornar la tasa de interés efectiva mensual a términos porcentuales.

En consecuencia, la liquidación actualizada del crédito (folios 109 a 111), se modifica por el despacho, teniendo en cuenta las precisiones inmediatamente anteriores.

Es del caso anotar, que se liquidan por el despacho, en los cuadros adjuntos, en forma separada las sumas de que tratan los literales a al d y la de los literales e al f, contempladas en el auto de apremio, habida cuenta que se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.

20

Expediente N° 11001400304620110008000.

ordenaron sobre tasas de interés distintas y, en tal orden la liquidación que se aprueba a continuación corresponde a la sumatoria de las mismas.

DECISIÓN

Por mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Bogotá D. C., **RESUELVE:**

Aprobar la liquidación del crédito modificada por el despacho en la suma de \$25.931.503,46, suma que corresponde a la sumatoria de los dos cuadros adjuntos a esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL

Notificación por correo

Nº: 172

Fecha: 22 NOV 2013

Secretaría

121

SEÑOR:

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ anteriormente

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

**REF: PROCESO 2010 – 1369 JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN contra
ASTRID MARDACH FORHARD Y BEATRIS PARRA MUÑOZ**



ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor juez con el debido respeto, mediante el actual escrito presento actualización de la liquidación del crédito conforme a lo reglado por el art 521 del c.p.c.

Del señor juez;

Atentamente;


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. N° 5.623.349 de Charalà (S)
T.P. N° 26.837. del C.S. de la J



JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO No. 2010 - 1369

DEMANDANTE: JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN

DEMANDADO: ASTRID MARDACH FORHARD y BEATRIZ PARRA MUÑOZ

Me permito allegar liquidacion actualizada del credito de la siguiente forma:

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
septiembre (5 al 30)	2013	26	20.34	2.20	\$ 14,250,000	\$ 313,999
octubre	2013	31	19.85	2.56	\$ 14,250,000	\$ 365,364
noviembre	2013	30	19.85	2.48	\$ 14,250,000	\$ 353,578
diciembre	2013	31	19.85	2.56	\$ 14,250,000	\$ 365,364
enero	2014	31	19.65	2.54	\$ 14,250,000	\$ 361,683
febrero	2014	28	19.65	2.29	\$ 14,250,000	\$ 326,681
marzo	2014	31	19.65	2.54	\$ 14,250,000	\$ 361,683
abril	2014	30	19.63	2.45	\$ 14,250,000	\$ 349,659
Mayo (1 - 2)	2014	2	19.63	0.16	\$ 14,250,000	\$ 23,311
total						\$ 2,821,322

Capital	\$ 14,250,000
Intereses Moratorios liquidacion anterior	\$ 7,109,058
Intereses Moratorios (Oct/12 - Sept 4/13)	\$ 4,184,893
Intereses Moratorios (Sept 5 - Mayo 2/14)	\$ 2,821,322
total	\$ 28,365,273

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
septiembre (5 al 30)	2013	26	20.34	2.20	\$ 289,740	\$ 6,384
octubre	2013	31	19.85	2.56	\$ 289,740	\$ 7,429
noviembre	2013	30	19.85	2.48	\$ 289,740	\$ 7,189
diciembre	2013	31	19.85	2.56	\$ 289,740	\$ 7,429
enero	2014	31	19.65	2.54	\$ 289,740	\$ 7,354
febrero	2014	28	19.65	2.29	\$ 289,740	\$ 6,642
marzo	2014	31	19.65	2.54	\$ 289,740	\$ 7,354
abril	2014	30	19.63	2.45	\$ 289,740	\$ 7,109
Mayo (1 - 2)	2014	2	19.63	0.16	\$ 289,740	\$ 474
total						\$ 57,365

Capital	\$ 289,740
Intereses Moratorios liquidacion anterior	\$ 163,444
Intereses Moratorios (Oct/12 - Sept 4/13)	\$ 85,090
Intereses Moratorios (Sept 5 - Mayo 2/14)	\$ 57,365
total	\$ 595,639

122

125

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens. Mo rat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
septiembre (5 al 30)	2013	26	20.34	2.20	\$ 929,400	\$ 20,479
octubre	2013	31	19.85	2.56	\$ 929,400	\$ 23,829
noviembre	2013	30	19.85	2.48	\$ 929,400	\$ 23,061
diciembre	2013	31	19.85	2.56	\$ 929,400	\$ 23,829
enero	2014	31	19.65	2.54	\$ 929,400	\$ 23,589
febrero	2014	28	19.65	2.29	\$ 929,400	\$ 21,306
marzo	2014	31	19.65	2.54	\$ 929,400	\$ 23,589
abril	2014	30	19.63	2.45	\$ 929,400	\$ 22,805
Mayo (1 - 2)	2014	2	19.63	0.16	\$ 929,400	\$ 1,520
total						\$ 184,010

Capital	\$ 929,400
Intereses Moratorios liquidacion anterior	\$ 163,444
Intereses Moratorios (Oct/12 - Sept 4/13)	\$ 272,943
Intereses Moratorios (Sept 5 - Mayo 2/14)	\$ 184,010
total	<u>\$ 1,549,797</u>

RESUMEN

Capital	\$ 14,250,000
Intereses Moratorios liquidacion anterior	\$ 7,109,058
Intereses Moratorios (Oct/12 - Sept 4/13)	\$ 4,184,893
Intereses Moratorios (Sept 5 - Mayo 2/14)	\$ 2,821,322
total	<u>\$ 28,365,273</u>

Capital	\$ 289,740
Intereses Moratorios liquidacion anterior	\$ 163,444
Intereses Moratorios (Oct/12 - Sept 4/13)	\$ 85,090
Intereses Moratorios (Sept 5 - Mayo 2/14)	\$ 57,365
total	<u>\$ 595,639</u>

Capital	\$ 929,400
Intereses Moratorios liquidacion anterior	\$ 163,444
Intereses Moratorios (Oct/12 - Sept 4/13)	\$ 272,943
Intereses Moratorios (Sept 5 - Mayo 2/14)	\$ 184,010
total	<u>\$ 1,549,797</u>

Total Obligacion \$ 30,510,708

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
 C.C. 5.623.349 de Charala (S)
 C.P. 26.837 del C. S del la J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRABAJOS ANT. 100 C.P.E

En la fecha 26 MAY 2014 es de el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art. 521 del
CPC y vence el 129 MAY 2014 a partir del 127 MAY 2014

La Secretaría



724

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
(Acuerdos PSAA 9962 y 9984 de 2013)

Bogotá, D.C., veintidós de julio de dos mil catorce.

Ref. Ejecutivo (J.46 CM) 2010 – 1369.

En el marco de los Acuerdos PSAA-9962 y PSAA 9984 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo de **José Flaviano López Marín** contra **Astrid Mardach Frohard** y **Beatriz Parra**, proveniente del Juzgado 46 Civil Municipal de esta ciudad.

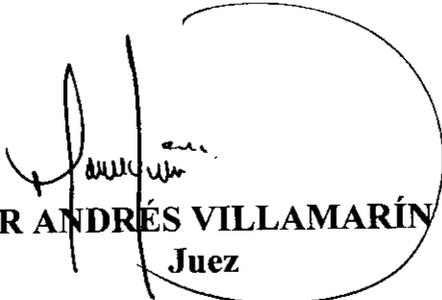
En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que para actualizar el cálculo, debió tomarse como base la liquidación previamente aprobada.

Además, las tasas de interés mensuales tenidas en cuenta fueron nominales más no efectivas, pues se dividió entre 12 la efectiva anual certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para obtener una tasa mensual, proceder que no se aviene al ordenamiento legal que en materia de réditos nos regula.

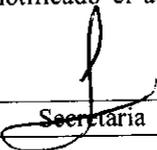
Por lo expuesto, el Juzgado **resuelve**:

Único. Modificar y aprobar la liquidación del crédito en los términos señalados en el cuadro adjunto en la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS Y VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$27'797.687,27).

Notifíquese,


NÉSTOR ANDRÉS VILLAMARÍN DÍAZ
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
24 de Julio 2014. Por anotación en estado N° 14
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00AM


Secretaria



LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Fecha Ejecutivo 02/05/2014
2010 - 1369

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
14/11/2013	30/11/2013	17	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 15.469.140,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 187.847,33	\$ 10.650.210,79	\$ 0,00	\$ 26.119.350,79
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.545,13	\$ 10.992.755,92	\$ 0,00	\$ 26.461.895,92
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 339.502,31	\$ 11.332.258,22	\$ 0,00	\$ 26.801.398,22
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 306.647,24	\$ 11.638.905,47	\$ 0,00	\$ 27.108.045,47
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 339.502,31	\$ 11.978.407,77	\$ 0,00	\$ 27.447.547,77
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 328.255,78	\$ 12.306.663,55	\$ 0,00	\$ 27.775.803,55
01/05/2014	02/05/2014	2	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.883,72	\$ 12.328.547,27	\$ 0,00	\$ 27.797.687,27

Capital	\$ 15.469.140,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 15.469.140,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 12.328.547,27
Total a pagar	\$ 27.797.687,27
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 27.797.687,27

Capital \$ 15.469.140,00
Capitales Adicionados \$ 0,00
Total Capital \$ 15.469.140,00
Total Interés de plazo \$ 0,00
Total Interés Mora \$ 12.328.547,27
Total a pagar \$ 27.797.687,27
- Abonos \$ 0,00
Neto a pagar \$ 27.797.687,27

128

Señor:

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
anteriormente JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

BOGOTÁ D.C.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
00586 10-OCT-14 9:36

246

REF: EJECUTIVO N° 2010 – 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de parte demandante; me permito solicitarle se sirva oficiar al juzgado 41 civil municipal de Bogotá para conocer el estado actual del proceso ejecutivo número 2011 – 094 de GREGORIO CAMARGO contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ toda vez en dicho despacho fueron tenidos en cuenta los remanentes decretados por su señoría en el proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente;



ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA
C.C. N° 5.623.349 de Charalà
T.P. N° 26.837. del C.S. de la J

24 OCT 2014

SECRET

SECRET

Solihud oficio

SECRET

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Ref. 046-2010-01369

No se accede a la solicitud de oficiar al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, como quiera que dicha carga no le corresponde asumirla a este estrado judicial, máxime cuando el interesado puede acudir directamente al mencionado despacho con el fin de solicitar la información requerida, acreditando el interés jurídico que le asiste.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>05</u> fijado hoy <u>13 ENE. 2015</u> a la hora de las 8.00 A.M. Diana Paola Cárdenas

Señor:

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
anteriormente JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

LETRA

REF: EJECUTIVO N° 2010 – 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado con C.C. y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante ; me permito mediante el presente escrito allegar liquidación del crédito actualizada conforme a el art 521 del código procedimiento civil.

Del señor Juez,

Atentamente



OF. EJEC. CIVIL M. PAL



ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S.)
T.P. No. 26837 del C. S. de la J.

10074 22-MAY-'15 9:01

R9

señores

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

PROCESO No. 2010 - 1369

DEMANDANTE: JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN

DEMANDADO: ASRID MARDACH FORHARD y BEATRIZ PARRA MUÑOZ

Me permito allegar liquidacion actualizada del credito de la siguiente forma:

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
mayo (3 al 31)	2014	29	19,63	2,37	\$ 14.250.000	\$ 338.004
junio	2014	30	19,63	2,45	\$ 14.250.000	\$ 349.659
julio	2014	31	19,33	2,50	\$ 14.250.000	\$ 355.793
agosto	2014	31	19,33	2,50	\$ 14.250.000	\$ 355.793
septiembre	2014	30	19,33	2,42	\$ 14.250.000	\$ 344.316
octubre	2014	31	19,17	2,48	\$ 14.250.000	\$ 352.848
noviembre	2014	30	19,17	2,40	\$ 14.250.000	\$ 341.466
diciembre	2014	31	19,17	2,48	\$ 14.250.000	\$ 352.848
enero	2015	31	19,21	2,48	\$ 14.250.000	\$ 353.584
febrero	2015	28	19,21	2,24	\$ 14.250.000	\$ 319.366
marzo	2015	31	19,21	2,48	\$ 14.250.000	\$ 353.584
abril	2015	30	19,37	2,42	\$ 14.250.000	\$ 345.028
mayo	2015	31	19,37	2,50	\$ 14.250.000	\$ 356.529
total						\$ 4.518.818

Capital	\$ 14.250.000
Intereses morat. liquidacion anterior	\$ 7.109.058
Intereses morat.(oct/12 - Sept 4/ 13)	\$ 4.184.893
Intereses morat.(Sept 5/ 13 - mayo 2/14)	\$ 2.821.322
Intereses Moratorios (Mayo 3/14 - mayo 31/15)	\$ 4.518.818
total	\$ 32.884.091

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens.Morat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
mayo (3 al 31)	2014	29	19,63	2,37	\$ 289.740	\$ 6.873
junio	2014	30	19,63	2,45	\$ 289.740	\$ 7.109
julio	2014	31	19,33	2,50	\$ 289.740	\$ 7.234
agosto	2014	31	19,33	2,50	\$ 289.740	\$ 7.234
septiembre	2014	30	19,33	2,42	\$ 289.740	\$ 7.001
octubre	2014	31	19,17	2,48	\$ 289.740	\$ 7.174
noviembre	2014	30	19,17	2,40	\$ 289.740	\$ 6.943
diciembre	2014	31	19,17	2,48	\$ 289.740	\$ 7.174
enero	2015	31	19,21	2,48	\$ 289.740	\$ 7.189
febrero	2015	28	19,21	2,24	\$ 289.740	\$ 6.494
marzo	2015	31	19,21	2,48	\$ 289.740	\$ 7.189
abril	2015	30	19,37	2,42	\$ 289.740	\$ 7.015
mayo	2015	31	19,37	2,50	\$ 289.740	\$ 7.249
total						\$ 91.879

Capital	\$ 289.740
Intereses morat. liquidacion anterior	\$ 163.444
Intereses morat.(oct/12 - Sept 4/ 13)	\$ 85.090
Intereses morat.(Sept 5/ 13 - mayo 2/14)	\$ 57.365
Intereses Moratorios (Mayo 3/14 - mayo 31/15)	\$ 91.879
total	\$ 687.518

Mes	Año	Días	Interés Anual %	Int. Mens. Morat. %	Capital \$	Int. Morat. \$
mayo (3 al 31)	2014	29	19,63	2,37	\$ 929.400	\$ 22.045
junio	2014	30	19,63	2,45	\$ 929.400	\$ 22.805
julio	2014	31	19,33	2,50	\$ 929.400	\$ 23.205
agosto	2014	31	19,33	2,50	\$ 929.400	\$ 23.205
septiembre	2014	30	19,33	2,42	\$ 929.400	\$ 22.457
octubre	2014	31	19,17	2,48	\$ 929.400	\$ 23.013
noviembre	2014	30	19,17	2,40	\$ 929.400	\$ 22.271
diciembre	2014	31	19,17	2,48	\$ 929.400	\$ 23.013
enero	2015	31	19,21	2,48	\$ 929.400	\$ 23.061
febrero	2015	28	19,21	2,24	\$ 929.400	\$ 20.829
marzo	2015	31	19,21	2,48	\$ 929.400	\$ 23.061
abril	2015	30	19,37	2,42	\$ 929.400	\$ 22.503
mayo	2015	31	19,37	2,50	\$ 929.400	\$ 23.253
total						\$ 294.722

Capital	\$ 929.400
Intereses morat. liquidacion anterior	\$ 163.444
Intereses morat.(oct/12 - Sept 4/ 13)	\$ 272.943
Intereses morat.(Sept 5/ 13 - mayo 2/14)	\$ 184.010
Intereses Moratorios (Mayo 3/14 - mayo 31/15)	\$ 294.722
total	\$ 1.844.519

RESUMEN

Capital	\$ 14.250.000
Intereses morat. liquidacion anterior	\$ 7.109.058
Intereses morat.(oct/12 - Sept 4/ 13)	\$ 4.184.893
Intereses morat.(Sept 5/ 13 - mayo 2/14)	\$ 2.821.322
Intereses Moratorios (Mayo 3/14 - mayo 31/15)	\$ 4.518.818
total	\$ 32.884.091

Capital	\$ 289.740
Intereses morat. liquidacion anterior	\$ 163.444
Intereses morat.(oct/12 - Sept 4/ 13)	\$ 85.090
Intereses morat.(Sept 5/ 13 - mayo 2/14)	\$ 57.365
Intereses Moratorios (Mayo 3/14 - mayo 31/15)	\$ 91.879
total	\$ 687.518

Capital	\$ 929.400
Intereses morat. liquidacion anterior	\$ 163.444
Intereses morat.(oct/12 - Sept 4/ 13)	\$ 272.943
Intereses morat.(Sept 5/ 13 - mayo 2/14)	\$ 184.010
Intereses Moratorios (Mayo 3/14 - mayo 31/15)	\$ 294.722
total	\$ 1.844.519

Total Obligacion \$ 35.416.128

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
 C.C. 5.623.349 de Charata (S)
 T.P. No. 26.837 del C.S de la J.

Letra BI

Señor:

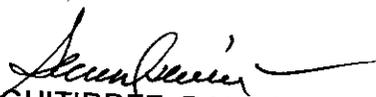
JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
anteriormente JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO N° 2010 – 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante ; me permito solicitarle se sirva oficiar al Juzgado 41 civil municipal de Bogotá para conocer el estado actual del proceso ejecutivo número 2011 – 094 de GREGORIO CAMARGO contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ toda vez en dicho despacho fueron tenidos en cuenta los remanentes decretados por su señoría en el proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente;



ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA
C.C. N° 5.623.349 de Charalà
T.P. N° 26.837. del C.S. de la J

14
12 JAN 15 3:20 PM 162878
Celo
DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



República de Colombia
 Banco de la República
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Bogotá, D.C. - COLOMBIA

24 JUN 2015

se entrega al
 en anexos en
 que lo
 107 del
 para

[Handwritten signature]

Solicitud resuelta
 en Auto de 24 de Nov.
 de 2014. (fol. 127)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA10-10156 del 31 de mayo de 2014

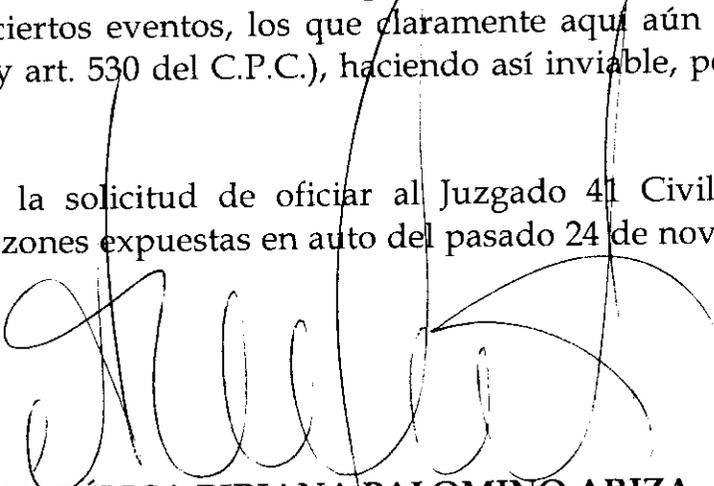
Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015).

Ref. 046-2010-01369

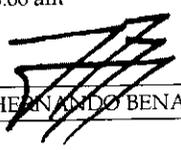
No se accede a la actualización de la liquidación del crédito, pues la misma procede sólo en ciertos eventos, los que claramente aquí aún no se cumplen (art. 537 inciso 2 y art. 530 del C.P.C.), haciendo así inviable, por el momento, dicha sumatoria.

Inviabile también la solicitud de oficiar al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, por las razones expuestas en auto del pasado 24 de noviembre de 2014 (fl. 127 C.1)

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Descongestión
de Bogotá
Bogotá, D.C 01 de julio de 2015
Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

OF. EJECUTIVO CIVIL
19883 18-AUG-2015 15:37

Señor:

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
anteriormente JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

133

REF: EJECUTIVO N° 2010 – 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como  herado de la parte demandante ; me permito solicitarle se sirva oficiar al juzgado 41 civil municipal de Bogotá para conocer el estado actual del proceso ejecutivo número 2011 – 094 de GREGORIO CAMARGO contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ y el estado de los remanentes toda vez en dicho despacho fueron tenidos en cuenta y no hay claridad sobre los mismos.

Del señor juez,

Atentamente;



ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA
C.C. N° 5.623.349 de Charalà
T.P. N° 26.837. del C.S. de la J

Departamento de Justicia
Fiscalía General de la Nación
Fiscalía de la Ciudad de Bogotá
FISCALÍA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

10 SEP 2015

En la fecha... se entrega al
expediente... en virtud de lo ordenado en
el artículo 107 del
C.O.C. se procede a... los interesados, para
sus fines legales pertinentes.

Secretario (a)

2 Folia
letra
34

SEÑOR

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C. HOY JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÀ D.C. HOY

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN CONTRA ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA

PROCESO
2010 - 1577

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en Bogotá abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito presentar actualización del crédito con base en lo regulado en el art 554 del C.P.C.

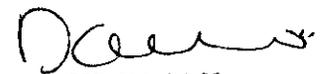
Del señor Juez,

Atentamente



ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. No. 5.623.349 de Charalá (S.)
T.P. No. 26837 del C. S. de la J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



00123 22-APR-'16 14:09

li

señores

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA

E.

S.

D.

135

PROCESO No. 2010 - 1369

DEMANDANTE: JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN

DEMANDADO: ASTRID MARDACH FROHARD y BEATRIZ PARRA

Me permito allegar liquidacion actualizada del credito de la siguiente forma:

Capital por valor de \$15.469.140,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens.Mor at. %	Capital \$	Int. Morat. \$
mayo (3 al 31)	2014	29	19,63	2,37	\$ 15.469.140,00	\$ 366.921,56
junio	2014	31	19,63	2,54	\$ 15.469.140,00	\$ 392.226,49
julio	2014	31	19,33	2,50	\$ 15.469.140,00	\$ 386.232,20
agosto	2014	31	19,33	2,50	\$ 15.469.140,00	\$ 386.232,20
septiembre	2014	30	19,33	2,42	\$ 15.469.140,00	\$ 373.773,10
octubre	2014	31	19,17	2,48	\$ 15.469.140,00	\$ 383.035,24
noviembre	2014	30	19,17	2,40	\$ 15.469.140,00	\$ 370.679,27
diciembre	2014	31	19,17	2,48	\$ 15.469.140,00	\$ 383.035,24
enero	2015	31	19,21	2,48	\$ 15.469.140,00	\$ 383.834,48
febrero	2015	28	19,21	2,24	\$ 15.469.140,00	\$ 346.689,21
marzo	2015	31	19,21	2,48	\$ 15.469.140,00	\$ 383.834,48
abril	2015	30	19,37	2,42	\$ 15.469.140,00	\$ 374.546,55
mayo	2015	31	19,37	2,50	\$ 15.469.140,00	\$ 387.031,44
junio	2015	30	19,37	2,42	\$ 15.469.140,00	\$ 374.546,55
julio	2015	31	19,26	2,49	\$ 15.469.140,00	\$ 384.833,53
agosto	2015	31	19,26	2,49	\$ 15.469.140,00	\$ 384.833,53
septiembre	2015	30	19,26	2,41	\$ 15.469.140,00	\$ 372.419,55
octubre	2015	31	19,33	2,50	\$ 15.469.140,00	\$ 386.232,20
noviembre	2015	30	19,33	2,42	\$ 15.469.140,00	\$ 373.773,10
diciembre	2015	31	19,33	2,50	\$ 15.469.140,00	\$ 386.232,20
enero	2016	31	19,68	2,54	\$ 15.469.140,00	\$ 393.225,54
febrero	2016	29	19,68	2,38	\$ 15.469.140,00	\$ 367.856,15
marzo	2016	31	19,68	2,54	\$ 15.469.140,00	\$ 393.225,54
abril	2016	30	20,54	2,57	\$ 15.469.140,00	\$ 397.170,17
total						\$ 9.132.419,50

Capital	\$ 15.469.140,00
Intereses Moratorios liquidacion anterior	\$ 12.328.547,27
Intereses Moratorios (Mayo 3/14 - Abril 30/16	\$ 9.132.419,50
total Obligacion	\$ 36.930.106,77

Handwritten signature and numbers:
 cc # 5.623.345.
 17.26.837



República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

27 APR 2016
 en el An. 446
 02 MAY 2016
 28 AL 2016



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), ho ~~03 MAY 2016~~

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

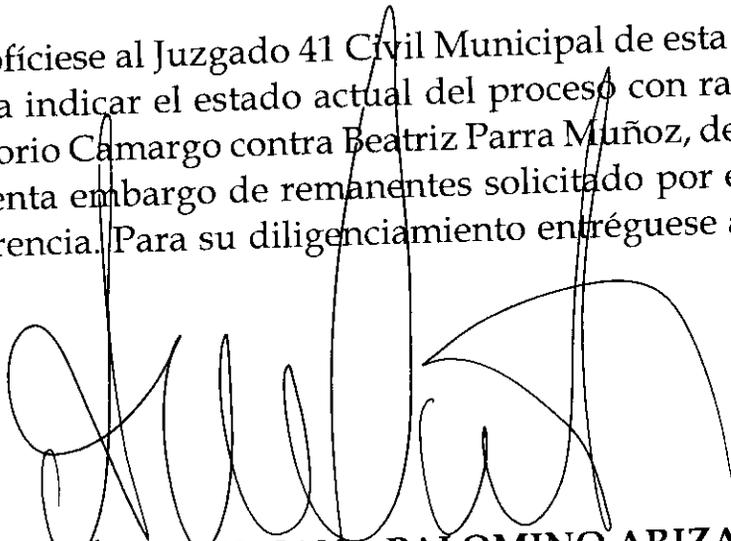
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

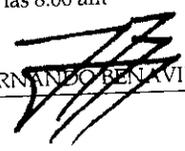
Ref. 046-2010-01369

En atención al memorial que precede visto a folios 134 a 135, el Despacho reitera al abogado actor que no se abre paso tramitar la actualización a la liquidación del crédito, por cuanto la misma procede sólo en ciertos eventos, los que claramente aquí aún no se cumplen (art. 461 inciso 2 y art. 455 del C.G.P.), haciendo así inviable, por el momento, tal actuación, conforme se señaló en providencia del 26 de junio de 2015.

De otro lado, ofíciase al Juzgado 41 Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que se sirva indicar el estado actual del proceso con radicado 2011-00094 de Gregorio Camargo contra Beatriz Parra Muñoz, dentro del cual se tuvo en cuenta embargo de remanentes solicitado por el expediente citado en referencia. Para su diligenciamiento entréguese al apoderado actor.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá
Bogotá, D.C. 1 de junio de 2016
Por anotación en estado N° 041 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



137

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 37244

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Señores:

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2010-01369-00 iniciado por **JOSE OCTAVIO LOPEZ MARIN C.C. 5.773.116** contra **ASTRID MARDACH FROHARD C.C. 35.326.098 Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, a fin de que se sirva indicar el estado actual del proceso con radicado 041-2011-00094-00 de GREGORIO CAMARGO contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ, dentro del cual se tuvo en cuenta embargo de remanentes solicitado por el expediente citado en referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

Prof. Univ. [Firma]
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO [Firma]
 C.C. 5.773.116



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

56540 21-JUN-17 11:57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 046-2010-01369

Atendiendo el escrito que precede, se exhorta al memorialista para que proceda a examinar el expediente de manera juiciosa, pues su solicitud fue resuelta mediante auto del 31 de mayo de 2016 (fl.136), por lo que se le requiere para que imparta el respectivo tramite al oficio No. 37244 del 19 de julio de 2016 dirigido al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá.

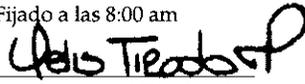
Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 24 de abril de 2017

Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Señor:

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
anteriormente JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO N° 2010 – 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante; me permito solicitarle se sirva oficiar al juzgado 11 civil municipal de ejecución de Bogotá para conocer el estado actual del proceso ejecutivo número 2011 – 094 de GREGORIO CAMARGO contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ toda vez en dicho despacho fueron tenidos en cuenta los remanentes decretados por su señoría en el proceso de la referencia .

Del señor juez,

Atentamente;


ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA
C.C. N° 5.623.349 de Charalà
T.P. N° 26.837. del C.S. de la J

Lina M.

1 Bolfo
Letra

139



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (la) Juez hoy 06 ABR. 2017

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

Y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

OFICIO No. 32280

98988 19-JUL-'17 9:19

Bogotá D. C., 17 de Julio de 2017



JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

46-2010-1369

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-041-2011-00094-00 de JOSE OCTAVIO LOPEZ MARIN C.C. 5.773.116 Cesionario de GEORGINA CAMARGO TRIANA C.C. 20.162.076 Y MIGUEL HERNANDO SOLANO PESCADOR C.C. 17.074.703 contra DELINA DIAZ MONTES C.C. 32.720.319 y BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993

Comunico a usted, que mediante auto de fecha diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017), proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, y en atención a su oficio No 37244 de 19 de julio de 2016, ordenó oficiarle a fin de informarle el estado actual del proceso:

Respecto de las actuaciones principales, me permito informar que se libró mandamiento de pago el día 7 de febrero de 2011 por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá. Mediante providencia de fecha 13 de mayo de 2016 se aceptó cesión celebrada entre GEORGINA CAMARGO TRIANA Y MIGUEL HERNANDO SOLANO PESCADOR y JOSE OCTAVIO LOPEZ MARIN teniendo como demandante a este último.

Se profirió sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución el 7 de mayo de 2012 proferido por el mismo Juzgado, por ultimo las liquidaciones de costas se encuentra elaborada y aprobada en auto de fecha 26 de septiembre de 2014, de la liquidación de crédito no reposa dentro del expediente memorial ni auto que la apruebe.

En cuanto a las medidas cautelares, (1) en auto de fecha 15 de marzo de 2011 se decretó el embargo de los remanentes dentro del proceso No 2010-00656 que se adelantaba en el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, siendo demandante PEDRO ANTONIO TORRES GARZON, para lo cual se elaboró oficio No 0755 de marzo 25 de 2011 a lo que dicho juzgado respondió con oficio No 1068 de 25 de abril de 2011 informando que tendrá en cuenta dicha solicitud. (2) En auto de fecha 18 de julio de 2012 y mediante oficio No 1216 de 21 de agosto de 2012 se dispuso tener en cuenta la solicitud de embargo de remanentes hecha con oficio No 1962 de 20 de junio de 2012 por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado No 2010-1369. (3) en auto de 26 de agosto de 2013 y con oficio No 1514 de 5 de septiembre de 2013, se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 23 Civil Municipal de Descongestión mediante oficio No 0539 del 9 de julio de 2013 dentro del

proceso ejecutivo singular No 2010-1608. (4) el Juzgado 40 Civil Municipal con oficio No 509 del 7 de mayo de 2014 informó que dentro del proceso No 2010-656 se había decretado la terminación, por lo tanto y virtud de la solicitud de embargo de remanentes hecha por el Juzgado 41 Civil Municipal descrita en el numeral (1) nos dejaron a disposición las medidas de embargo que pesan sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40351520 y pagador TEKCELL COLOMBIA LTDA con oficios No 521 y 522 respectivamente. (5) en auto del 22 de mayo de 2014 se ordenó oficiar al Juzgado 40 Civil Municipal para que informara si el predio mencionado anteriormente y objeto de cautela que fuera dejado a disposición del plenario de la referencia, fue objeto de secuestro y en caso afirmativo remitiera la respectiva documentación acreditando dicho trámite para lo cual se elaboró oficio No 1219 del 11 de julio de 2014. (6) el Juzgado 9 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá con oficio No 1041 del 26 de mayo de 2014 solicitó embargo remanentes dentro del proceso ejecutivo singular No 2013-1336 el [REDACTED] tuvo en cuenta en auto de 1 de julio de 2014 con oficio No 1578 de 25 de agosto de 2014. (7) el Juzgado 40 Civil Municipal mediante oficio No 0721 de 8 de marzo de 2017 en copia remitió copia del oficio No 0720 del 8 de marzo de 2017 dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No 50S-40351520 denunciado como propiedad de la demandada BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.718.993. (8) en auto de 7 de abril de 2017 se ordenó requerir al Juzgado 40 Civil Municipal para que allegara el original del oficio No 720 del 8 de marzo de 2017 ya que en su oportunidad no lo había remitido si no en copia para lo cual se elaboró oficio No 14378 del 17 de abril de 2017. (9) en auto de 19 de mayo de 2017 se ordenó elaborar despacho comisorio para la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No 50S-40351520 que fue dejado a disposición del proceso de la referencia ya descrito en los numerales anteriores se elaboró el D.C. No 1187 del 26 de mayo de 2017.

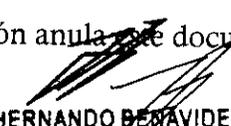
Lo anterior para que obre dentro del proceso No 046-2010-1369 de JOSE OCTAVIO LOPEZ MARIN contra ASTRID MARDACH FROHARD Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 24 JUL 2017

Observaciones

(la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 046-2010-01369

La comunicación allegada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, referente al estado actual del proceso No. 41-2011-0094 se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

<p>Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. <u>31 de julio de 2017</u></p> <p>Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p></p> <p>Yelis Yael Tirado Maestre Secretario</p>
--

Señor:

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C ~~anteriormente~~
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

OF. EJEC. MPHL. BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO N° 2010 – 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ. 53745 7-FEB-10 10:40

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante ; me permito solicitarle se sirva oficiar al juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá dentro del proceso ejecutivo número 2011 – 094 de GREGORIO CAMARGO contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ toda vez en dicho despacho fueron tenidos en cuenta los remanentes decretados por su señoría en el proceso de la referencia para que se dé celeridad a dicho proceso, toda vez que del mismo depende como se dijo la ejecución y terminación pronta de este proceso.

De otra parte me permito presentar la actualización del crédito del referido conforme al artículo 521 del Código Procedimiento Civil.

Anexo lo enunciado.

Del señor juez,

Atentamente;


ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA
C.C. N° 5.623.349 de Charalá
T.P. N° 26.837. del C.S. de la J

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO INTERESES DE MORA
 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL) RAD: 2010-1369

DESDE	HASTA	ORDINA RIO LIBRE ASIGNACION	EFFECTIVA ANUAL	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
			(Int. ord. x 1.5)					
03-05-14	31-05-14	19,630	29,445	C\$ 15,469,140.00	C\$ 325,077.54	C\$ -	C\$ 325,077.54	C\$ 15,794,217.54
01-06-14	30-06-14	19,630	29,445	C\$ 15,469,140.00	C\$ 336,287.11	C\$ -	C\$ 661,364.65	C\$ 16,130,504.65
01-07-14	31-07-14	19,330	28,995	C\$ 15,469,140.00	C\$ 342,757.88	C\$ -	C\$ 1,004,122.54	C\$ 16,473,262.54
01-08-14	31-08-14	19,330	28,995	C\$ 15,469,140.00	C\$ 342,757.88	C\$ -	C\$ 1,346,880.42	C\$ 16,816,020.42
01-09-14	30-09-14	19,330	28,995	C\$ 15,469,140.00	C\$ 331,701.18	C\$ -	C\$ 1,678,581.60	C\$ 17,147,721.60
01-10-14	31-10-14	19,170	28,755	C\$ 15,469,140.00	C\$ 340,224.32	C\$ -	C\$ 2,018,805.92	C\$ 17,487,945.92
01-11-14	30-11-14	19,170	28,755	C\$ 15,469,140.00	C\$ 329,249.35	C\$ -	C\$ 2,348,055.27	C\$ 17,817,195.27
01-12-14	31-12-14	19,170	28,755	C\$ 15,469,140.00	C\$ 340,224.32	C\$ -	C\$ 2,688,279.60	C\$ 18,157,419.60
01-01-15	31-01-15	19,210	28,815	C\$ 15,469,140.00	C\$ 340,858.12	C\$ -	C\$ 3,029,137.72	C\$ 18,498,277.72
01-02-15	28-02-15	19,210	28,815	C\$ 15,469,140.00	C\$ 307,871.85	C\$ -	C\$ 3,337,009.57	C\$ 18,806,149.57
01-03-15	31-03-15	19,210	28,815	C\$ 15,469,140.00	C\$ 340,858.12	C\$ -	C\$ 3,677,867.69	C\$ 19,147,007.69
01-04-15	30-04-15	19,370	29,055	C\$ 15,469,140.00	C\$ 332,313.48	C\$ -	C\$ 4,010,181.17	C\$ 19,479,321.17
01-05-15	31-05-15	19,370	29,055	C\$ 15,469,140.00	C\$ 343,390.60	C\$ -	C\$ 4,353,571.77	C\$ 19,822,711.77
01-06-15	30-06-15	19,370	29,055	C\$ 15,469,140.00	C\$ 341,649.98	C\$ -	C\$ 4,685,885.25	C\$ 20,155,025.25
01-07-15	31-07-15	19,260	28,890	C\$ 15,469,140.00	C\$ 341,649.98	C\$ -	C\$ 5,027,535.23	C\$ 20,496,675.23
01-08-15	31-08-15	19,260	28,890	C\$ 15,469,140.00	C\$ 342,757.88	C\$ -	C\$ 5,369,185.22	C\$ 20,838,325.22
01-09-15	30-09-15	19,260	28,890	C\$ 15,469,140.00	C\$ 330,629.02	C\$ -	C\$ 5,699,814.23	C\$ 21,168,954.23
01-10-15	31-10-15	19,330	28,995	C\$ 15,469,140.00	C\$ 342,757.88	C\$ -	C\$ 6,042,572.12	C\$ 21,511,712.12
01-11-15	30-11-15	19,330	28,995	C\$ 15,469,140.00	C\$ 331,701.18	C\$ -	C\$ 6,374,273.30	C\$ 21,843,413.30
01-12-15	31-12-15	19,330	28,995	C\$ 15,469,140.00	C\$ 342,757.88	C\$ -	C\$ 6,717,031.18	C\$ 22,186,171.18
01-01-16	31-01-16	19,680	29,520	C\$ 15,469,140.00	C\$ 348,285.01	C\$ -	C\$ 7,065,316.19	C\$ 22,534,456.19
01-02-16	29-02-16	19,680	29,520	C\$ 15,469,140.00	C\$ 325,815.01	C\$ -	C\$ 7,391,131.21	C\$ 22,860,271.21
01-03-16	31-03-16	19,680	29,520	C\$ 15,469,140.00	C\$ 348,285.01	C\$ -	C\$ 7,739,416.22	C\$ 23,208,556.22
01-04-16	30-04-16	20,540	30,810	C\$ 15,469,140.00	C\$ 350,108.92	C\$ -	C\$ 8,089,525.14	C\$ 23,558,665.14
01-05-16	31-05-16	20,540	30,810	C\$ 15,469,140.00	C\$ 361,779.22	C\$ -	C\$ 8,451,304.37	C\$ 23,920,444.37
01-06-16	30-06-16	20,540	30,810	C\$ 15,469,140.00	C\$ 350,108.92	C\$ -	C\$ 8,801,413.29	C\$ 24,270,553.29
01-07-16	31-07-16	21,340	32,010	C\$ 15,469,140.00	C\$ 374,222.90	C\$ -	C\$ 9,175,636.19	C\$ 24,644,776.19
01-08-16	31-08-16	21,340	32,010	C\$ 15,469,140.00	C\$ 362,151.19	C\$ -	C\$ 9,549,859.09	C\$ 25,018,999.09
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	C\$ 15,469,140.00	C\$ 384,257.27	C\$ -	C\$ 10,296,267.56	C\$ 25,381,150.28
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	C\$ 15,469,140.00	C\$ 371,861.88	C\$ -	C\$ 10,668,129.43	C\$ 25,765,407.56
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	C\$ 15,469,140.00	C\$ 384,257.27	C\$ -	C\$ 11,052,386.71	C\$ 26,137,269.43
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	C\$ 15,469,140.00	C\$ 389,632.50	C\$ -	C\$ 11,442,019.20	C\$ 26,521,526.71
01-01-17	31-01-17	22,340	33,510	C\$ 15,469,140.00	C\$ 351,926.13	C\$ -	C\$ 11,793,945.33	C\$ 26,911,159.20
01-02-17	28-02-17	22,340	33,510	C\$ 15,469,140.00	C\$ 389,632.50	C\$ -	C\$ 12,183,577.83	C\$ 27,263,085.33
01-03-17	31-03-17	22,340	33,510	C\$ 15,469,140.00	C\$ 389,632.50	C\$ -	C\$ 12,183,577.83	C\$ 27,652,717.83



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 FEB 2018 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
CSJ el cual corre a partir del 12 FEB 2018
 y vence el. 14 FEB 2018

La Secretaria .



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

15 FEB 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

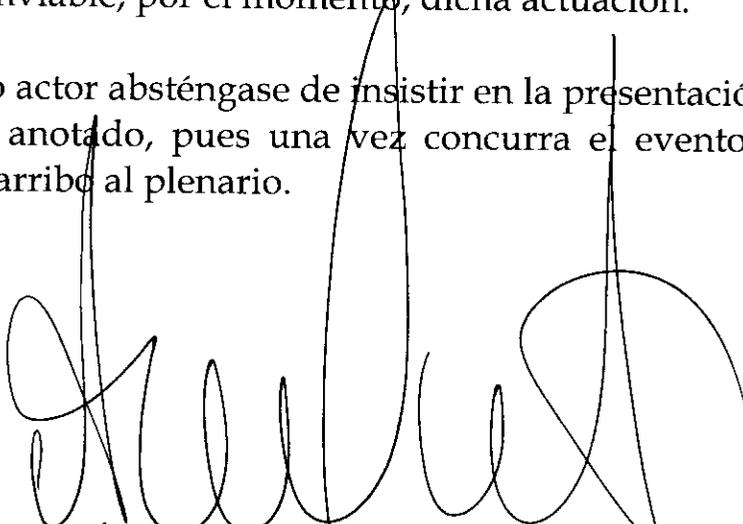
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 046-2010-1369

Para ningún efecto se tendrá en cuenta la actualización a la liquidación del crédito que pretende hacer valer la parte demandante, pues la misma procede sólo en ciertos eventos, los que claramente aquí aún no se cumplen (art. 461 inciso 2 y art. 455 del Código General del Proceso), haciendo así inviable, por el momento, dicha actuación.

Así el extremo actor absténgase de insistir en la presentación del estado de en cuenta anotado, pues una vez concurra el evento procesal se autorizará su arribo al plenario.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2018
Por anotación en estado N° 028 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

1015

127

Señor:

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ ANTERIORMENTE
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

EJECUTIVO N° 2010 - 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN CONTRA
ASTRID MARDACH y BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, abogado titulado en ejercicio, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, al señor Juez, comedidamente solicito, se sirva requerir al señor Juez 11 Civil Municipal de ejecución antes 41 civil municipal de Bogotá dentro del radicado 2011 - 094 ejecutivo singular de MIGUEL HERNANDO SOLANO PESCADOR Y GEORGINA CAMARGO TRIANA contra DELINA DIAZ MONTES Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ a efecto de que dicho juzgado informe a su despacho sobre el estado actual del mismo con la finalidad de darle celeridad al proceso de la referencia.

Lo anterior con fundamento de que mi poderdante señor JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARIN actúa dentro de ese proceso por remantes, dado que el mismo juzgado lleva mucho tiempo sin que allí se accione con mayor prontitud.

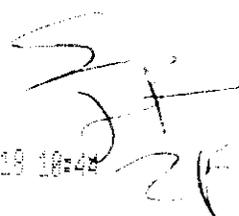
Del señor Juez,

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. 5.623.349
T.P. No. 26.837 del C.S. de la J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

72088 22-MAR-19 10:48





Secretaría Municipal de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Municipal de Bogotá D.C.
Código AL DESPACHO

23 MAR 2018

05

Al despacho del Secretario (a)

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



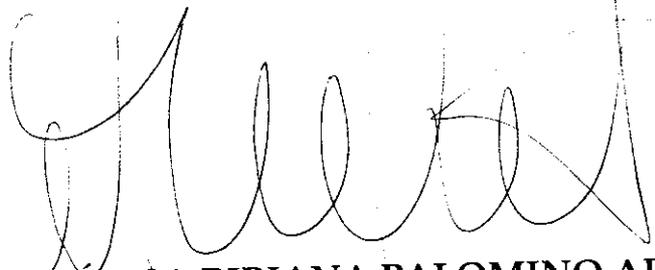
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 046-2010-01369

Acorde con la solicitud que precede se requiere al memorialista para que revise el expediente de manera juiciosa, pues a folio 140 de esta encuadernación obra la respuesta del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, respecto del estado actual del proceso No. 41-2011-0094 dentro del cual se solicitó embargo de remanentes.

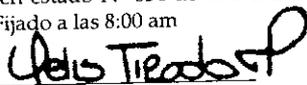
Notifíquese,



ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 04 de abril de 2018
Por anotación en estado N° 054 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am



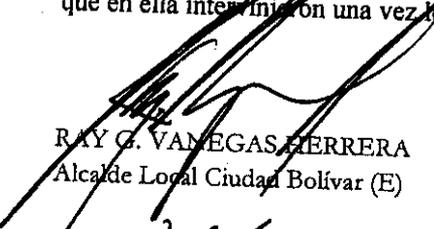
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



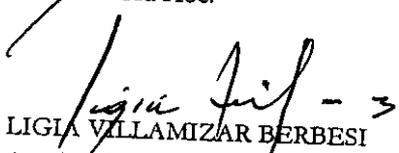
199

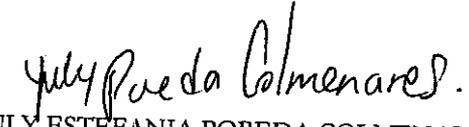
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO No. 1187 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 201100094
DEMANDANTE: JOSE OCTAVIO LOPEZ MARTIN CESIONARIO DE GEORGINA CAMARGO TRIANA Y OTRO DEMANDADO: DELINA DIAZ MONTES Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ

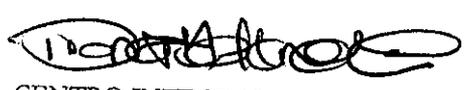
En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha anterior, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E), en compañía de su secretario ad hoc WEIMAR ANDRES VERGARA DIAZ se constituyó en audiencia pública con el fin de dar continuidad la diligencia programada. Comparece la Doctora LIGIA VILLAMIZAR BERBESI con C.C. No. 27.784.248 de Pamplona y T.P. No. 18 del CSJ en su calidad de apoderada de la parte activa y la Señora DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS identificado con C.C. No. 53.165.864 De Bogotá D.C. quien aporta poder para actuar en representación de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S identificada con Nit 900.396.686-6 quien reporta dirección de notificación Carrera 10 No. 15 - 39 oficina 909, quien hace parte de la Lista de los Auxiliares de la Justicia, fue designado por el comitente y se encuentra ACTIVO dentro del aplicativo SIRMA, a quien se le tomo posesión en diligencia anterior. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia esto es Carrera 76 A No. 62 K - 42 (Dirección Catastral) de esta ciudad, inmueble previamente identificado mediante visita e informe técnico los cuales hacen parte integral de la presente; lugar donde somos atendidos por la señora YULY ESTEFANIA POBEDA COLMENARES identificada con la C.C. No. 1,024,549.880 de Bogotá, quien permite el ingreso de manera voluntaria y una vez enterada del objeto de la diligencia manifiesta "yo soy arrendataria para verificar que se hace lo del predio", de lo anterior se le da uso de la palabra a la apoderada quien manifiesta "teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble de la comisión solicito se haga entrega real y material a la señora auxiliar de la justicia para que proceda a lo de su cargo". Por lo anterior se procede a identificar el bien inmueble el cual se identifica con folio de matricula inmobiliaria 50S-40351520, y alindera así: Por el NORTE: con pared que lo separa del inmueble demarcado con nomenclatura 62 K - 30, por el SUR: con pared que lo separa con el inmueble demarcado 62 K- 48 por el OCCIDENTE: con la calle 76 A el cual es su frente, por el ORIENTE: con pared que lo separa del inmueble contiguo de la misma manzana. Se trata de un inmueble de dos plantas dos puertas metálicas la primera que conduce al primer nivel donde encontramos espacio para garaje hall de repartición que conduce a una cocina con mesón dos habitaciones sin closet y sin puertas baño con sus accesorios patio de ropas con lavadero techos en general placa fácil paredes en bloque concreto pintado sin puertas, segunda puerta metalica que conduce a unas escaleras en cemento que conducen a terraza descubierta, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural, el inmueble en general se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y que no quedan dudas que es el que se refiere en la comisión respectiva DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matricula inmobiliaria No. 50S-40351520 y del mismo se hace entrega real y material del inmueble antes secuestrado al auxiliar de la justicia quien manifiesta "recibo en forma real y material el inmueble embargado y secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo". Se fijan como gastos de secuestre por el juzgado comitente la suma de 10 SMLV, los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por lo que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)


WEIMAR ANDRÉS VERGARA DÍAZ
Secretario Ad Hoc.


LIGIA VILLAMIZAR BERBESI
Apoderado


YULY ESTEFANIA POBEDA COLMENARES
Quien atendió la diligencia


CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCE
CAPITAL S.A.S
Secuestre

150

Señor:

**JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C anteriormente
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

**REF: EJECUTIVO N° 2010 – 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ.**

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante, al señor juez con todo respeto me permito informarle con carácter que interesa en el buen éxito de este proceso lo siguiente:

Por fortuna después de 2 años de que el juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de sentencias envió a la Alcaldía local de la zona de Ciudad Bolívar el despacho comisorio numero 1187 para la práctica de la diligencia de secuestro de un bien inmueble de propiedad de la aquí también demandada **BEATRIZ PARRA MUÑOZ** y que se persigue en este proceso por remanentes, dicha diligencia de secuestro fue adelantada por el Señor Alcalde de la zona de Ciudad Bolívar como consta en el acta de la secuestro que me permite anexar, igualmente anexo el despacho comisorio que ordeno la cita diligencia para una mejor información

El anterior informe es además con el interés que se tienen en la celeridad del proceso y reclamación de los remanentes que fueron tenidos en cuenta por Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias dentro del procesos ejecutivo n° 2011 – 094 de **MIGUEL HERNANADO SOLANO PESCADOR** y **GERORGINA CAMARGO TRIANA** contra **DELINA DIAZ MONTES** y **BEATRIS PARRA MUÑOZ**

Anexo lo enunciado.

Del señor juez,

Atentamente;


ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA
C.C. N° 5.623.349 de Charalà
T.P. N° 26.837. del C.S. de la J

16 ECM
G. Lopez
OF. EJ. CIV. MUN. RADICR2
27-1-2011
54623 18-JAN-11 11:11
551-0019



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Manizales, Cauca D.C.
SECRETARÍA DE DESPACHO

22 ENE 2011

U

A despacho de Señora J. A. G. M. _____
Observaciones _____
El Jefe Secretariado _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



151

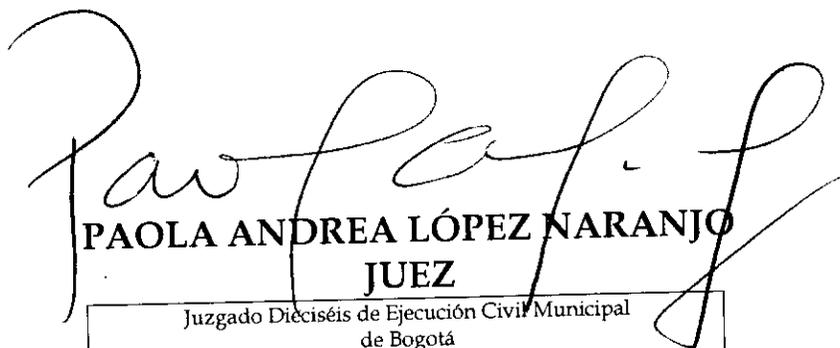
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Seis (06) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 046-2010-01369

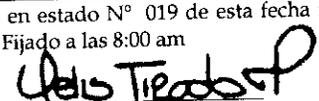
información allegada por el apoderado actor, respecto de la diligencia de secuestro del inmueble objeto de medida cautelar dentro del proceso en el cual se embargaron los remanentes, se agrega a los autos y se tiene en cuenta para lo pertinente.

Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 07 de febrero de 2019
Por anotación en estado N° 019 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Señor:

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C anteriormente
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

132 (16)
HDL

REF: EJECUTIVO N° 2010 – 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

467-3316
48554 17-NOV-19 10:36

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, me permito solicitarle al señor juez se sirva autorizar la actualización de la liquidación del crédito del proceso de la referencia a partir de la ejecutoria de la última liquidación aprobada por su despacho con fundamento en el art. 446 del C.G.P.

Del señor juez,

Atentamente;


ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA
C.C. N° 5.623.349 de Charalà
T.P. N° 26.837. del C.S. de la J



República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá, D.C.

04

20 MAY 2019

Al Jefe del Consejo Superior de la Judicatura
Calle de la Justicia
El Jefe del Consejo Superior de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 046 2010 01369

Atendiendo la solicitud anterior, se requiere a las partes para que alleguen la documentación para la realización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Num. 3) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá, D.C 17 de junio de 2019
Por anotación en estado N° 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Quij
Folios 3
Letra

39476 2-JUL-19 16:47

6212-2019-117-016
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION antes JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO No: 2010 - 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y estando dentro del término legal; allego ante su despacho liquidación actualizada del crédito, según lo ordenado por su despacho mediante auto de fecha 14 de junio de 2019.

Así las cosas, doy cumplimiento a su proveído.

Del señor Juez,

Atentamente,


ALIRIO GUTIERREZ BALAGUERA
C.C. 5.623.349 DE Charala (S)
T.P. No. 26.837 del C. S de la J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 046-2010-1369
 DE: JOSE OCTAVIANO LOPEZ
 CONTRA: BEATRIZ PARRA MUÑOZ

Actualización desde: 3 de mayo de 2014
 Hasta: 30 de junio de 2019

CAPITAL \$15.469.140,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
03/05/2014	31/05/2014	15.469.140	19,63	29,45	0,071	29	317.313,92
01/06/2014	30/06/2014		19,63	29,45	0,071	30	328.255,78
01/07/2014	31/07/2014		19,33	29,00	0,070	31	334.619,14
01/08/2014	31/08/2014		19,33	29,00	0,070	31	334.619,14
01/09/2014	30/09/2014		19,33	29,00	0,070	30	323.824,97
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	332.170,75
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	321.455,57
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	332.170,75
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	332.783,28
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	300.578,44
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	332.783,28
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	324.416,64
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	335.230,52
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	324.416,64
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	333.548,53
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	333.548,53
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	322.788,90
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	334.619,14
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	323.824,97
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	334.619,14
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	339.959,18
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	318.026,33
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	339.959,18
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	341.602,53
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	352.989,28
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	341.602,53
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	364.995,76
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	364.995,76
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	353.221,70
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	374.671,16
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	362.584,99
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	374.671,16
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	379.851,72
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	343.091,88
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	379.851,72
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	367.455,47
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	379.703,99
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	367.455,47
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	374.522,84
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	374.522,84
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	355.244,23
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	362.154,11
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	347.715,79
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	356.501,98

01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	355.248,84
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	325.212,17
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	355.098,32
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	340.726,81
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	351.480,75
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	337.803,39
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	345.277,67
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	343.912,11
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	330.906,90
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	339.197,64
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	326.189,98
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	335.688,88
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	332.017,58
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	307.334,93
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	335.230,52
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	323.677,01
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	334.772,01
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	323.381,04
TOTAL INTERESES MORATORIOS							21.218.096,13

VIENE LIQUIDACION A 3 DE MAYO DE 2014	\$ 27.797.687,27
INTERESES MORATORIOS DEL 4-MAY-14 A 30-JUN-19	\$ 21.218.096,13
TOTAL LIQUIDACION	\$ 49.015.783,40

SON: A 30 DE JUNIO DE 2019: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 40 CTVOS M/CTE

[Handwritten Signature]
 5.623.349.
 TP 26.837.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 JUL 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil el cual corre a partir del 10 JUL 2019
previéndose el vencimiento el 12 JUL 2019

Es Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 046 2010 01369

Toda vez que la liquidación de crédito allegada por la parte actora¹, se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN en la suma de **\$49.015.783,40**, (Art. 446 Núm. 3 del C.G.R.).

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá, D.C 31 de julio de 2019
Por anotación en estado N° 133 de esta fecha fue notificado en
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Yelis Yael Tirado Maestre
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

¹ Ver folios 154 a 156 C.1

158

Señor:

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C anteriormente
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO N° 2010 – 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante ; me permito solicitarle se sirva oficiar al juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá hoy Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá dentro del proceso ejecutivo número 2011 – 094 de GREGORIO CAMARGO contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ toda vez en dicho despacho fueron tenidos en cuenta los remanentes decretados por su señoría en el proceso de la referencia para que se informe con carácter urgente el estado actual de dicho proceso, en razón a que de la celeridad de ese proceso del mismo depende la ejecución y terminación pronta del proceso de la referencia.

Del señor juez,

Atentamente;


ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA
C.C. N° 5.623.349 de Charalà
T.P. N° 26.837. del C.S. de la J

OF. EJEC. MPAL. RADICADO.

02433 10-DEC-10 15:20

VIVIANA PRIETO	
F	_____
U	_____
RADICADO	



CONSEJO NACIONAL
DE LA JUDICATURA

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

15 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observaciones

El (a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

046 2010 01369

Atendiendo la solicitud precedente, se conmina al suscribiente de la petición, para que la información acerca del trámite del juicio que embargo remanentes sea reclamada directamente por aquel en el Juzgado correspondiente, a razón de la aplicación del artículo 466 del Código General del Proceso, concretamente su inciso 3º indica: "(...) La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio." (Negrillas y subrayado fuera de texto).

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 17 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 004 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Desglose
Nº 161

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 691
Bogotá, D.C. 17 de enero de 2020.

Señor Pagador:
TEKCELL COLOMBIA LTDA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo única instancia No. 11001-40-03-041-2011-00094-00
iniciado por MIGUEL HERNANDO SOLANO PESCADOR C.C. 17.074.703
GEORGINA CAMARGO TRIANA C.C. 20.162.076 contra DELINA DIAZ
MONTES C.C. 32.720.319 BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993 (Origen
Juzgado 41 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del
proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia, ordené
el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros que
la parte demandada, devengue como empleado (a) de esa entidad.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio
No. 522 del 7 de mayo de 2014, proferido por el Juzgado 40 Civil Municipal
de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 16
Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en virtud al embargo de
remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 1962 del 20 de
junio de 2012, dentro del Proceso Ejecutivo No. 046 - 2010 - 01369 de JOSE
OCTAVIO LOPEZ MARIN contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paulo Ramirez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 692
Bogotá, D.C. 17 de enero de 2020.

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo única instancia No. 11001-40-03-041-2011-00094-00 iniciado por MIGUEL HERNANDO SOLANO PESCADOR C.C. 17.074.703 GEORGINA CAMARGO TRIANA C.C. 20.162.076 contra DELINA DIAZ MONTES C.C. 32.720.319 BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993 (Origen Juzgado 41 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia ordeno la cancelación del embargo que pesan sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40351520 de propiedad de la parte demandada.

Cancele la medida de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 1618 del 24 de mayo de 2010, proferido por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, puesto a nuestra disposición en cumplimiento a la solicitud de remanentes hecha mediante oficio No. 0720 del 8 de marzo de 2017, proferido por el Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2010 - 656 de PEDRO ARTURO TORRES GARZON contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 1962 del 20 de junio de 2012, dentro del Proceso Ejecutivo No. 046 - 2010 - 01369 de JOSE OCTAVIO LOPEZ MARIN contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C

163

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
 Tel: 2438795

Oficio No. 693
 Bogotá, D.C. 17 de enero de 2020.

Señor (a) Secuestre:
 CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
 CARRERA 10 N° 15-39 OFC 909
 Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo única instancia No. 11001-40-03-041-2011-00094-00
 iniciado por MIGUEL HERNANDO SOLANO PESCADOR C.C. 17.074.703
 GEORGINA CAMARGO TRIANA C.C. 20.162.076 contra DELINA DIAZ
 MONTES C.C. 32.720.319 BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993 (Origen
 Juzgado 41 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019,
 proferido dentro del proceso de la referencia, decreto la terminación del
 proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia, ordeno
 la cancelación de las medidas de secuestro que pesan sobre el inmueble
 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 40351520 de
 propiedad de la parte demandada, diligencia de secuestro que se realizó
 en la CARRERA 76 A NO. 62 K 42, el día 146 de octubre de 2018, por la
 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Dejar el secuestro a disposición de Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución
 de Bogotá, en virtud al embargo de remanentes solicitado por ese
 Juzgado mediante oficio No. 1962 del 20 de junio de 2012, dentro del
 Proceso Ejecutivo No. 046 - 2010 - 01369 de JOSE OCTAVIO LOPEZ MARIN
 contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
 Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

164

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref. 046-2010-01369

Por los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el oficio obrante a folio 160 mediante el cual el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, dejó a disposición del asunto en referencia cautelas decretadas en aquel, en atención al embargo de remanentes previamente solicitado.

Corolario, se ordena el desglose de los oficios vistos a folios 161 a 163 de la encuadernación para que la parte actora le imparta el respectivo trámite.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 20 de febrero de 2020
Por anotación en estado N° 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

165

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO 16-2010-1365 DE JOSE OCTAVIO LOPEZ MUÑOZ contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 28 Días del mes de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en auto de 19 de Febrero de 2020 se desglosa folio 161 a 188 conexas por las páginas 691-692-693 para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió a la sala administrativa disciplinaria de Ejecución de Sentencia de Bogotá, el que fue emitido por la sala de lo Contencioso y seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOMBRES	<i>Alvaro Gálvez</i> C.O. 99 X CASPA
TELÉFONO	<i>7570044</i>
DIRECCIÓN	<i>Cra 88 # 16JA-10. 3A</i>

[Handwritten signature]

Señor:

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
anteriormente JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO N° 2010 - 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ
CONTRA BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

LIGIA VILLAMIZAR BERBESI, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de abogada sustituta en el proceso de la referencia con forme a poder que adjunto, al señor juez con el debido respeto me permito solicitarlo:

1. Conforme al poder que adjunto sírvase señor Juez, reconocerme personería en los términos y para los fines aquí señalados.
2. De igual forma estoy allegado el correspondiente escrito de actualización del crédito para que sea tenida en cuenta por su despacho.
3. Allego certificado de libertad y tradición del inmueble embargado y secuestrado en donde en la anotación número diez aparece a favor del demandante **JOSE OCTAVIANO LOPEZ** la medida inscrita de embargo de remanentes.

Anexo

1. Escrito poder para actuar.
2. Escrito actualización del crédito
3. Certificado de Libertad y Tradición

Para cualquier notificación mi correo electrónico es:
ligiavillamizarberbesi@hotmail.com

Del señor juez,

Atentamente

Ligia Villamizar Berbesi
LIGIA VILLAMIZAR BERBESI

C.C. No. 27.784.248

T.P. 18.626 del C.S. de la J

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO No. 046-2010-1369
DEMANDANTE: JOSE OCTAVIANO LOPEZ
DEMANDADO: BEATRIZ PARRA MUÑOZ

Me permito allegar liquidacion del credito de la siguiente forma:

CAPITAL	15,469,140.00
---------	---------------

PERIODO	INTERES BANCARIO CORRIENTE (E.A.)	1,5 VECES INTERES BANCARIO CORRIENTE (E.A.)	TASA DE INTERES MORATORIO NOMINAL MENSUAL	VALOR INTERESES MORATORIOS
jul-19	19.28%	28.92%	2.1394131%	330,948.81
ago-19	19.32%	28.98%	2.1433736%	331,561.46
sep-19	19.32%	28.98%	2.1433736%	331,561.46
oct-19	19.10%	28.65%	2.1215699%	328,188.62
nov-19	19.03%	28.55%	2.1146216%	327,113.78
dic-19	18.91%	28.37%	2.1026981%	325,269.32
ene-20	18.77%	28.16%	2.0887680%	323,114.45
feb-20	19.06%	28.59%	2.1176001%	327,574.52
mar-20	18.95%	28.43%	2.1066743%	325,884.40
abr-20	18.69%	28.04%	2.0807986%	321,881.64
may-20	18.19%	27.29%	2.0308338%	314,152.52
jun-20	18.12%	27.18%	2.0238172%	313,067.11
jul-20	18.12%	27.18%	2.0238172%	313,067.11
ago-20	18.29%	27.44%	2.0408483%	315,701.68
sep-20	18.35%	27.53%	2.0468518%	316,630.37
oct-20	18.09%	27.14%	2.0208084%	312,601.68
Total Intereses				5,158,318.94

Resumen

Total Capital	15,469,140.00
Viene liq. intereses a mayo /14	12,328,547.27
Viene liq intereses a junio / 19	21,218,096.13
Total Intereses a Octubre 31/20	5,158,318.94
Total Obligación	54,174,102.34

*Figura final - 3.
c.c. # 27.784.248
T.P. 18.020 c.s.J.*



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 119 C. G. P.

En la fecha 05 NOV. 2020 se hizo el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 06 NOV 2020 y vence el 10 NOV. 2020

La Secretaria .

[Signature]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201015770235080153

Nro Matrícula: 50S-40351520

Pagina 1

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 01:43:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 10-11-2000 RADICACIÓN: 2000-76181 CON: ESCRITURA DE: 09-11-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0188HTKCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 370 de fecha 27-09-2000 en NOTARIA UNICA de TABIO LOTE 8 MANZANA 17 con area de 72 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ACUA HERNANDEZ ARMANDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION Y ADICION DE PARTICION Y ADJUDICACION QUE LE CORRESPONDE EN SU CONDICION DE CESIONARIO, CON UN PORCENTAJE DE 51,92 % ADQUIRIDO POR ESCRITURA # 4447 DEL 04-10-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE HUBO DE GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, POR ESCRITURA # 3147 DEL 19-12-96- NOTARIA 39 DE BOGOTA, GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DERECHOS SUCESORALES, CUERPO CIERTO A : GONZALEZ DE GONZALEZ MERCEDES, GONZALEZ VDA DE DIAZ, MARIA FRANCISCA, GONZALEZ PINTO SAUL, GONZALEZ PINTO, CAYETANO SEGUN ESCRITURA # 4447 DEL 04-10-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA, TODOS ESTOS CONSTITUYERON ADJUDICACION DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA # 6738 DEL 04-12-76 NOTARIA 9 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO # 050-642115, CASTAEDA GONZALEZ, ALEJANDRO ELABORO DESENGLOBE PARTE RESTANTE RATIFICACION A INGENIERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO INCIVIAL LTDA, SEGUN ESCRITURA 2622 DEL 24-06-83- NOTARIA 4 DE BOGOTA, INGENIERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS SOBRE CUERPO CIERTO A: PINTOR DE GONZALEZ ZOILA, SEGUN SENTENCIA DEL 3-10-73 JUZGADO 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO # 050-92849.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 76A 62K 42 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 93A #63-33 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40267342

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-11-2000 Radicación: 2000-76181

Doc: ESCRITURA 370 del 27-09-2000 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA LEGALIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUA HERNANDEZ ARMANDO

CC# 19141294

A: P/A PI/EROS SAUL

CC# 19371445 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-34843

Doc: ESCRITURA 185 del 14-05-2004 NOTARIA UNICA de TABIO-CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: P/A PI/EROS SAUL

CC# 19371445

A: LANCHEROS MURCIA LUIS ALBERTO

CC# 1106915 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-2008 Radicación: 2008-115236



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201015770235080153

Nro Matrícula: 50S-40351520

Página 2

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 01:43:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5571 del 09-12-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LANCHEROS MURCIA LUIS ALBERTO

CC# 1106915

A: BARAJAS HERNANDEZ BLANCA MILENA

CC# 28359683 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-05-2009 Radicación: 2009-43385

Doc: ESCRITURA 2085 del 14-05-2009 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS HERNANDEZ BLANCA MILENA

CC# 28359683

A: PINEDA BELTRAN LUZ MERY

CC# 52696325 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-2009 Radicación: 2009-93825

Doc: ESCRITURA 4770 del 14-10-2009 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA BELTRAN LUZ MERY

CC# 52696325

A: PARRA MU/ OZ BEATRIZ

CC# 52178993 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-2010 Radicación: 2010-47168

Doc: OFICIO 1618 del 24-05-2010 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2010-0656.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES GARZON PEDRO ARTURO

CC# 17117309

A: MENDEZ MALVAL CLEVER MANUEL

A: PAEZ LASERNA FRANSISCO

A: PARRA MU/ OZ BEATRIZ

CC# 52178993 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-19184

Doc: OFICIO 720 del 08-03-2017 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2010-0656

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES GARZON PEDRO ARTURO

CC# 17117309



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

168

Certificado generado con el Pin No: 201015770235080153

Nro Matrícula: 50S-40351520

Pagina 3

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 01:43:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 52178993 X

A: PARRA MU/OZ BEATRIZ

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-19184

Doc: OFICIO 720 del 08-03-2017 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2011-0094 QUE CURSA EN EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA EMBARGO DE REMANENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO TRIANA GEORGINA

C.C. 20162076

DE: SOLANO PESCADOR MIGUEL HERNANDO

CC# 17074703

CC# 52178993 X

A: PARRA MU/OZ BEATRIZ

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-2020 Radicación: 2020-16842

Doc: OFICIO 692 del 17-01-2020 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 011 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2011-00094-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO DE CHAVEZ GEORGINA

CC# 20162076

DE: SOLANO PESCADOR MIGUEL HERNANDO

CC# 17074703

CC# 52178993 X

A: PARRA MU/OZ BEATRIZ

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-03-2020 Radicación: 2020-16842

Doc: OFICIO 692 del 17-01-2020 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 011 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO NO. 046-2010-01369 EMBARGO DE REMANENTES A DISPOSICION DE JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA OFICIO NO. 1962 DE 20-06-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MARIN JOSE OCTAVIO

CC# 52178993 X

A: PARRA MU/OZ BEATRIZ

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

Es preciso este proceso



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201015770235080153

Nro Matrícula: 50S-40351520

Página 4

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 01:43:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: CI2015-877

Fecha: 16-10-2015

NOMBRE PEDRO ARTURO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/ABG.225/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-279102

FECHA: 15-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La jurisdicción de la fe pública

Fw: DOCUMENTOS EJECUTIVO 2011 094. ANTES 2010-1369

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 21/10/2020 4:48 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

DOCUMENTOS-10212020153044.pdf;

De: Amanda Aldana <paralnet@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 21 de octubre de 2020 15:55

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DOCUMENTOS EJECUTIVO 2011 094. ANTES 2010-1369

16

STAS
Letras
suels

Señor:

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C anteriormente
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

5134-155-16.

REF: EJECUTIVO N° 2010 - 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del demandante del referido, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el correspondiente poder a mi conferido, a favor de la doctora LIGIA VILLAMIZAR BERBESI, mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.784.248 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 18.626, del Consejo Superior de la Judicatura, para que siga conociendo del proceso de la referencia y representación del señor JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARÍN con cedula de ciudadanía 5.773.116 y con número de celular 31887453 quien es demandante dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mi conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mi otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi sustituta de la doctora LIGIA VILLAMIZAR BERBESI en los términos y para los fines aquí señalados.

Para notificaciones:

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA
Correo electrónico: aldemarcastillo2003@yahoo.es
Tel 3202355423

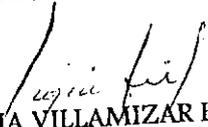
LIGIA VILLAMIZAR BERBESI
Correo electrónico: ligiavillamizarberbesi@hotmail.com
Tel 3152575187

Del Señor Juez,

Atentamente,


ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA
C.E. N° 5.623.349 de Charalà
T.P. N° 26.837. del C.S. de la J

Acepto,


LIGIA VILLAMIZAR BERBESI

383.br027e3d

Notaría 60

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2020-10-02 10:46:37 se presentó:

Dirigido a:

GUTIERREZ BALAGUERA ALIRIO
quien se identifico con la C.C. 5623349
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra, y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales con datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


Cód. Verificación: b4mq

X 
FIRMA

HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



NOTARIA 14

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: interesado

Fue presentado ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por VILLAMIZAR BERBESI LIGIA

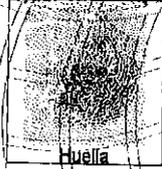
Identificado con C.C. 27784248

y T.P. 18628CSJ

www.notariaenlinea.com Bogotá, 19/10/2020 a las 11:04:36 a.m.

U8BBWG0GG99FYWL7

Q22Ckxgc0az 1202



FIRMA DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA



28 OCT 2020

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

171

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 046-2010-01369

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, córrase el traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora (Fl. 166 reverso).

Cúmplase (2),


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 046-2010-01369

En atención al mandato visto a folio 170 y para los efectos legales pertinentes, el Despacho reconoce personería para actuar a la abogada **ELGIA VILLAMIZAR BERBESI**, en calidad de apoderada sustituta del profesional **ALIRIO GUTIÉRREZ BALAGUERA**, abogado del extremo actor, en los términos y para los efectos del mismo.

Por otro lado, se agrega a los autos, el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-40351520 allegado por la apoderada de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUZG

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 17/11/2020
Juzgado 110014303016

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 15.469.140,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 333.854,51	\$ 33.880.497,91	\$ 0,00	\$ 49.349.637,91
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 334.466,25	\$ 34.214.964,15	\$ 0,00	\$ 49.684.104,15
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 323.677,01	\$ 34.538.641,17	\$ 0,00	\$ 50.007.781,17
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 319.378,72	\$ 35.189.118,04	\$ 0,00	\$ 50.338.879,32
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.029,83	\$ 35.517.300,45	\$ 0,00	\$ 50.658.258,04
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 309.163,25	\$ 36.152.493,52	\$ 0,00	\$ 50.986.440,45
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 328.796,78	\$ 36.481.290,31	\$ 0,00	\$ 51.312.470,28
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 314.320,84	\$ 36.795.611,14	\$ 0,00	\$ 51.621.633,52
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 317.074,36	\$ 37.112.685,51	\$ 0,00	\$ 51.950.430,31
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 305.796,20	\$ 37.418.481,70	\$ 0,00	\$ 52.264.751,14
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 315.989,40	\$ 37.734.471,11	\$ 0,00	\$ 52.581.825,51
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 318.622,75	\$ 38.053.093,86	\$ 0,00	\$ 52.887.621,70
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 309.242,82	\$ 38.362.336,68	\$ 0,00	\$ 53.203.611,11
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 315.524,15	\$ 38.677.860,83	\$ 0,00	\$ 53.522.233,86
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 315.524,15	\$ 38.677.860,83	\$ 0,00	\$ 53.831.476,68
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 315.524,15	\$ 38.677.860,83	\$ 0,00	\$ 54.147.000,83

Capital	\$ 15.469.140,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 15.469.140,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 38.677.860,83
Total a pagar	\$ 54.147.000,83
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 54.147.000,83



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 046-2010-01369

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la actualización de la liquidación del crédito traída por la apoderada de la parte a [redacted]; sin embargo, advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **\$54.147.000,83**, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020.
Por anotación en estado N° 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Señor:

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
anteriormente JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO N° 2010 - 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ
CONTRA BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

LIGIA VILLAMIZAR BERBESI, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de abogada sustituta en el proceso de la referencia con forme a poder que adjunto, al señor juez con el debido respeto me permito solicitarlo:

1. Conforme al poder que adjunto sírvase señor Juez, reconocerme personería en los términos y para los fines aquí señalados.
2. De igual forma estoy allegado el correspondiente escrito de actualización del crédito para que sea tenida en cuenta por su despacho.
3. Allego certificado de libertad y tradición del inmueble embargado y secuestrado en donde en la anotación número diez aparece a favor del demandante **JOSE OCTAVIANO LOPEZ** la medida inscrita de embargo de remanentes.

Anexo

1. Escrito poder para actuar.
2. Escrito actualización del crédito
3. Certificado de Libertad y Tradición

Para cualquier notificación mi correo electrónico es:
ligiavillamizarberbesi@hotmail.com

Del señor juez,

Atentamente


LIGIA VILLAMIZAR BERBESI

C.C. No. 27.784.248

T.P. 18.626 del C.S. de la J

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO No. 046-2010-1369

DEMANDANTE: JOSE OCTAVIANO LOPEZ

DEMANDADO: BEATRIZ PARRA MUÑOZ

Me permito allegar liquidacion del credito de la siguiente forma:

CAPITAL	15,469,140.00
---------	---------------

PERIODO	INTERES BANCARIO CORRIENTE (E.A.)	1,5 VECES INTERES BANCARIO CORRIENTE (E.A.)	TASA DE INTERES MORATORIO NOMINAL MENSUAL	VALOR INTERESES MORATORIOS
jul-19	19.28%	28.92%	2.1394131%	330,948.81
ago-19	19.32%	28.98%	2.1433736%	331,561.46
sep-19	19.32%	28.98%	2.1433736%	331,561.46
oct-19	19.10%	28.65%	2.1215699%	328,188.62
nov-19	19.03%	28.55%	2.1146216%	327,113.78
dic-19	18.91%	28.37%	2.1026981%	325,269.32
ene-20	18.77%	28.16%	2.0887680%	323,114.45
feb-20	19.06%	28.59%	2.1176001%	327,574.52
mar-20	18.95%	28.43%	2.1066743%	325,884.40
abr-20	18.69%	28.04%	2.0807986%	321,881.64
may-20	18.19%	27.29%	2.0308338%	314,152.52
jun-20	18.12%	27.18%	2.0238172%	313,067.11
jul-20	18.12%	27.18%	2.0238172%	313,067.11
ago-20	18.29%	27.44%	2.0408483%	315,701.68
sep-20	18.35%	27.53%	2.0468518%	316,630.37
oct-20	18.09%	27.14%	2.0208084%	312,601.68

Total Intereses 5,158,318.94

Resumen

Total Capital	15,469,140.00
Viene liq. intereses a mayo /14	12,328,547.27
Viene liq. intereses a junio / 19	21,218,096.13
Total Intereses a Octubre 31/20	5,158,318.94
Total Obligación	54,174,102.34

Figura final - 3.
e.e. # 27.784.248
T.P. 18.120 C.S.J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201015770235080153

Nro Matrícula: 50S-40351520

Página 1

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 01:43:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 09-11-2000 RADICACIÓN: 2000-76181 CON: ESCRITURA DE: 09-11-2000

CODIGO CATASTRAL: AAA0188HTKCCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 370 de fecha 27-09-2000 en NOTARIA UNICA de TABIO LOTE 8 MANZANA 17 con area de 72 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ACU/A HERNANDEZ ARMANDO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESSION Y ADICION DE PARTIGION Y ADJUDICACION QUE LE CORRESPONDE EN SU CONDICION DE CESIONARIO, CON UN PORCENTAJE DE 51,92 % ADQUIRIDO POR ESCRITURA # 4447 DEL 04-10-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA, ESTE HUBO DE GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, POR ESCRITURA # 3147 DEL 19-12-96 NOTARIA 39 DE BOGOTA, GONZALEZ ESCOBAR LUCIO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DERECHOS SUCESORALES, CUERPO CIERTO A: GONZALEZ DE GONZALEZ MERCEDES, GONZALEZ VDA DE DIAZ, MARIA FRANCISCA, GONZALEZ PINTO SAUL, GONZALEZ PINTO, CAYETANO SEGUN ESCRITURA # 4447 DEL 04-10-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA, TODOS ESTOS CONSTITUYERON ADJUDICACION DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA # 6738 DEL 04-12-76 NOTARIA 9 DE BOGOTA REGISTRADA EN EL FOLIO # 050-842115, CASTA/VEDA GONZALEZ, ALEJANDRO ELABORO, DESENGLOBE PARTE RESTANTE RATIFICACION A INGENIERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO INCIVIAL LTDA, SEGUN ESCRITURA 2622 DEL 24-08-83 NOTARIA 4 DE BOGOTA, INGENIERIA CIVIL VIAS Y ALCANTARILLADO ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESSION DERECHOS SOBRE CUERPO CIERTO A: PINTOR DE GONZALEZ ZOILA, SEGUN SENTENCIA DEL 3-10-73 JUZGADO 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO # 050-92849.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 76A 62K 42 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 93A #63-33 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40267342

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-11-2000 Radicación: 2000-76181

Doc: ESCRITURA 370 del 27-09-2000 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA LEGALIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACU/A HERNANDEZ ARMANDO

CC# 19141294

A: P/A P/EROS SAUL

CC# 19371445 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-05-2004 Radicación: 2004-34843

Doc: ESCRITURA 185 del 14-05-2004 NOTARIA UNICA de TABIO-CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: P/A P/EROS SAUL

CC# 19371445

A: LANCHEROS MURCIA LUIS ALBERTO

CC# 1106915 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-12-2008 Radicación: 2008-115236



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201015770235080153

Nro Matrícula: 50S-40351520

Página 2

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 01:43:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5571 del 09-12-2008 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LANCHEROS MURCIA LUIS ALBERTO

CC# 1106915

A: BARAJAS HERNANDEZ BLANCA MILENA

CC# 28359683 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-05-2009 Radicación: 2009-43385

Doc: ESCRITURA 2085 del 14-05-2009 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARAJAS HERNANDEZ BLANCA MILENA

CC# 28359683

A: PINEDA BELTRAN LUZ MERY

CC# 52696325 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-10-2009 Radicación: 2009-93825

Doc: ESCRITURA 4770 del 14-10-2009 NOTARIA 51 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINEDA BELTRAN LUZ MERY

CC# 52696325

A: PARRA MU/OZ BEATRIZ

CC# 52178993 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-2010 Radicación: 2010-47168

Doc: OFICIO 1618 del 24-05-2010 JUZGADO 40 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2010-0656.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES GARZON PEDRO ARTURO

CC# 17117309

A: MENDEZ MALVAL CLEVER MANUEL

A: PAEZ LASERNA FRANCISCO

A: PARRA MU/OZ BEATRIZ

CC# 52178993 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-19184

Doc: OFICIO 720 del 08-03-2017 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2010-0656

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES GARZON PEDRO ARTURO

CC# 17117309



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201015770235080153

Nro Matricula: 50S-40351520

Pagina 3

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 01:43:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PARRA MU/ OZ BEATRIZ

CC# 52178993 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2017 Radicación: 2017-19184

Doc: OFICIO 720 del 08-03-2017 JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Emb. 300

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2011-0094 QUE CURSA EN EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA EMBARGO DE REMANENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO TRIANA GEORGINA

C.C. 20162076

DE: SOLANO PESCADOR MIGUEL HERNANDO

CC# 17074703

A: PARRA MU/ OZ BEATRIZ

CC# 52178993 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-03-2020 Radicación: 2020-16842

Doc: OFICIO 692 del 17-01-2020 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 011 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Cancelacion de los embargos

Se cancela anotación No: 8

Cancel. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO NO. 2011-00094-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO DE CHAVEZ GEORGINA

CC# 20162076

DE: SOLANO PESCADOR MIGUEL HERNANDO

CC# 17074703

A: PARRA MU/ OZ BEATRIZ

CC# 52178993 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-03-2020 Radicación: 2020-16842

Doc: OFICIO 692 del 17-01-2020 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL - JUZGADO 011 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Westr

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. PROCESO EJECUTIVO NO. 046-2010-01369 EMBARGO DE REMANENTES A DISPOSICION DE JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA OFICIO NO.1962 DE 20-06-2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ MARIN JOSE OCTAVIO

A: PARRA MU/ OZ BEATRIZ

CC# 52178993 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-3207

Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201015770235080153

Nro Matrícula: 50S-40351520

Página 4

Impreso el 15 de Octubre de 2020 a las 01:43:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radicación: CI2015-877

Fecha: 16-10-2015

NOMBRE PEDRO ARTURO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OFC/ABG.225/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-279102

FECHA: 15-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

La generación de este documento

C-46
10110 178
195-129-16
Jarama
F5

Señor:

**JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C anteriormente
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

**REF: EJECUTIVO Nº 2010 – 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ.**

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del demandante del referido, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el correspondiente poder a mí conferido, a favor de la doctora LIGIA VILLAMIZAR BERBESI, mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.784.248 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 18.626, del Consejo Superior de la Judicatura, para que siga conociendo del proceso de la referencia y representación del señor JOSE OCTAVIANO LOPEZ MARÍN con cedula de ciudadanía 5.773.116 y con número de celular 31887453 quien es demandante dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi sustituta de la doctora LIGIA VILLAMIZAR BERBESI en los términos y para los fines aquí señalados.

Para notificaciones,

ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA
Correo electrónico: aldemarcastillo2003@yahoo.es
Tel 3202355423

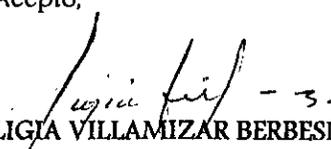
LIGIA VILLAMIZAR BERBESI
Correo electrónico: ligiavillamizarberbesi@hotmail.com
Tel 3152575187

Del Señor Juez,

Atentamente,


ALIRIO GUITIRREZ BALAGUERA
C.E. Nº 5.623.349 de Charalá
T.P. Nº 26.837. del C.S. de la J

Acepto,


LIGIA VILLAMIZAR BERBESI

Notaría 383-bio27a3d

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C.
el día 2020-10-02 10:46:37 se presentó:

Dirigido a:

GUTIERREZ BALAGUERA ALIRIO
quien se identificó con la C.C. 5623349
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, que la firma es de su puño y letra, autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


Cód. Verificación: 614mq


FIRMA

HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Interesado

Fue presentado ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Por: **VILLAVIEJA, BERBESI LIGIA**

Identificación C.C. **27784248**

V.P. **3622651**

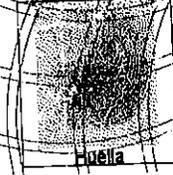
www.notariaenlinea.com Bogotá **18/10/2020** a las **11:04:36 a.m.**

U88WYG0GG9FYWL7

22cxqcdaz 3zqz

FIRMA DECLARANTE

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA



Fw: DOCUMENTOS EJECUTIVO 2010-1369

Liquidación 179

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/12/2020 3:27 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

DOCUMENTOS-10212020153044.pdf;

De: Amanda Aldana <paralnet@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 21 de octubre de 2020 15:53

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: DOCUMENTOS EJECUTIVO 2010-1369

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:

**JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
anteriormente JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

**REF: EJECUTIVO N° 2010 - 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ
CONTRA BEATRIZ PARRA MUÑOZ.**

LIGIA VILLAMIZAR BERBESI, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada del demandante, al señor juez con el debido respeto me permito solicitarle, se sirva señalar fecha y hora para diligencia remate del bien inmueble objeto de medida cautelar, en razón de que el mandamiento ejecutivo está firme, la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución ejecutoriada, el bien de la deudora se encuentra legalmente embargado, secuestrados y valuados, no hay recursos ni incidentes pendientes y está aprobada la liquidación del crédito y las costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 486 del Código General Del Proceso.

Para cualquier notificación mi correo electrónico es:
ligiavillamizarberbesi@hotmail.com

Del señor juez,

Atentamente

Ligia Villamizar Berbesi
LIGIA VILLAMIZAR BERBESI

C.C. No. 27.784.248

T.P. 18.626 del C.S. de la J

RV: scann

De: Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 03/05/2021 13:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (24 KB)
juzg-05032021110654.pdf;

De: colibrito papeleria <colibrito1@hotmail.com>

Enviado el: lunes, 03 de mayo de 2021 12:20

Para: Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
jrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co; jrodriqn@cendoj.rama-judicial.gov.co; yrodriqn@cendoj.rama-
judicial.g

Asunto: scann

Letra
2F

4225- 217- 16



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EX-10418-21 DESPACHO

07 MAY 2021

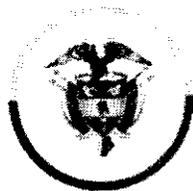
05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El J. del Secretario

102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

046 2010 01369

Atendiendo la solicitud precedente el libelista debe estarse a lo resuelto en autos octubre 29 y noviembre 19 de 2020¹.

Ahora, previo a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a las partes para que actualicen el avalúo del bien cautelado a la vigencia del año 2021.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021
Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

¹ Ver folio 172 y 174 C.1.

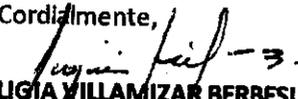
Bogotá D. C., 4 de Agosto/2021

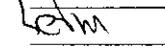
Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.
Correo: yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO No. 046 – 2010-01369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

LIGIA VILLAMIZAR BERBESI, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al ple de mi firma, obrando como apoderada del demandante por medio del presente escrito le solicito que de acuerdo al convenio realizado con la Secretaria de Hacienda Distrital- Catastro Distrital, me sea expedida una Certificación de Ayalúo para el presente año, correspondiente al predio cuya dirección catastral es Carrera 76 A No. 62K 42 Sur, con matricula Inmobiliaria No. 50S-40351520 y Cedula Catastral 002441822000000000, motivo del presente proceso

Espero la presente solicitud sea resuelta a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

LIGIA VILLAMIZAR BERBESI
C. C. No. 27'784.248
T. P. No. 18.626 C. S. de la J.
Correo: ligiavillamizarberbesi@hotmail.com

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
7564 . 118 . 16	

RECEIVED 2021 AUG 11 10:00 AM

RECEIVED 2021 AUG 11 10:00 AM

184

RV: ESCANER JUZGADO 16

Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 16:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (16 KB)

DOC080521-08052021135125.pdf;

cordialmente,

**Yeimy Katherine Rodríguez N**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: colibrito papeleria <colibrito1@hotmail.com>**Enviado:** jueves, 5 de agosto de 2021 15:03**Para:** ligia villamizar berbesi <ligiavillamizarberbesi@hotmail.com>**Cc:** Yeimy Katherine Rodriguez Nuñez <yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** ESCANER JUZGADO 16



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

046 2010 01369

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora, por la Oficina de Apoyo Judicial diligénciese el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEDC" y oficiase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co¹, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-40351520.

Proceda la Oficina de Ejecución como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2021
Por anotación en estado N° 93 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-4729

Bogotá, D.C. 10 de septiembre de 2021

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No. **11001400304620100136900** iniciado por JOSE OCTAVIO LÓPEZ MARÍN C.C. 5.773.116 **contra** BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993 Y ASTRID MARDACH FROHARD C.C. 35.326.098 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó a fin de solicitarle el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble e con F.M.I. No 50S- 40351520.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

127

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-4729

Bogotá, D.C. 10 de septiembre de 2021

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No.
11001400304620100136900 iniciado por JOSE OCTAVIO LÓPEZ MARÍN C.C.
5.773.116 **contra** BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993 Y ASTRID MARDACH
FROHARD C.C. 35.326.098 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó a fin de solicitarle el
certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble e con F.M.I. No
50S- 40351520.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 6 de octubre de 2021 10:33 a. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Asunto: REMITE OFICIO O-0921-4729
Datos adjuntos: 4729.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj Entregado: 6/10/2021 10:33 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-4729, de fecha 10 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **46-2010-1369** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Enviado el: miércoles, 6 de octubre de 2021 10:33 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0921-4729

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0921-4729



REMITE OFICIO
O-0921-4729

Cordial saludo.

Por-este medio me permito allegar el oficio No. O-0921-4729, de fecha 10 SEPTIEMBRE dentro del Proceso No. **46-2010-1369** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0921-4729
Bogotá, D.C. 10 de septiembre de 2021

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía No.
11001400304620100136900 iniciado por JOSE OCTAVIO LÓPEZ MARÍN C.C.
5.773.116 **contra** BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993 Y ASTRID MARDACH
FROHARD C.C. 35.326.098 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2021,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó a fin de solicitarle el
certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble e con F.M.I. No
50S- 40351520.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1125180

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de octubre de 2021

Hora: 12:06:52 pm

Identificadores catastrales:			
CHIP: AAA0188HTKC	Cédula(s) catastral(es): 002441822000000000		
Código de sector catastral: 002441822000000000	Número predial nacional: 110010124194100820020000000000		
Nomenclatura:			
Dirección Principal: KR 76A 62K 42 SUR		Código postal: 111921	
Dirección secundaria y/o incluye :			
Aspecto jurídico del predio.			
SopORTE jurídico:			
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento Notaria/Juzgado
050S40351520	COPIA ESCRITURA PUBL	4770	14/10/2009 51 TABIO
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.			
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.			
Propietarios/Poseedores:			
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad Porcentaje de copropiedad
1	BEATRIZ PARRA MU/OZ	Cédula de Ciudadani	52178993
Total propietarios: 1			
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	72.00	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	71.93	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$51,604,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	71.93
Avalúo vigencias anteriores:			
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral:	\$51,276,000.00	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 90 No 25 - 90
 Código postal: 111321
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 2347600 - info Línea 195
 Correo electrónico: catastro@bogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574

191

192

2021-1125180: REMITE OFICIO O-0921-4729

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/10/2021 12:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

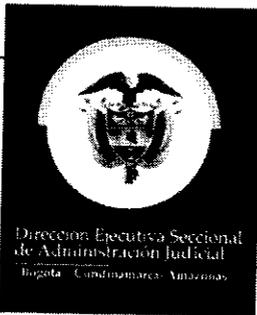
De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,

02919 27-OCT-2021 12:59

02919 27-OCT-2021 12:58

4 folios
70687-105-016
LETRA 



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: domingo, 10 de octubre de 2021 4:06 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0921-4729

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 14:01

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0921-4729

Buena tarde, se remite el correo que antecede, por considerarlo de competencia de la DESAJ Bogotá.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido, no sin antes informarle que, **el correo electrónico deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co únicamente es para recibir notificaciones judiciales de demandas contra la Rama Judicial a nivel central**, en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente vale la pena señalar, que en virtud del artículo 99 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, se encarga de la representación judicial de la Rama Judicial en calidad de demandada y demandante ante autoridades judiciales y Procuradurías de Bogotá, Cundinamarca y Amazonia.

Por lo anterior, para una próxima ocasión, lo invitamos a consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para que por favor envíe su petición al destinatario correspondiente:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>

Cordialmente,

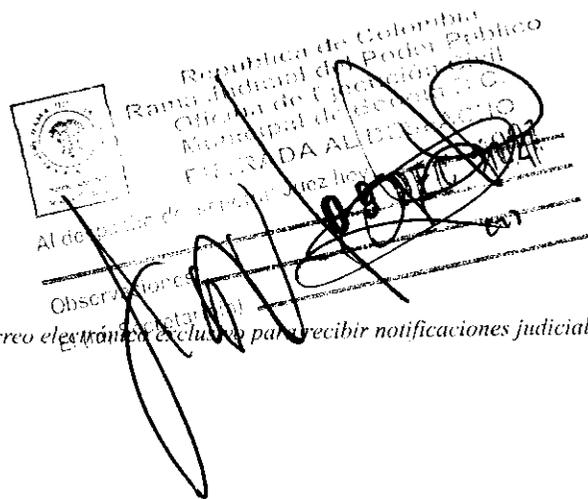
DIVISIÓN DE PROCESOS

Unidad de Asistencia Legal

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080



"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 6 de octubre de 2021 10:32 a. m.

Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO O-0921-4729

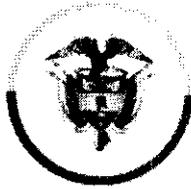
Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

-046 2010 01369-

Por la Oficina de Apoyo Judicial diligénciese el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" y ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co¹, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50S-40351520.

Proceda la Oficina de Ejecución como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Cuando se obtenga la respuesta a la misiva, la Oficina de Apoyo Judicial córrase traslado a la misma en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese ().

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 024 de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 023 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0322EM-2595
Bogotá, D.C. 02 de marzo de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-046-2010-01369-00** iniciado por JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ MARIN C.C. 5.773.116 contra ASTRID MARDACH FROHARD C.C. 35.326.098 Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40351520**

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0322EM-2596

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



125

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB
OFICIO OOECM-0322EM-2596**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61 2438795
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-046-2010-01369-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: CARRERA 93A # 63 – 33 SUR CHIP: AAA0188HTKC MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40351520
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	
Despacho:	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0322EM-2595
Bogotá, D.C. 02 de marzo de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-046-2010-01369-00** iniciado por JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ MARIN C.C. 5.773.116 contra ASTRID MARDACH FROHARD C.C. 35.326.098 Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

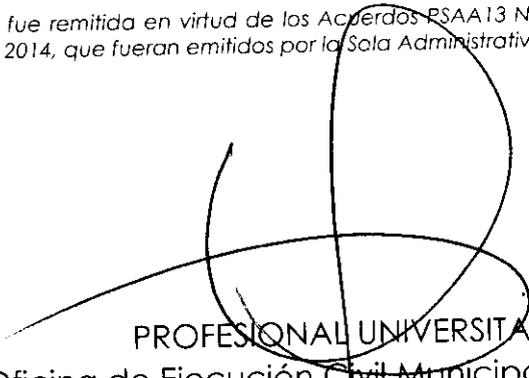
Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40351520**

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0322EM-2596

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



rat

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB
OFICIO OOECM-0322EM-2596**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-046-2010-01369-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: CARRERA 93A # 63 – 33 SUR CHIP: AAA0188HTKC MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40351520
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	
Despacho:	

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

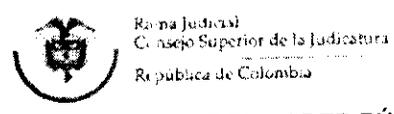
De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 9 de marzo de 2022 10:18 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322EM-2595
Datos adjuntos: 2595-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: **Destinatario** **Entrega**
 Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. Entregado: 9/03/2022 10:18 a. m.

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.
 Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322EM-2595, dentro del Proceso No. **46-2010-1369** que cursa en el Juzgado **16** Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
 Citador
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 9 de marzo de 2022 4:48 p. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Read: REMITE OFICIO OOECM-0322EM-2595
Datos adjuntos: Read: REMITE OFICIO OOECM-0322EM-2595

Importancia: Alta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1009

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0322EM-2595
Bogotá, D.C. 02 de marzo de 2022

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-046-2010-01369-00** iniciado por JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ MARIN C.C. 5.773.116 contra ASTRID MARDACH FROHARD C.C. 35.326.098 Y BEATRIZ PARRA MUÑOZ C.C. 52.178.993 (Juzgado de Origen 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S- 40351520**

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0322EM-2596

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9562, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB
OFICIO OOECM-0322EM-2596**

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Calle 15 # 10-61
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-046-2010-01369-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: CARRERA 93A # 63 – 33 SUR CHIP: AAA0188HTKC MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40351520
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	<ul style="list-style-type: none"> • AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/> • USOS <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/> • HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/>
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	
Despacho:	

200



UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-132448

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 09 de marzo de 2022

Hora: 04:48:16 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0 88HTKC

Cédula(s) catastral(es): 002441822000000000

Código de sector catastral: 002441822000000000

Número predial nacional: 110010124194100820020000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 76A 62K 42 SUR

Código postal: 111921

Dirección secundaria y/o incluye:

Terreno vigencia actual:

Año vigencia 2022 Área: 72.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia 2022 Área: 71.93

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia 2022 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia 2022 Valor avalúo catastral: \$53,624,000.00

Secuestro fol. 149

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	71.93

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: \$51,604,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 11311
Torre A Pisos 1 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574

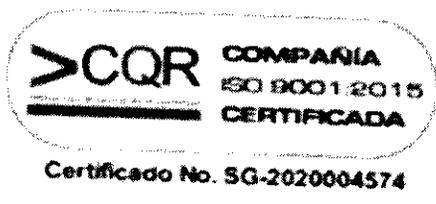
BOGOTÁ

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
	Nomenclatura	Dirección principal Dirección secundaria y/o incluye
Aspecto físico	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para clasificar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en el que se expide el documento.
Aspecto económico	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
Código de verificación	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año si no tiene a aquel en que fueron ejecutados.
	Código de verificación	Código alcatario asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 20 ABR 2022 se fija el presente traslado
 comparece el 29 ABR 2022 del 27 ABR 2022
 el cual corre a partir del 29 ABR 2022
 Secretaria. *[Signature]*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
 Cra 30 No. 25 - 90
 Bogotá - Postal: 111311
 Tel: 601 111311
 Fax: 601 111311
 Correo: catastro@bogota.gov.co
 Web: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



14/3/22, 13:17

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

201

RV: REMITE OFICIO OOECM-0322EM-2595

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias, se reitera nuevamente que por favor se abstenga de seguir enviando a este email sus solicitudes, por favor direccionar sus escritos al correo de Servicio al usuario ya que este email no da tramite a ninguna de sus solicitudes.

110

Gracias.

v. J. Av
04331 14-MAR-22 14:28
Folios 3
04331 14-MAR-22 14:28
Rad. # 2284-108-0/6
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
(Signature)

"Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota"
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

**SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 4:48 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: F.V: REMITE OFICIO OOECM-0322EM-2595

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA

3532666 Ext:

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 9 de marzo de 2022 10:17 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0322EM-2595

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0322EM-2595, dentro del Proceso No. **46-2010-1369** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor:

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C anteriormente
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF: EJECUTIVO Nº 2010 – 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ.

LIGIA VILLAMIZAR BERBESI , mayor de edad , vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No.27.784.248 y portadora de la Tarjeta Profesional No.18.626, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del ~~comandante~~ comandante, por el presente escrito me permito manifestarle, que en razón a su auto proferido en fecha 23 de febrero del presente año, su señoría ordeno oficiar a la Oficina de Catastro Distrital autorización – consulta de la información predial de la UAECD , solicitado el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble objeto de la medida cautelar con M.I 50s – 40351520.

Conforme a lo anterior y por economía procesal, me permito manifestarle a su señoría que este certificado catastral ya reposa en el expediente para la vigencia 2021 con forme a fotocopia que anexo, lo que significa que si este certificado no aplicara el avalúo que se ha solicitado , entonces debe ordenarse a la antedicha entidad que expida la certificación catastral para la vigencia del año 2022 , por tratarse de que se hace notorio que existe un error de apreciación en el Despacho a su cargo, lo que demora ostensiblemente el trámite normal del proceso, porque al enviar solicitudes a la oficina de catastro con información que reposa en el juzgado seria inoficioso para la administración de justicia .

Anexo lo enunciado

Del señor juez,

Atentamente


LIGIA VILLAMIZAR BERBESI

C.C. No.27.784.248

T.P.18.626 del C.S. de la J



CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1125180

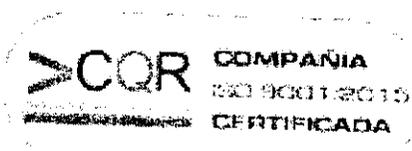
LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitributivos) artículo 6. párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 15 de octubre de 2021

Hora: 12:06:52 pm

Identificadores prediales:			
RIP: AAA0188HTKC		Cédula(s) catastral(es): 002441822000000000	
Código de sector catastral: 002441822000000000		Número predial nacional: 110010124194100820020000000000	
Denominación:			
Dirección Principal: KR 76A 62K 42 SUR		Código postal: 11192	
Dirección secundaria y/o incluye:			
Aspecto jurídico del predio.			
Soporte jurídico:			
Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento
050S40351520	COPIA ESCRITURA PUBL	4770	14/10/2009
			51 TABIO
Notaria/Juzgado			
Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.			
La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.			
Propietarios/Poseedores:			
No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad
1	BEATRIZ PARRA MU/OZ	Cédula de Ciudadanía	52178993
Porcentaje de copropiedad			
Total propietarios: 1			
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	72.00	
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Área:	71.93	
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Código: 001	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:	\$51,604,000.00	
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	71.93
Avalúo vigencias anteriores:			
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral:	\$51,276,000.00	

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital



BOGOTÁ

Certificado No. SG-2020004574

16/3/22, 13:00

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

046-2010-01369
25

Liquidacion

Iudivia escobar <internetpapeleria52@gmail.com>

Vie 11/03/2022 17:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RECIBO
1999
J. Escobar
CD
LNU
2422-213-16

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTA

66187 16-MAR-'22 16:28

66187 16-MAR-'22 16:28

24

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS DE PAZ MUNICIPALES

En lo ferno **27 ABR 2022** Se agrega al

Expediente anterior...
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P.
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
Secretario(a)

*Con hostia
Vizente*

204

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO No. 2010 - 1369

DEMANDANTE: OCTAVIANO LOPEZ

DEMANDADO: BEATRIZ PARRA MUÑOZ

Me permito allegar liquidacion actualizada del credito de la siguiente forma:

Capital por valor de \$15.469.140,00

Mes	Año	Dias	Interés Anual %	Int. Mens. Mor at. %	Capital \$	Int. Morat. \$
noviembre	2020	30	17.84	2.23	\$ 15,469,140.00	\$ 344,961.82
diciembre	2020	31	17.46	2.26	\$ 15,469,140.00	\$ 348,867.78
enero	2021	31	17.32	2.24	\$ 15,469,140.00	\$ 346,070.44
febrero	2021	28	17.54	2.05	\$ 15,469,140.00	\$ 316,550.17
marzo	2021	31	17.41	2.25	\$ 15,469,140.00	\$ 347,868.73
abril	2021	30	17.31	2.16	\$ 15,469,140.00	\$ 334,713.52
mayo	2021	31	17.22	2.22	\$ 15,469,140.00	\$ 344,072.35
junio	2021	31	17.21	2.22	\$ 15,469,140.00	\$ 343,872.54
julio	2021	31	17.18	2.22	\$ 15,469,140.00	\$ 343,273.11
agosto	2021	31	17.24	2.23	\$ 15,469,140.00	\$ 344,471.97
septiembre	2021	30	17.19	2.15	\$ 15,469,140.00	\$ 332,393.15
octubre	2021	31	17.08	2.21	\$ 15,469,140.00	\$ 341,275.01
noviembre	2021	30	17.27	2.16	\$ 15,469,140.00	\$ 333,940.06
diciembre	2021	31	17.46	2.26	\$ 15,469,140.00	\$ 348,867.78
enero	2022	31	17.66	2.28	\$ 15,469,140.00	\$ 352,863.97
febrero	2022	28	18.30	2.14	\$ 15,469,140.00	\$ 330,266.14
marzo (1 al 3)	2022	3	18.47	0.23	\$ 15,469,140.00	\$ 35,714.38
total						\$ 5,490,042.90

Capital
 Intereses Moratorios liquidacion anterior
 Intereses Moratorios (Nov 1/20 a marzo 3/22)
 total Obligacion

\$ 15,469,140.00
 \$ 38,677,860.83
 \$ 5,490,042.90
 \$ 59,637,043.73

458.949.379

Luz Linares
 e# 27.754-248
 T.P. 18.626 C.S.J

República de Colombia
 Rama del Poder Judicial
 Circuito de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 110 C. G. P.
 11 MAY 2022
 16 MAY 2022
 12 MAY 2022

Señor:

**JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C anteriormente
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

**REF: EJECUTIVO N° 2010 – 1369 DE JOSE OCTAVIANO LOPEZ CONTRA
BEATRIZ PARRA MUÑOZ.**

LIGIA VILLAMIZAR BERBESI , mayor de edad , vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No.27.784.248 y portadora de la Tarjeta Profesional No.18.626, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del demandante, por el presente escrito me permito, manifestarle al señor juez lo siguiente:

Allego a su despacho la actualización del crédito, a partir de la ejecutoria de la última liquidación de crédito aprobada por su despacho de fecha 19 de noviembre de 2020, como obra en el expediente con fundamento en el art. 446 del C.G.P.

Anexo lo enunciado

Del señor juez,

Atentamente


LIGIA VILLAMIZAR BERBESI

C.C. No.27.784.248

T.P.18.626 del C.S. de la J

16/3/22, 13:00

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

205

Certificacion catastral

Iudivia Escobar <internetpapeleria52@gmail.com>

16/03/2022 17:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(D)</i>
U	<i>TEW</i>
RADICADO	
2423-214-16	

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

66188 16-MAR-'22 18:27

66188 16-MAR-'22 18:27

CR



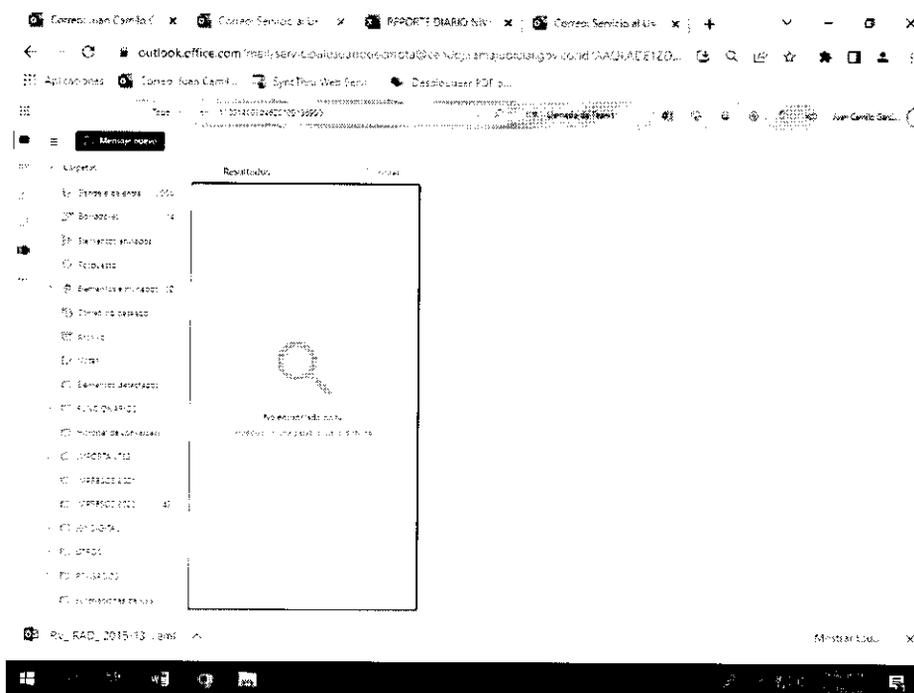
INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-046-2010-01369-00 iniciado por JOSE OCTAVIO LOPEZ MARIN contra BEATRIZ PARRA MUÑOZ Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 46 Civil Municipal)

el 17 de Mayo de 2022 se realizó la búsqueda en el correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de verificar si se encuentran memoriales para el referido expediente.

Es preciso informar que la búsqueda se verifica de la siguiente manera:

- Por los 23 dígitos del radicado del expediente
- Por demandante y demandado
- Por el año y el consecutivo

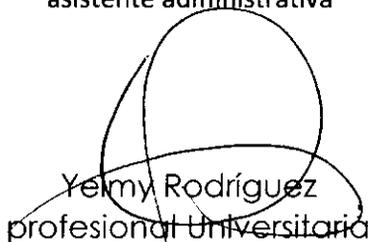


Se informa al titular del despacho que del resultado de la búsqueda NO se encontraron memoriales pendientes por imprimir.

Es de mencionar que, al momento de realizar la consulta en el correo mencionado, se evidencia que, en algunos casos, no se ven reflejado todos los correos que han sido recibidos, por lo cual se hace necesario realizar varias búsquedas de los mismos.

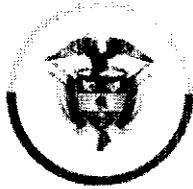
Sin otro particular.


Juan Camilo García Díaz
asistente administrativa


Yelmy Rodríguez
profesional universitaria

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Máxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 15.469.140,00	\$ 15.469.140,00	\$ 301.587,70	\$ 38.979.447,70	\$ 54.448.587,70
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 305.715,66	\$ 39.285.163,36	\$ 54.754.303,36
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 303.526,05	\$ 39.588.689,41	\$ 55.057.829,41
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 277.258,92	\$ 39.865.948,34	\$ 55.335.088,34
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 304.934,08	\$ 40.170.882,41	\$ 55.640.022,41
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 293.583,40	\$ 40.464.465,81	\$ 55.933.605,81
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 301.959,82	\$ 40.766.425,63	\$ 56.235.565,63
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 292.067,51	\$ 41.058.493,13	\$ 56.527.633,13
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 301.332,80	\$ 41.359.825,93	\$ 56.828.965,93
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 302.273,21	\$ 41.662.099,14	\$ 57.131.239,14
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 291.764,11	\$ 41.953.863,25	\$ 57.423.003,25
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 299.763,95	\$ 42.253.627,20	\$ 57.722.767,20
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 292.977,26	\$ 42.546.604,46	\$ 58.015.744,46
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 305.715,66	\$ 42.852.320,12	\$ 58.321.460,12
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 308.837,38	\$ 43.161.157,51	\$ 58.630.297,51
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 287.928,06	\$ 43.449.085,56	\$ 58.918.225,56
01/03/2022	03/03/2022	3	27,705	27,705	27,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.469.140,00	\$ 31.103,74	\$ 43.480.189,30	\$ 58.949.329,30

Capital	\$ 15.469.140,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 15.469.140,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 43.480.189,00
Total a pagar	\$ 58.949.329,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 58.949.329,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

046-2010-01369

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por la parte actora, sin embargo, advierte este Despacho que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, toda vez que, los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **\$58.949.329** conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese (),



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 007 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 090 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE

HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No

2006
4.4.22

FECHA: _____